



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Actividad Empresarial. Ayudas.** Decreto 137/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de ayudas para el año 2010 ..... 16990

#### Consejería de Fomento

**Expropiaciones.** Decreto 138/2010, de 25 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Gargantilla" ..... 17051

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Decreto 139/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el aumento de la competitividad del sector tabaquero, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010 ..... 17052

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Decreto 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010 ..... 17075

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Decreto 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010 ..... 17097

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Suplencia.** Resolución de 21 de junio de 2010, del Consejero, por la que se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones ..... **17122**

**Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Suplencia.** Resolución de 18 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, en ausencia de sus titulares ..... **17123**

**Suplencia.** Resolución de 18 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Dirección General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en ausencia de sus titulares ..... **17124**

**Suplencia.** Resolución de 18 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares ..... **17125**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Incentivos a la inversión.** Resolución de 15 de junio de 2010, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a 2 expedientes .. **17126**

**Consejería de Fomento**

**Urbanismo.** Resolución de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2007 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla de la Reina, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial de terrenos sitos junto a la carretera EX-344 ..... **17128**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 4 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017283 ..... **17134**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 10 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8395 ..... **17136**

**Energía solar.** Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/26/09 ..... **17137**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial", por la que se modifica el artículo 1 del citado Convenio. Expte.: 10/022/2010 ..... **17139**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Asociaciones Culturales. Subvenciones.** Resolución de 7 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural ..... **17144**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento**

**Contratación.** Resolución de 23 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Reparaciones en instalaciones generales de abastecimiento de agua y puesta en servicio de diversos garajes en viviendas de promoción pública en la barriada Suerte de Saavedra de Badajoz". Expte.: OBR0210006 ..... **17161**

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 30 de marzo de 2010 por el que se somete a información pública el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase", promovido por SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, en Badajoz ..... **17164**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-025021 ..... **17165**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-039295 ..... **17165**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-025021 ..... **17166**



**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución por la que se estima parcialmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2010-000243 ..... **17166**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, en los expedientes que se relacionan ..... **17167**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador n.º SCE 09/0261, en materia de control de calidad .. **17168**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de charca recreativa en Rucas, en el término municipal de Don Benito". Expte.: 10N2012FD035 ..... **17169**

**Adjudicación.** Resolución de 18 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Trabajos de investigación de causas de incendios forestales para Extremadura". Expte.: 10N3041FR023 ..... **17170**

**Deslinde.** Anuncio de 11 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte público n.º 136, denominado "Barroco Toiriña", en el término municipal de Valverde del Fresno ..... **17171**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º MP09/45, en materia de montes ..... **17172**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09SB02/06/01232, relativo a ayudas para la gestión sostenible de los montes ..... **17173**

### **Consejería de Igualdad y Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias .... **17174**

### **Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de junio de 2010 sobre notificación de la Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del SEPAD, mediante la que se acuerda la resolución del contrato de servicio de "Cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra". Expte.: SIC-17/2009 ..... **17175**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el procedimiento sancionador n.º I-2008/471 ..... **17176**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º I-2009/28 ..... **17177**



## **Consejería de Cultura y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 22 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ejecución de 4 bungalows en el Campamento Público de Turismo "Balcón de Orellana", en Orellana la Vieja". Expte.: OB104CP17037 ..... **17177**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de junio de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en los expedientes que se relacionan ..... **17180**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-06-2816 ..... **17181**

**Notificaciones.** Anuncio de 15 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-07-3077 ..... **17182**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-08-2680 ..... **17184**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-08-2250 ..... **17185**

**Notificaciones.** Anuncio de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de reintegro parcial de la subvención concedida, en el expediente n.º FAAT-15-05 ..... **17187**

## **Ayuntamiento de Villar de Rena**

**Planeamiento.** Anuncio de 18 de junio de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal ..... **17188**

## **Ayuntamiento de Zarza de Granadilla**

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle ..... **17188**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*DECRETO 137/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de ayudas para el año 2010. (2010040155)*

#### PREÁMBULO

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general y así, en el artículo 149.1.15, asigna la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y en el artículo 148.1.17, permite a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El artículo 7.1.16 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Asimismo, por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm. 6, de 2 de julio), se crea la Vicepresidencia Segunda de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 59/2010, de 12 de marzo (DOE núm. 53, de 18 de marzo), se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, se le asigna, entre otras, la competencia de planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura, así como la elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura.

Asimismo, por Decreto 28/2010, de 5 de marzo (DOE núm. 45, de 8 de marzo), se crea la Dirección General de Ciencia y Tecnología, asumiendo las competencias asignadas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, entre las que se encuentran las de planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

En consecuencia, y en virtud de cualquier modificación de la estructura orgánica que pudiera surgir a lo largo de la vigencia del presente decreto, la Consejería y la Dirección General que asuma las competencias de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, tendrán las



funciones que este decreto atribuye a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación y a la Dirección General de Ciencia y Tecnología, respectivamente.

El IV Plan Regional de I+D+i (2010-2013) (IV PRI+D+i) fue firmado el 24 de marzo de 2010 por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación y los representantes de los Agentes Sociales, y da continuidad a la planificación de una política científica y tecnológica que se inició en 1998 con la aprobación del I PRI+DT. Desde entonces se han ido cubriendo diversas etapas con el objetivo de desarrollar el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), como un Sistema propio, capaz de contribuir eficazmente al crecimiento económico y a la creación de empleo, así como al impulso de la competitividad empresarial, el desarrollo socioeconómico regional y, en definitiva, a la mejora de las condiciones de vida de los extremeños.

Con los anteriores periodos de programación, partiendo de la definición inicial del Sistema y del afloramiento de los recursos de I+D entonces existentes, se han cubierto objetivos parciales de crecimiento del Sistema, de la mejora de su calidad y de la estructuración interna del mismo, buscando sinergias en la actuación conjunta entre los distintos Agentes que lo integran.

La planificación regional de la I+D+i realizada a lo largo de todo este periodo ha contribuido a la transformación del Sistema. La situación actual de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en Extremadura son fruto del constante avance proporcionado por los sucesivos Planes Regionales de I+DT. No obstante, es preciso que continúen las acciones encaminadas a incrementar la participación privada en I+D+i mejorando, por ende, la competitividad de las empresas extremeñas.

Por todo ello, el IV PRI+D+i (2010-2013) recoge objetivos de los Planes previos que deben ser fortalecidos y fija otros nuevos, estableciéndose por parte de la Junta de Extremadura una serie de programas e instrumentos de apoyo que dinamicen las actividades de los distintos Agentes del Sistema para alcanzar los objetivos que en diferentes niveles recoge el sistema de indicadores del IV Plan Regional de I+D+i.

Con el IV PRI+D+i se pretende, de manera específica, reforzar la participación del sector privado en las actividades de I+D+i, y para ello, se ponen en marcha nuevos instrumentos que fomenten la participación de las empresas en estas actividades así como el incremento de las relaciones entre los Grupos de Investigación y las empresas.

El IV PRI+D+i se estructura en cinco Programas de Actuación, cada uno de los cuales está dotado de instrumentos que impulsan acciones tendentes a la consecución de los objetivos del Plan. El cuarto programa contemplado en este IV Plan Regional de I+D+i es el de Fomento de la Actividad Empresarial en I+D+i cuya finalidad es incrementar la competitividad de las empresas extremeñas facilitando el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D+i como motor para aumentar la productividad de aquéllas.

El presente decreto, en el marco de dicho programa, pretende sentar las bases reguladoras de los distintos instrumentos previstos en el mismo. En concreto, se establecen ayudas a empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica, para la creación y consolidación de unidades de I+D en las empresas, ayudas a la participación en convocatorias nacionales y/o comunitarias en materia de investigación industrial y/o desarrollo experimental en las



empresas extremeñas, ayudas para la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental en cooperación entre empresas extremeñas y organismos de investigación pertenecientes al SECTI, ayudas para el apoyo a la innovación tecnológica de las empresa extremeñas en procesos y productos y ayudas para la realización de asesoramiento tecnológico concertado entre empresas y organismo de investigación pertenecientes al SECTI.

Todas las ayudas cuyas bases reguladoras se establecen en el presente decreto son cofinanciadas por el FEDER. Así, el vigente Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013, contempla la puesta en marcha de un Programa de Ayudas por el que se pretende reforzar y consolidar el tejido empresarial extremeño a través del desarrollo de actuaciones basadas en la investigación industrial y el desarrollo experimental. Inicialmente este programa se puso en marcha a través del Decreto 37/2007, de 6 de marzo, que estableció un programa de ayudas dirigido a las PYME de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el que se ha venido subvencionando, entre otros, la ejecución de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental. No obstante, resulta imprescindible continuar apostando por este tipo de programas que contribuyen de manera positiva al proceso de convergencia en materia de desarrollo y crecimiento empresarial.

Las acciones que se prevén poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas dentro del citado Programa Operativo 2007-2013 para Extremadura, en el Eje 1 denominado "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)" a cargo de la Junta de Extremadura, a través del Tema prioritario 04 denominado "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)".

La gestión de las ayudas previstas en el decreto se realizará de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de ayudas establecidas en el artículo 4 del presente decreto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada una de las líneas de ayuda, y de adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible para cada línea de ayuda, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las normativas europeas que le afectan, en razón al fondo cofinanciador y al tipo de ayuda que se pretende poner en marcha, en concreto el Reglamento de la Comisión (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), así como las Directrices sobre las ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013 —(2006/C 54/08)— y las Directrices sobre las ayudas de



Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013 – Mapa de ayudas regionales: España —(2007/C35/03)—.

Por su aplicación general, también se han observado las consideraciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER.

Finalmente, en los casos en que en el texto del decreto se utilizan sustantivos de género gramatical masculino aplicado para referirse a diversos posibles sujetos, personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se emplea para designar a individuos de ambos sexos y que se refiere de forma genérica a las dos opciones, englobando los supuestos en los que sus ocupantes sean hombres o mujeres, con estricta igualdad en cuanto a sus efectos jurídicos y sin que dicho uso comporte intención discriminatoria alguna. Esta opción lingüística tiene como única finalidad facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 25 de junio de 2010,

D I S P O N G O :

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto del presente decreto establecer las bases reguladoras del programa de ayudas en forma de subvenciones dirigidas al fomento de la actividad empresarial en I+D+i para pequeñas, medianas y grandes empresas en Extremadura previsto en el IV Plan Regional de I+D+i (2010-2013).

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, conforme a lo que se determina expresamente para cada línea de ayuda en el Título II del presente decreto, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes así como sociedades civiles que gocen de personalidad jurídica propia, y que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la realización de proyectos encuadrables en alguna de las líneas de ayudas indicadas en el Título II del presente decreto y que tengan la consideración de pequeñas, medianas (PYME) o grandes empresas, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

A estos efectos, en tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición pequeñas y medianas empresas. Estas definiciones se han incorporado en el artículo 2 del Anexo I del



Reglamento de la Comisión (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, incluyéndose en el artículo 2 del mismo texto legal el concepto de grandes empresas. Esto es, conforme a la normativa expuesta:

- a) La categoría de pequeñas empresas está constituida por las empresas que empleen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.
- b) La categoría de medianas empresas está constituida por las empresas que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) La categoría de grandes empresas está constituida por las empresas que no cumplan los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto legal.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, que se recogen igualmente en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto.

### **Artículo 3. Sectores subvencionables.**

Las ayudas se concederán a aquellos sectores de actividad que se fijan para cada una de las líneas de ayudas establecidas en el Título II del presente decreto, si bien en todo caso el citado programa no resultará aplicable a:

1. Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
2. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
3. Las actividades en el sector de la acuicultura reguladas por el Reglamento (CE) n.º 104/2000, de 17 de diciembre, del Consejo con la excepción de las ayudas a la Investigación y Desarrollo.
4. Las actividades de producción primaria de productos agrícolas, con la excepción de las ayudas a la Investigación y Desarrollo, en la medida en que estas categorías no queden amparadas por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de 15 de diciembre.
5. Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:
  - a) Cuando el importe de la ayuda se fije sobre la base del precio o la cantidad de tales productos comprados a los productores primarios o comercializados por las empresas en cuestión, o



- b) Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productos primarios (agricultores).
6. Las actividades relacionadas con el sector del carbón, con la excepción de las ayudas a la Investigación y Desarrollo.
  7. Las actividades relacionadas con el sector del acero.
  8. Las actividades relacionadas con el sector de la construcción naval.
  9. Las actividades relacionadas con el sector de las fibras sintéticas.
  10. Los regímenes de ayuda regionales destinados a sectores específicos de actividad económica de fabricación o servicios. Los regímenes dirigidos a actividades turísticas no se considerarán destinados a sectores específicos.

#### ***Artículo 4. Líneas de ayudas subvencionables.***

Se establecen las siguientes líneas de ayudas, desarrollándose cada una de ellas en el Título II del presente decreto:

1. Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica.
2. Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas.
3. Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación.
4. Ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas.
5. Ayudas para la Realización de Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en Cooperación entre Empresas Extremeñas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos.
7. Ayudas para la Realización de Asesoramiento Tecnológico concertado entre Empresas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### ***Artículo 5. Conceptos subvencionables e inicio de las inversiones.***

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se estipulan para cada línea de ayuda en el Título II del presente decreto, debiendo en todo caso iniciarse los proyectos con posterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que, aun incluyéndose en el Título II del presente decreto para cada programa, se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la presentación de la solicitud.



2. En el caso de subvenciones acogidas a las líneas de Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas, a las Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos y a las Ayudas para la Realización de Asesoramiento Tecnológico concertado entre Empresas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, recogidas en los apartados 2, 6 y 7 respectivamente del artículo anterior, el solicitante deberá iniciar las inversiones proyectadas con posterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y una vez que haya recibido por parte de la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto, comunicación escrita por la que se considere que el proyecto, sujeto al resultado final de una verificación detallada, es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

La comunicación por escrito a que hace referencia el presente apartado se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo y de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de proyectos acogidos a la línea de Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D, indicadas en el apartado 2 del artículo anterior, con posterioridad a la presentación de la instancia de solicitud y a la recepción de la comunicación de elegibilidad, y antes de comenzar cualquier tipo de actuación, los promotores deberán acreditar, en el caso de que las hubiese, el no inicio de las inversiones en obra civil proyectadas, mediante acta notarial de presencia en original, en la que se haga constar tal extremo, debiendo incluir fotografías que muestren la inexistencia de la construcción proyectada.

La citada acta podrá ser sustituida por certificado emitido por personal técnico adscrito a la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto a petición del interesado.

4. El importe mínimo del proyecto de inversión a realizar será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

#### ***Artículo 6. Requisitos para la obtención de las ayudas.***

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.
2. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
3. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable.
4. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
  - a. No haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a



intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.

Para acreditar estos extremos, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud con objeto de que la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el Organismo correspondiente.

- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 4.e, que será recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

- i. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.



A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- 1) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
- 2) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o
- 3) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, a efectos del Programa de ayudas objeto del presente decreto, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones establecidas en el apartado 3) anterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) por remisión de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, se considerará que una Gran Empresa está en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo. Concretamente, se considerará que una Gran Empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:

- 1) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, ha desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se ha perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses;
- 2) Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, han desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses;
- 3) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Incluso cuando no se presente ninguna de las tres circunstancias establecidas anteriormente, se podrá considerar que una Gran Empresa está en crisis en particular cuando estén presentes los síntomas habituales de crisis como el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento creciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto, haber llegado a la insolvencia o encontrarse en liquidación.

**Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto.
2. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo I al presente decreto, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:
  - Memoria del proyecto a subvencionar, en la que se especifique claramente los antecedentes y justificación del proyecto, objetivos, medios materiales y humanos asociados, metodología y cronograma de actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Además, debe reflejarse el importe de las inversiones a realizar, acompañando al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (IVA excluido) y 12.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
  - Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde certifique las subvenciones solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas subvenciones. En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Dirección General competente.
  - Compromiso de aportar, con posterioridad a la presentación de la instancia solicitud, el acta notarial en el caso de inversiones en obra civil, cuando el interesado no solicite que dicha acta sea sustituida por el certificado al que hace referencia el artículo 5.3 del presente decreto.
  - Copia compulsada del CIF o del DNI, según sea el solicitante persona jurídica o física. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del CIF de la Sociedad, el DNI de cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.



No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.
  - Formulario de Alta de Terceros cumplimentada en original, o bien, indicación de aquella cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
  - Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de subvenciones públicas en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 6.4, letras i) y j), del presente decreto.
  - Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante, si el interesado no autoriza a la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto, en el modelo de solicitud, para que recabe de oficio dichos certificados.
3. No será necesaria la presentación de los documentos que estuvieran ya en poder de la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
  - Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación de los documentos.
  - Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.

#### ***Artículo 8. Otros documentos o datos a aportar.***

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

#### ***Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes para las líneas de ayudas reguladas en el artículo 4 del presente decreto será el de treinta días naturales contados a partir de las fechas que



se señalen en la correspondiente convocatoria para cada uno de los tres procedimientos de selección que contendrá la misma por cada anualidad.

2. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto podrán ser presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

1) Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Los órganos de la Administración General del Estado.

3) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

4) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

En la medida de lo posible, se habilitarán medios telemáticos que faciliten la presentación y tramitación de las diferentes solicitudes, concretándose el empleo de los mismos, en su caso, mediante modificaciones y/o complementos al presente decreto.

#### **Artículo 10. Subsanción de defectos.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada una de las líneas de ayudas establecidas en el artículo 4, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada una de las líneas de ayuda, y de adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible para cada línea de ayuda, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las convocatorias anuales de las subvenciones previstas en el presente decreto se realizarán mediante orden de la Consejería competente en la materia objeto del mismo, iniciándose los correspondientes procedimientos de selección en las fechas que se indiquen en aquélla.

**Artículo 12. Criterios de valoración.**

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para cada línea de ayuda se tendrán en cuenta los criterios de valoración y las puntuaciones asignadas a los mismos establecidos en cada línea de ayuda en el Título II del presente decreto.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

La cuantía o intensidad de las ayudas será modulada en función de los mismos criterios empleados para seleccionar y priorizar las solicitudes.

**Artículo 13. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a las distintas líneas de ayuda, de establecer la prelación entre las mismas y de establecer la intensidad de cada ayuda concedida, estará integrada al menos por tres miembros:

- La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, que actuará como Presidente.
- El cargo de Secretario será desempeñado por un funcionario del Servicio competente.
- Al menos un técnico en la materia adscrito al Servicio competente.

Se levantarán Actas de la Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 14. Tramitación de los expedientes.**

1. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará los correspondientes informes comprensivos de la evaluación efectuada, de una lista priorizada por cada



una de las líneas de ayuda en función de los criterios establecidos para cada una de ellas y de las cuantías o intensidades de ayudas asignadas a los beneficiarios propuestos, trasladándolos al órgano instructor del procedimiento, esto es, al Servicio competente en la materia objeto del presente decreto, el cual elaborará las propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, que deberán expresar el solicitante para el que se propone la denegación o la concesión de la subvención y, en este último caso, su cuantía, especificando en ambos supuestos su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración y de graduación de la intensidad de la ayuda seguidos para establecer la subvención y las condiciones a las que se encuentra sometido el beneficiario y que afectan al proyecto subvencionado. Estas propuestas de resolución provisional deberán notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.

Si al término de dicho plazo no se presentan alegaciones, las propuestas de resolución provisional formuladas tendrán el carácter de definitivas y en el supuesto de que las propuestas fuesen de concesión se entenderán aceptadas las subvenciones.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formularán las propuestas de resolución definitiva que deberá tener el mismo contenido establecido para las propuestas de resolución provisional en el presente artículo. Dichas propuestas de resolución definitiva se notificarán debidamente a los interesados. En el supuesto de que las propuestas fuesen de concesión se entenderán aceptadas las subvenciones en caso de no realizar comunicación contraria en el plazo de 10 días.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de subvención conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### ***Artículo 15. Resolución de la subvención.***

1. La denegación o concesión de la subvención se realizará mediante resolución del Director General que resulte competente en la materia objeto del presente decreto, a propuesta del Jefe de Servicio competente como órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración.
2. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

#### ***Artículo 16. Notificación de la resolución de cada procedimiento de selección.***

1. La resolución de cada procedimiento de selección se notificará a los beneficiarios mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, es de reseñar que todo beneficiario que acepte la propuesta de subvención figurará en una lista pública conforme dispone el art. 7.2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.



2. La resolución que se publique deberá expresar por cada línea de ayuda los solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación expresa de las restantes solicitudes y la relación ordenada de todas las solicitudes que aunque, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración aplicables. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, comunicando esta opción a los interesados a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución.

Además, la resolución que se publique deberá expresar la convocatoria y la identificación de las subvenciones; el programa y crédito presupuestario al que se imputen; la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación; relación de solicitantes a quienes se les concede la subvención con sus nombres, razones sociales, números de identificación fiscal, finalidades de la subvención que se les concede con expresión de las distintas líneas de ayuda subvencionadas, cantidades concedidas y plazos de vigencia para cada uno de los beneficiarios. Por otra parte, la resolución publicada deberá contener la relación de solicitantes a los que se les deniega la subvención y los motivos.

Las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto serán aquellas expresadas en la propuesta de resolución definitiva, a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

La citada resolución que se publique expresará, además, los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

3. La obligación de publicación de las subvenciones concedidas conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá cumplida con la publicación de la resolución en los términos establecidos en los párrafos anteriores.

### **Artículo 17. De la cuantía de las subvenciones.**

1. El importe máximo de las subvenciones será el establecido en el Título II del presente decreto para cada una de las líneas de ayuda.

La cuantía máxima de la subvención a otorgar se cifra en 500.000 euros por empresa y proyecto/s presentado/s en el mismo año natural.

2. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y por el importe total que se determine para cada procedimiento



de selección y cada línea de ayuda por la Consejería competente en la materia objeto del presente decreto en las correspondientes convocatorias anuales.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determine por cada ayuda y procedimiento de selección en la correspondiente convocatoria, salvo en los supuestos establecidos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 18. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a las fechas de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se señalen en la correspondiente orden de convocatoria para cada uno de los tres procedimientos de selección. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

**Artículo 19. Gestión financiera y compromiso de gastos.**

1. El pago de las subvenciones concedidas con cargo al presente decreto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de las convocatorias relativas a cada una de las líneas de ayuda previstas en el artículo 4 del presente decreto y para cada uno de los procedimientos de selección establecidos en relación a aquellas. A estos efectos es de precisar que los sobrantes presupuestarios existentes a la finalización de cada convocatoria anual, podrán trasladarse a la siguiente convocatoria y asignarse a cualquiera de las líneas de ayuda contempladas en el presente decreto.
2. De acuerdo con la naturaleza de determinados proyectos, y en función de los calendarios de ejecución, el procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, estando condicionados los pagos en los años posteriores a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.
3. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose aumentar en su caso la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las correspondientes convocatorias.
4. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con las resoluciones de concesión de ayudas, y se formularán para los ejercicios que procedan.
5. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto.
6. Cuando a la finalización de cada procedimiento de selección en relación a cada línea de ayuda, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el



importe máximo a otorgar por línea de ayuda, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a los posteriores procedimientos de selección que se establezcan en la correspondiente orden de convocatoria en relación a la misma línea de ayuda. No obstante, a la finalización del último procedimiento de selección, en caso de que en alguna de las líneas de ayuda exista sobrante presupuestario, éste podrá agregarse, en función de la optimización del grado de ejecución presupuestaria, a otras líneas de ayuda, dando prioridad a aquellas líneas en las que se obtenga un mejor grado de ejecución de las disponibilidades presupuestarias.

### **Artículo 20. Ejecución de proyectos.**

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la propuesta de resolución definitiva y en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución de concesión y en ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas que a petición del interesado se puedan conceder, siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de vigencia otorgado para realizar las inversiones, podrá exceder de dos años.
3. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se registrarán por lo especificado en el artículo 27 del presente decreto.

Estas incidencias se resolverán por la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto.

### **Artículo 21. Justificación de las partidas subvencionables.**

1. Las inversiones efectuadas por los beneficiarios se acreditarán mediante facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago. Tanto las facturas como los pagos realizados estarán dentro del plazo de vigencia otorgado para realizar las inversiones.

En ningún caso se considerarán subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

Los costes de personal se acreditarán mediante la aportación de las correspondientes nóminas, cargos bancarios, seguros sociales (TC-1 y TC-2) así como de los partes de trabajo de las personas relacionadas con el proyecto subvencionado.

2. En todo proyecto que tenga concedida una subvención por importe superior a 60.000 euros, y en aquellos otros que por la naturaleza de la justificación presentada así se estime necesario, se aportará un Informe emitido por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de la auditoría, que tendrá el contenido mínimo determinado por la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto mediante el modelo que se establece en el Anexo II. Junto con el citado Informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de las facturas justificativas de las inversiones realizadas.

**Artículo 22. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.**

Llegado el momento de la justificación del proyecto, la totalidad de las inversiones deberán estar totalmente pagadas dentro del periodo de vigencia otorgado de acuerdo a las siguientes directrices:

- Pagos en metálico. Sólo se admitirán los pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior a 1.000 euros, IVA incluido.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y el sello del proveedor.

- Pagos a través de la entidad financiera. Las facturas de importe superior a 1.000 euros, IVA incluido, deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante, se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 1.000 euros, si se aporta un certificado del proveedor acreditando dicho pago, siempre que el resto del importe de la factura se acredite a través del correspondiente justificante bancario. Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen la cantidad de 1.000 euros, se deberán acreditar según lo establecido en el presente párrafo.
- Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera, se indicará el contravalor en euros a la fecha de pago de la factura.
- Obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones para laboratorios. El coste de las mismas se acreditará mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida.
- Obra civil de adecuación de construcciones existentes para laboratorios. El coste de las mismas se acreditará mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificantes bancarios de pagos por el valor de las mismas.

En todo caso en la construcción de laboratorios, ya sean de obra nueva o como adaptación de espacios existentes, deberá quedar acreditada la legalización de las obras y construcciones realizadas.

**Artículo 23. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.**

1. Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
2. Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida, el beneficiario podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.



3. Igualmente, los beneficiarios no pueden ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que será comprobado de oficio por la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto.

**Artículo 24. Solicitud de pago de la subvención.**

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará previa presentación por parte del beneficiario de la solicitud de cobro, según modelo establecido en el Anexo III del presente decreto, siendo condición indispensable para su presentación, la previa finalización del proyecto. A la solicitud de cobro de la subvención deberá acompañar la justificación documental tanto del proyecto realmente ejecutado como del resto de condiciones establecidas en la propuesta de resolución definitiva, así como justificación de las inversiones efectuadas conforme a lo expresado en los artículos 21 y 22 del presente decreto.
2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes contado desde la finalización del plazo de vigencia otorgado para realizar las inversiones en la resolución de concesión de ayudas. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro, se procederá a requerir al interesado, mediante trámite de audiencia, para que en un plazo improrrogable de quince días, presente la misma. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la subvención.
3. No obstante, para aquellos proyectos cuya cuantía de ayuda sea igual o superior a los 50.000 euros, se podrá solicitar el pago parcial de la subvención. Dicho pago parcial, se abonará por un importe igual a la mitad de la subvención concedida, previa justificación de al menos el 50% de la inversión subvencionada y tras la presentación de aval bancario o de entidad financiera depositado en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por un importe mínimo del 105% de la cantidad a abonar en dicho pago parcial. El 50% restante de la inversión subvencionada se liquidará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

En relación con este pago parcial, no serán subvencionables los gastos financieros derivados de las formalizaciones de los oportunos avales. Dicho pago parcial se solicitará conforme a lo establecido en el Anexo IV al presente decreto.

La realización de los pagos parciales de la subvención queda condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 25. Mantenimiento de la actividad y destino de la inversión.**

1. El beneficiario vendrá obligado a mantener la actividad y el destino de la inversión en activos fijos o bienes inventariables al fin para el que se concede la subvención durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
2. El incumplimiento de esta obligación de destino determinará el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a subvención, regulado en el artículo 29 del presente decreto. En el supuesto de bienes inventariables, este incumplimiento se producirá con la enajenación o el gravamen del bien, quedando el bien de que se trate



afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

3. Respecto a los bienes inventariables, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto.
  - b) Cuando tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

***Artículo 26. Mantenimiento de la documentación relacionada con los gastos subvencionables.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el beneficiario deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda, durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control, todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados.

El incumplimiento del presente precepto, determinará el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a subvención, regulado en el artículo 29 del presente decreto.

***Artículo 27. Comprobaciones e inspecciones.***

1. La Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto vigilará la adecuada aplicación de las subvenciones, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias así como recabar la información que estime oportuna para la correcta ejecución de las ayudas.
2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones generales y particulares recogidas en propuesta de resolución definitiva. Para la declaración de cumplimiento, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, se emitirá al efecto un informe preceptivo del Servicio competente.
3. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones generales y particulares establecidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá, por parte de la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto, a analizar las causas del



incumplimiento; pudiendo proceder bien a la liquidación de la ayuda, bien a incoar expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario en la forma recogida en el artículo 29 del presente decreto.

4. Declarado por el Director General que resulte competente en la materia objeto del presente decreto el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario en la propuesta de resolución definitiva, se practicará la liquidación que corresponda.

**Artículo 28. Pérdida del derecho a la subvención: declaración de incumplimiento.**

Procederá, la declaración de incumplimiento, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la propuesta de resolución definitiva.
- e) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de compromiso de las subvenciones, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 6.4 del presente decreto.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 30 del presente decreto.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



- j) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 29. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.**

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención será el siguiente:

1. Una vez observada la concurrencia de una de las causas aludidas en el artículo anterior, la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto, comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar cuantos documentos y elementos de juicio estimen conveniente a su derecho.
2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente anterior a la redacción de la Propuesta de Resolución, se pondrá de manifiesto al interesado el motivo del incumplimiento, para que éstos puedan disponer de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del incumplimiento, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
3. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución del órgano que concedió la ayuda.
4. Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y caso de que el beneficiario ya la hubiera recibido, vendrá obligado a reintegrar las cantidades ya percibidas más el interés de demora legalmente establecido desde la fecha de abono de la ayuda hasta el momento en el que se acuerde el reintegro. Esta Resolución, una vez sea firme en vía administrativa, será trasladada a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de la normativa específica.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de los procedimientos por incumplimiento será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro. Cuando transcurra el citado plazo de doce meses sin resolver el procedimiento, éste se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento de reintegro fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

**Artículo 30. Financiación. Información y publicidad.**

1. La financiación de las ayudas que se regulan en el presente decreto se encuentran previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 1 denominado "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)" a cargo de la Junta de Extremadura, a través del Tema prioritario 04 denominado "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80%.



2. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, pudiéndose utilizar para ello prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio de difusión que pueda dar por cumplida esta obligación, indicando de manera ineludible el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
3. Las medidas de publicidad deberán colocarse en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión a la que alude el artículo 25 del presente decreto.

A efectos de lo dispuesto en el presente precepto, se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en este decreto.

Los beneficiarios deberán facilitar en plazo y forma al Órgano gestor toda la información que se les solicite, en aplicación Capítulo II y del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.

#### **Artículo 31. Normativa y políticas comunitarias.**

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEDER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las políticas comunitarias.

#### **Artículo 32. Ámbito de aplicación.**

El presente Programa de Ayudas se aplicará a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## TÍTULO II LÍNEAS DE AYUDAS

### CAPÍTULO I AYUDAS A EMPRESAS JÓVENES INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA

#### **Artículo 33. Objeto de la ayuda.**

El objeto de esta línea de ayudas es fomentar el desarrollo de empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica que tengan o vayan a tener su sede social en el Parque Científico Tecnológico o en Centros de Innovación Tecnológica del Modelo Regional Extremeño de Innovación (INNOVEEX), a fin de impulsar la generación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que puedan aportar valor añadido a los productos y servicios del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos es de precisar que las empresas beneficiarias de estas ayudas deberán tener su sede social en el Parque Científico Tecnológico o en Centros de Innovación Tecnológica del



Modelo Regional Extremeño de Innovación (INNOVEEX), en todo caso, en el momento de la solicitud de liquidación de la subvención.

#### **Artículo 34. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, según la definición y demás especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto, que se consideren innovadoras de base tecnológica, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3 del presente decreto. Concretamente los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de pequeñas empresas de conformidad con la definición y demás condiciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto.
- Tener la consideración de empresa joven. A efectos del presente decreto se considerará que concurre tal requisito cuando sean empresas de nueva creación a la fecha de inicio del correspondiente procedimiento de selección o que no haya transcurrido más de cuatro años desde su constitución, no teniendo, en ningún caso, más de seis años de existencia en el momento de concesión de la ayuda.
- Que tengan un mínimo de dos trabajadores contratados a tiempo completo con titulación universitaria, siendo al menos uno de ellos socio trabajador con una participación mínima del 25% del capital social.
- Que los costes de investigación y desarrollo de la pequeña empresa representen un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.
- Que sea una empresa de base tecnológica. Se entiende por empresa de base tecnológica aquella que, cumple alguno de los siguientes:
  - a) Que opere en sectores industriales tecnológicos.
  - b) Que tenga capacidad para generar tecnología.
  - c) Que base su actividad en el dominio del conocimiento científico y tecnológico.
  - d) Que su actividad esté basada en el trabajo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.
  - e) Que la actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por centros de investigación y/o empresas.
  - f) Que la base de actividad sea la de la aplicación de patentes, licencias u otras formas de conocimiento tecnológico.

#### **Artículo 35. Acciones subvencionables.**

Serán subvencionables las acciones encaminadas a la implantación del Plan de Desarrollo Tecnológico de la pequeña empresa de base tecnológica, la nueva contratación de tecnólogos



e investigadores así como la adquisición de bienes de equipo necesarios para la implantación y desarrollo de dicho Plan.

### **Artículo 36. Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos elegibles dentro de esta línea de ayuda los siguientes:

- a) Salarios y costes sociales por contratación de tecnólogos e investigadores vinculados al Plan de Desarrollo Tecnológico de la empresa. A efectos del presente decreto se entiende por tecnólogo a un titulado universitario que tenga experiencia de al menos 4 meses en actividades de I+D+i en un Centro Tecnológico y por investigador a un titulado universitario con el Grado de Doctor. A estos efectos, dicha contratación debe cumplir los siguientes requisitos:
- La duración mínima del contrato a jornada completa deberá ser de un año, con un máximo de dos años.
  - El número máximo de personal investigador más tecnólogos a contratar por empresa será de cuatro.
  - El coste máximo subvencionable por investigador contratado será de 60.000 euros.
  - El coste máximo subvencionable por tecnólogo contratado será de 40.000 euros.
  - Estarán excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.
- b) Bienes de equipo productivos vinculados al Plan de Desarrollo Tecnológico. En todo caso, los bienes a adquirir tendrán como objetivo la implantación efectiva del Plan de Desarrollo Tecnológico en la empresa, el cual debe estar perfectamente definido y en él debidamente justificada la necesidad de los bienes de equipo a adquirir. Concretamente dichos bienes de equipo deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Estar ligados a la actividad de la empresa de base tecnológica.
  - En todo caso se tratará de activos fijos nuevos consistentes en equipos, maquinaria e instalaciones.
  - También serán considerados subvencionables los bienes de equipo para la dotación de laboratorios e instalaciones de ensayo.

Se excluirán aquellas inversiones destinadas a la adquisición de maquinaria o equipos para procesos productivos convencionales que no sean propios de una empresa de base tecnológica.

En la memoria a acompañar a la solicitud de subvención deberá justificarse la necesidad de la inversión proyectada conforme al Plan de Desarrollo Tecnológico previsto.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

**Artículo 37. Cuantía de la subvención a otorgar.**

La cuantía de la subvención a otorgar será de hasta el 75% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 300.000 euros por empresa.

**Artículo 38. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas y para la graduación de la intensidad de las ayudas, de conformidad con la puntuación que se indica, los siguientes:

- Sector de actividad. Por estar el proyecto de inversión incluido en los sectores agroalimentario, medioambiente, energía, tecnología de la información y comunicación (TIC) o sanitario, se otorgarán 20 puntos, en caso contrario 0.
- Grado de definición del proyecto en función de la naturaleza del mismo y de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria detalla perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (definiendo antecedentes, objetivos que se persiguen, viabilidad técnica, presupuesto desglosado por partidas, justificación de la viabilidad económica y financiera, cronograma de ejecución, características técnicas de los bienes de equipo a adquirir, justificación de la necesidad del personal implicado y su cualificación, gastos destinados a I+D en cada uno de los tres últimos años, ingresos totales en cada uno de los tres últimos años, sector tecnológico en el que opera la empresa y posicionamiento en el mismo a nivel nacional y regional, acreditación de su capacidad contrastada para generar tecnología, justificación y adecuación de las necesidades planteadas a la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Tecnológico y al fortalecimiento de la empresa en el sector, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión), se otorgarán 20 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos, o éstos presentan carencias se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.
- Estar certificado en sistemas de gestión de la I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 10 puntos por cada una de las normas anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 20 puntos.
- Si el proyecto implica aprovechamiento de recursos endógenos de la región se otorgarán 40 puntos, en caso contrario 0.

**Artículo 39. Compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquier otra otorgada para el mismo fin. El beneficiario sólo podrá percibir esta ayuda una vez en los cuatro años posteriores a su constitución.

## CAPÍTULO II

AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UNIDADES  
DE I+D EN LAS EMPRESAS**Artículo 40. Objeto de la ayuda.**

El objeto de esta ayuda a la inversión es la creación o ampliación en las empresas de infraestructuras permanentes destinadas al desarrollo de actividades de I+D propias.

**Artículo 41. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas (PYME y Grandes Empresas) pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3, quedando excluidos, además de los sectores establecidos en dicho precepto, los sectores de actividades de producción primaria de productos agrícolas y las actividades del sector de la acuicultura. Los beneficiarios deberán acreditar convenientemente la necesidad de equipar un laboratorio para realizar labores de I+D.

**Artículo 42. Acciones subvencionables.**

Serán subvencionables la adquisición de equipamiento para la dotación de laboratorios propios destinados a desarrollar la actividad de I+D en el seno de la empresa.

Asimismo, será subvencionable la obra civil de nueva construcción de laboratorios destinados al ejercicio de actividades propias de investigación y desarrollo experimental de la empresa solicitante.

**Artículo 43. Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos elegibles dentro de esta línea de ayuda los siguientes:

- a) La adquisición de bienes de equipo destinados a la dotación de laboratorios, no considerándose subvencionable el material fungible. En todo caso se tratará de inversiones en equipamiento nuevo de primer uso y en ningún caso supondrá una mera renovación de equipos en la empresa.
- b) La construcción, en terrenos propiedad del beneficiario de la subvención, de laboratorios de nueva planta, destinados a actuaciones en materia de investigación industrial y/o desarrollo experimental, para la generación de conocimientos o tecnologías aplicables al desarrollo de nuevos productos o procesos ligados a la actividad de la empresa.
- c) Las instalaciones y acondicionamiento de laboratorios en edificios existentes en régimen de propiedad o de arrendamiento. En este caso se deberá acreditar el título de propiedad o contrato de arrendamiento del local en cuestión.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

**Artículo 44. Cuantía de la subvención a otorgar.**

La cuantía máxima de la subvención a otorgar será de hasta el 50% de los gastos subvencionables para las PYME, con un máximo de subvención de 300.000 euros por proyecto y año.



En el caso de grandes empresas se establecerá una cuantía máxima de un 40% de los gastos subvencionables, con un máximo de subvención de 400.000 euros por proyecto y año.

**Artículo 45. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas y para la graduación de la intensidad de las ayudas, de conformidad con la puntuación que se indica, los siguientes:

- Sector de actividad. Por estar el proyecto de inversión incluido en los sectores agroalimentario, energía, tecnología de la información y comunicación (TIC) o sanitario, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0.
- Se otorgarán 5 puntos por cada acreditación documentada de actuaciones de I+D+i en la empresa llevadas a cabo en los últimos 5 años, con un máximo de 15 puntos.
- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, planos, memoria de construcción en caso de existencia de obra civil, instalaciones y características técnicas del equipamiento a adquirir, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretendan desarrollar en las instalaciones que se proyectan, adecuación de las necesidades planteadas y objetivos en materia de investigación en I+D de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 10 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos, o éstos presentan carencias se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.
- Estar certificado en sistemas de gestión de la I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 10 puntos por cada una de las normas anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 20 puntos.
- En caso de acreditación de la implantación de planes de I+D+i en la empresa se otorgarán 5 puntos. En caso contrario 0 puntos.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 5 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- Por cada Patente o título de propiedad industrial inscrito a nombre del beneficiario, se otorgarán 5 puntos con un máximo de 20 puntos.
- Acreditación documentada de la puesta en el mercado de nuevos productos con carácter diferenciador e innovadores. Por cada nuevo producto puesto en el mercado a nombre del beneficiario se otorgarán 2 puntos con un máximo de 10 puntos.

**Artículo 46. Compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquier otra otorgada para el mismo fin.



### CAPÍTULO III

#### AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS NACIONALES Y/O COMUNITARIAS, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y/O DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN

##### **Artículo 47. Objeto de la ayuda.**

El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar los costes derivados de la participación de empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias, en materia de I+D+i bajo cualquiera de sus formas (Planes, Programas, Iniciativas, etc.).

##### **Artículo 48. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME, según la definición y demás especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3 del decreto.

##### **Artículo 49. Acciones subvencionables.**

Será subvencionable la preparación de Proyectos en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación para su presentación a convocatorias nacionales o comunitarias.

##### **Artículo 50. Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos elegibles dentro de esta línea de ayuda los gastos derivados de las consultorías realizadas por asesorías externas, en la preparación, elaboración y redacción de los Proyectos para presentarlos a las convocatorias nacionales y europeas, incluyendo los relativos a búsqueda de socios, estudios o informes sobre el estado de la técnica, búsqueda de patentes y, en general, aquellos gastos imprescindibles para la presentación de los proyectos.

Estos gastos subvencionables no podrán, en ningún caso, estar incluidos entre los costes del Proyecto cuya preparación y presentación se subvenciona.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

##### **Artículo 51. Cuantía de la subvención a otorgar.**

Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable, con un límite máximo de 10.000 euros por proyecto.

La Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto, podrá requerir a los efectos de asegurar el buen fin de las ayudas concedidas, copia de la resolución del Organismo ante el que se presentó la solicitud.



En el supuesto de que la misma resolviera el archivo del expediente, se procedería por la Dirección General competente en la materia objeto del presente decreto, al estudio de las causas que la han motivado, pudiendo, en su caso, iniciar el procedimiento de pérdida del derecho a la subvención regulado en el artículo 29 del presente decreto.

#### **Artículo 52. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas y para la graduación de la intensidad de las ayudas, de conformidad con la puntuación que se indica, los siguientes:

- Sector de actividad. Por estar el proyecto de inversión incluido en los sectores agroalimentario, medioambiente, energía, tecnología de la información y comunicación (TIC) o sanitario, se otorgarán 30 puntos, en caso contrario 0.
- Grado de definición y concreción de la actuación que se pretende. Si la memoria de ésta define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, características de la convocatoria a la que se presenta, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, actuaciones que se pretenden desarrollar, adecuación de las necesidades planteadas y objetivos en materia de investigación en I+D de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 10 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos, o éstos presentan carencias se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 20 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- Estar certificado en sistemas de gestión de la I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 15 puntos por cada una de las normas anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 30 puntos.
- Tipo de convocatoria a la que se pretende concurrir: comunitaria o nacional. Se otorgarán 10 puntos si la convocatoria es comunitaria y 5 puntos si la convocatoria es nacional.

#### **Artículo 53. Compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

### CAPÍTULO IV

#### AYUDAS PARA LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y/O DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS

#### **Artículo 54. Objeto de la ayuda.**

El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo experimental por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 55. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3 del decreto.

**Artículo 56. Modalidades de presentación.**

Los proyectos podrán presentarse individualmente por cada empresa o bien de manera colectiva entre un conjunto de empresas.

Cuando los proyectos se presenten de forma colectiva las relaciones entre los sujetos participantes deberán estar formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes. En todo caso uno de los miembros actuará como representante, que será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación. El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el representante y los participantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

**Artículo 57. Acciones subvencionables.**

Serán subvencionables las siguientes acciones:

- Proyectos de Investigación Industrial consistentes en la realización de una investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar los existentes.
- Proyectos de Desarrollo Experimental orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. En caso de posterior uso comercial de proyectos de demostración o proyectos piloto, todo ingreso derivado de tal uso deberá deducirse de los costes subvencionables.



Son también subvencionables la producción y ensayos experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

### **Artículo 58. Gastos subvencionables.**

Para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Costes de personal (investigadores según definición establecida en la línea de ayuda 1 del este Título, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén exclusivamente dedicados a aquellas actuaciones de investigación ligadas al proyecto). Estos costes estarán limitados al 20% del coste total subvencionable del proyecto. A estos efectos estarán excluidos los costes de personal del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.
- Costes de equipamiento instrumental y material, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto de investigación. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán, subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.
- Costes de edificios y terrenos, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. En el caso de los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados con arreglo a las buenas prácticas contables; en cuanto a los terrenos, únicamente serán subvencionables los costes referidos al uso o alquiler de los mismos vinculados al desarrollo del proyecto, con un límite del 5% del total del coste del proyecto.
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación así como otros costes de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación. Estos gastos no podrán superar el 10% del coste total subvencionable del proyecto.

Todos los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo.



En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

**Artículo 59. Cuantía de la subvención a otorgar.**

La cuantía máxima de la subvención a otorgar será:

- Para proyectos de investigación Industrial en pequeñas empresas: hasta el 70% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de investigación Industrial en medianas empresas: hasta el 60% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de investigación Industrial en grandes empresas: hasta el 50% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de desarrollo experimental en pequeñas empresas: hasta el 45% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de desarrollo experimental en medianas empresas: hasta el 35% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de desarrollo experimental en grandes empresas: hasta el 25% de los costes subvencionables.

**Artículo 60. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas y para la graduación de la intensidad de las ayudas, de conformidad con la puntuación que se indica, los siguientes:

- Sector de actividad. Por estar el proyecto de inversión incluido en los sectores agroalimentario, medioambiente, energía, tecnología de la información y comunicación (TIC) o sanitario, se otorgarán 5 puntos, en caso contrario 0.
- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretende, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, viabilidad económica y financiera, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretenden desarrollar, adecuación a las necesidades planteadas y objetivos en materia de investigación en I+D de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 5 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos, o éstos presentan carencias se deducirán 2,5 puntos por cada uno de ellos.
- Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan novedad en relación con el estado de la técnica se otorgarán 30 puntos. Cuando



se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 20 puntos.

- Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial. Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 10 puntos por cada uno de los títulos registrados, con un máximo de 20 puntos. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgarán 5 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
- Apoyo de un Organismo de Investigación y/o de Entidades públicas extremeñas pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Se otorgarán 20 puntos en caso de contar con este apoyo y 0 puntos en caso contrario.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

#### **Artículo 61. Compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable.

### CAPÍTULO V

#### AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y/O DESARROLLO EXPERIMENTAL EN COOPERACIÓN ENTRE EMPRESAS EXTREMEÑAS Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN PERTENECIENTES AL SISTEMA EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

#### **Artículo 62. Objeto de la ayuda.**

El objeto de la presente línea de ayuda es potenciar el desarrollo de proyectos concretos de investigación industrial y desarrollo experimental en empresas extremeñas o que tengan centro productivo en Extremadura, con la colaboración de los Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con la definición de estos Organismos de Investigación que determine en cada momento la Unión Europea. A estos efectos y en tanto no sea objeto de modificación, se entenderá que tienen la consideración de Organismos de Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, las entidades, tales como universidades o institutos de investigación, con independencia de su condición jurídica (pública o privada) o forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Así mismo, tendrán tal consideración los Centros de Investigación adscritos a las Consejerías de la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, a través de las Fundaciones o Empresas Públicas que actúen como gestoras de sus actividades de investigación.

**Artículo 63. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas (PYME y grandes empresas) según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3.

En este tipo de proyectos las relaciones entre los sujetos participantes (empresas y Organismos de Investigación) deberán estar formalizadas documentalmente mediante un acuerdo de colaboración o contrato en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes, el alcance del proyecto, el grado de colaboración acordada y los costes asociados a ésta.

En todo caso, uno de los miembros actuará como representante, que será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con las otras partes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación.

A efectos de la presente ayuda la subcontratación no se considera colaboración efectiva.

El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan, para lo cual deberá aportar el compromiso correspondiente conforme al modelo que figura en el Anexo V al presente decreto. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el representante y los participantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

El Organismo de Investigación correrá con un mínimo del 10% de los costes subvencionables y tiene derecho a publicar los resultados de los proyectos de investigación, siempre y cuando dichos resultados se deriven directamente de la investigación realizada por éste.

**Artículo 64. Acciones subvencionables.**

Serán subvencionables las siguientes acciones:

- Proyectos de Investigación Industrial consistentes en la realización de una investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.
- Proyectos de Desarrollo Experimental orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.



El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. En caso de posterior uso comercial de proyectos de demostración o proyectos piloto, todo ingreso derivado de tal uso deberá deducirse de los costes subvencionables.

Son también subvencionables la producción y ensayo experimentales de productos, procesos y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

#### **Artículo 65. Gastos subvencionables.**

Para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, serán subvencionables los siguientes gastos:

- Costes de personal (investigadores y tecnólogos, según la definición establecida en la línea de ayuda 1 del presente Título, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén exclusivamente dedicados a aquellas actuaciones de investigación ligadas al proyecto). Estos costes estarán limitados al 20% del coste total subvencionable del proyecto. A estos efectos estarán excluidos los costes del personal correspondiente al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.
- Costes de equipamiento instrumental y material, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán, subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.
- Costes de edificios y terrenos, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. En el caso de los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados con arreglo a las buenas prácticas contables; en cuanto a los terrenos, únicamente serán subvencionables los costes referidos al uso o alquiler de los mismos vinculados al desarrollo del proyecto, con un límite del 5% del total del coste del proyecto.
- Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.



- Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación así como otros costes de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación. Estos gastos no podrán superar el 10% del coste total subvencionable del proyecto.

Todos los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

#### **Artículo 66. Cuantía de la subvención a otorgar.**

La intensidad máxima de la subvención a otorgar será:

- Para proyectos de investigación Industrial en pequeñas empresas: hasta el 75% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de investigación Industrial en medianas empresas: hasta el 75% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de investigación Industrial en grandes empresas: hasta el 65% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de desarrollo experimental en pequeñas empresas: hasta el 60% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de desarrollo experimental en medianas empresas: hasta el 50% de los costes subvencionables.
- Para proyectos de desarrollo experimental en grandes empresas: hasta el 40% de los costes subvencionables.

#### **Artículo 67. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas y para la graduación de la intensidad de las ayudas, de conformidad con la puntuación que se indica, los siguientes:

- Sector de actividad. Por estar el proyecto de inversión incluido en los sectores agroalimentario, medioambiente, energía, tecnología de la información y comunicación (TIC) o sanitario, se otorgarán 5 puntos, en caso contrario 0.
- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, viabilidad económica y financiera, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretenden desarrollar en las instalaciones que



se proyectan y alcance de la colaboración planteada, adecuación de las necesidades proyectadas y objetivos en materia de investigación en I+D de la empresa, a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 5 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos, o éstos presentan carencias se deducirán 2,5 puntos por cada uno de ellos.

- Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan novedad en relación con el estado de la técnica se otorgarán 40 puntos. Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 20 puntos.
- Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial. Por tener registrados a nombre del beneficiario títulos de propiedad industrial se otorgarán 15 puntos por cada uno de los títulos registrados con un máximo de 30 puntos. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgarán 10 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 20 puntos, en caso contrario 0 puntos.

#### **Artículo 68. Compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable.

### CAPÍTULO VI

#### AYUDAS PARA EL APOYO A LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS EN PROCESOS Y PRODUCTOS

#### **Artículo 69. Objeto de la ayuda.**

El objeto de esta línea de ayudas es financiar proyectos de innovación tecnológica en las empresas.

#### **Artículo 70. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas (PYME y Grandes Empresas) pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3 de este decreto.

#### **Artículo 71. Acciones subvencionables.**

Serán subvencionables los proyectos que tengan como finalidad la innovación mediante la incorporación a la actividad de la empresa de nuevos procesos tecnológicos de diseño y fabricación, así como la incorporación de tecnologías avanzadas adaptadas para la modernización de sus procesos productivos.



Esta transferencia de tecnología ligada a proyectos de innovación se podrá hacer mediante la adquisición de:

- Tecnologías inmateriales tales como patentes, invenciones no patentadas, licencias, informes de Know how, marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+i, y otros servicios con contenido tecnológico.
- Tecnologías materiales tales como adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con la innovación de productos o procesos.

### **Artículo 72. Gastos subvencionables.**

Para las actuaciones comprendidas en esta línea de ayuda podrán ser subvencionables:

- Inversiones Materiales en maquinaria y equipamiento tecnológicamente muy avanzado, incluido equipamiento informático siempre que esté justificada su necesidad para acometer el proyecto, y que no tengan carácter básico ni supongan una mera renovación de equipos en la empresa.
- Inversiones inmateriales por Transferencia de Tecnología (Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos), que sean explotados exclusivamente por el beneficiario, que hayan sido adquiridos a un tercero a precio de mercado y que sean considerados como elementos de activo amortizable. En cualquier caso esta partida no podrá superar el 25% de la inversión subvencionable.
- Gastos de consultoría externa especializada necesaria para el desarrollo tecnológico del proyecto.

La elegibilidad de estos gastos vendrá condicionada a que los mismos se realicen a precios de mercado.

En los supuestos de activos inmateriales se garantizará mediante Declaración responsable que los mismos permanezcan ligados a la Comunidad Autónoma de Extremadura y no sea objeto de transferencia a otras regiones, para lo cual los activos inmateriales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la Ayuda regional durante un periodo mínimo de cinco años.

### **Artículo 73. Cuantía de la subvención a otorgar.**

El tope máximo de intensidad de ayuda será del 50% del coste subvencionable en el caso de PYME y del 40% en el caso de grandes empresas.

**Artículo 74. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas y para la graduación de la intensidad de las ayudas, de conformidad con la puntuación que se indica los siguientes:

- Sector de actividad. Por estar el proyecto de inversión incluido en los sectores agroalimentarios, medioambiente, energía, tecnología de la información y comunicación (TIC) o sanitario, se otorgarán 5 puntos, en caso contrario 0.
- Si la transferencia tecnológica se realiza desde Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) se otorgarán 40 puntos. En caso de esta transferencia se haga desde un órgano diferente se otorgarán 10 puntos.
- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, viabilidad económica y financiera, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretenden desarrollar, adecuación de las necesidades proyectadas y objetivos en materia de innovación de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 5 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos, o éstos presentan carencias se deducirán 2,5 puntos por cada uno de ellos.
- Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan novedad en relación con el estado de la técnica se otorgarán 40 puntos. Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 20 puntos. Para el caso de bienes de equipo de tecnología muy avanzado se otorgarán 10 puntos.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

**Artículo 75. Compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

## CAPÍTULO VII

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ASESORAMIENTO TECNOLÓGICO CONCERTADO ENTRE EMPRESAS Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN PERTENECIENTES AL SISTEMA EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Artículo 76. Objeto de la ayuda.**

El objeto de esta línea de ayudas es financiar la transferencia de tecnología mediante el asesoramiento tecnológico en materia de innovación tecnológica en las empresas por parte de los Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). A estos efectos y en tanto no sea objeto de modificación, se entenderá que tienen la consideración de Organismos de Investigación, de conformidad con



lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, las entidades, tales como universidades o institutos de investigación, con independencia de su condición jurídica (pública o privada) o forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Así mismo, tendrán tal consideración los Centros de Investigación adscritos a las Consejerías de la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, a través de las Fundaciones o Empresas Públicas que actúen como gestoras de sus actividades de investigación.

#### **Artículo 77. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas (PYME y Grandes Empresas) pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 3 de este decreto.

#### **Artículo 78. Acciones subvencionables.**

Serán subvencionables los servicios de asesoramiento tecnológico concertado entre empresas y Organismos de investigación pertenecientes al SECTI para la implantación efectiva de este conocimiento en procesos o productos innovadores a realizar por la empresa.

Se entenderá por implantación efectiva la incorporación, en el plazo de vigencia de la ayuda, a los procesos o productos de la empresa del conocimiento adquirido.

El objeto, duración, personal implicado, coste y el resto de elementos integrantes de dicho asesoramiento deberán estar recogidos en un contrato suscrito entre las partes interesadas con posterioridad a la presentación de la instancia de solicitud, y deberá aportarse junto con la documentación de inicio del expediente.

#### **Artículo 79. Gastos subvencionables.**

Se considerarán gastos elegibles dentro de esta línea de ayuda los gastos de asesoramiento tecnológico realizados por los Organismos de Investigación definidos a las empresas, siempre que éstos sean precisos para acometer un proyecto de inversión con contenido innovador y que los mismos se realicen a precios de mercado.

La elegibilidad de estos gastos vendrá condicionada a que los mismos se realicen a precios de mercado.

En los supuestos de activos inmateriales se garantizará mediante Declaración responsable que los mismos permanezcan ligados a la Comunidad Autónoma de Extremadura y no sea objeto de transferencia a otras regiones, para lo cual los activos inmateriales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la Ayuda regional durante un periodo mínimo de cinco años.

**Artículo 80. Cuantía de la subvención a otorgar.**

El tope máximo de intensidad de ayuda será del 50% del coste subvencionable en el caso de PYME y del 40% en el caso de grandes empresas.

**Artículo 81. Criterios de valoración.**

Serán criterios de valoración para establecer el orden de prelación entre las solicitudes presentadas y para la graduación de la intensidad de las ayudas, de conformidad con la puntuación que se indica, los siguientes:

- Sector de actividad. Por estar el proyecto de inversión incluido en los sectores agroalimentario, medioambiente, energía, tecnología de la información y comunicación (TIC) o sanitario, se otorgarán 5 puntos, en caso contrario 0.
- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, necesidad de asesoramiento, viabilidad económica y financiera, otras consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretenden desarrollar, actuaciones que se externalizarían, adecuación de las necesidades proyectadas y objetivos en materia de innovación de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 10 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos, o éstos presentan carencias se deducirán 2,5 puntos por cada uno de ellos.
- Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan novedad en relación con el estado de la técnica se otorgarán 60 puntos. Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 20 puntos. Para mejoras puntuales con bajo nivel de innovación en aspectos concretos de tecnología ya desarrollados, se otorgarán 10 puntos.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 25 puntos, en caso contrario 0 puntos.

**Artículo 82. Compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

**Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el año 2010.**

1. Se convocan, para el ejercicio 2010, las ayudas previstas en el artículo 4 y desarrolladas en el Título II del presente decreto.
2. Plazo de presentación de solicitudes.

Para las ayudas contempladas en el presente decreto y sin perjuicio de lo previsto en su artículo 9, se convoca para la anualidad 2010 un único procedimiento de selección cuyo



plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

### 3. Crédito disponible para estas ayudas.

A la presente convocatoria se asignará la cantidad total de 3.135.000 euros, con el siguiente desglose por líneas de ayuda, importes y aplicaciones presupuestarias y sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse:

- a. Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica: 240.000 euros.
  - a. Ejercicio 2010: 40.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 200919040044, aplicación presupuestaria 20101904331B77000.
  - b. Ejercicio 2011: 200.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 2009190044, aplicación presupuestaria que corresponda.
- b. Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas: 1.040.000 euros.
  - a. Ejercicio 2010: 240.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 200919040044, aplicación presupuestaria 20101904331B77000.
  - b. Ejercicio 2011: 800.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 2009190044, aplicación presupuestaria que corresponda.
- c. Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación: 20.000 euros.
  - a. Ejercicio 2010: 0 €.
  - b. Ejercicio 2011: 20.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 2009190044, aplicación presupuestaria que corresponda.
- d. Ayudas para la Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas: 1.040.000 euros.
  - a. Ejercicio 2010: 240.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 200919040044, aplicación presupuestaria 20101904331B77000.
  - b. Ejercicio 2011: 800.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 2009190044, aplicación presupuestaria que corresponda.



- e. Ayudas para la Realización de Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en Cooperación entre Empresas Extremeñas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación: 180.000 euros.
  - a. Ejercicio 2010: 0 €.
  - b. Ejercicio 2011: 180.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 2009190044, aplicación presupuestaria que corresponda.
- f. Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las Empresas Extremeñas en Procesos y Productos: 375.000 euros.
  - a. Ejercicio 2010: 240.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 200919040044, aplicación presupuestaria 20101904331B77000.
  - b. Ejercicio 2011: 135.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 2009190044, aplicación presupuestaria que corresponda.
- g. Ayudas para la Realización de Asesoramiento Tecnológico concertado entre Empresas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación: 240.000 euros.
  - a. Ejercicio 2010: 40.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 200919040044, aplicación presupuestaria 20101904331B77000.
  - b. Ejercicio 2011: 200.000 €, superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular para las PYME", proyecto "Apoyo a la integración de tecnólogos en las empresas" CP 2009190044, aplicación presupuestaria que corresponda.

***Disposición transitoria única.***

Los expedientes acogidos a los Programas de Ayudas para la Promoción de la Investigación Industrial y Desarrollo Precompetitivo (Programa 3 del Anexo I), para la Innovación Empresarial (Programa 4 del Anexo I) y para la Promoción de la Participación en Convocatorias Nacionales y Comunitarias, en materia de Innovación Empresarial (Programa 5 del Anexo I), admitidos y/o en trámites de resolución conforme al Decreto 37/2007, de 6 de marzo, por el que se establece el Programa de Ayudas para el Impulso de la Competitividad Empresarial en Extremadura, seguirán rigiéndose por dicho decreto hasta su total resolución y archivo.

***Disposición derogatoria única.***

Quedan derogadas las siguientes líneas de ayuda del Decreto 37/2007, de 6 de marzo, por el que se establece el Programa de Ayudas para el Impulso de la Competitividad Empresarial en Extremadura:



- Programa para la Promoción de la Investigación Industrial y Desarrollo Precompetitivo (Programa 3 del Anexo I).
- Programa para la Innovación Empresarial (Programa 4 del Anexo I).
- Programa para la Promoción de la Participación en Convocatorias Nacionales y Comunitarias, en materia de Innovación Empresarial (Programa 5 del Anexo I).

Por tanto, quedan también derogadas las letras c), d) y e) del artículo 4 del Decreto 37/2007, en las que se enumeran los citados Programas.

***Disposición final primera.***

Se faculta a la Consejería que resulte competente en la materia objeto del presente decreto, para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda.***

El presente decreto se encuentra sometido a las normas indicadas en el Reglamento de la Comisión (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto. Por tanto, cualquier modificación de dicho texto legal que entre en contradicción con el presente decreto será de inmediata aplicación al mismo.

***Disposición final tercera.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
M.ª DOLORES AGUILAR SECO



Número de Expediente

**ANEXO I***A rellenar por la Administración***INSTANCIA SOLICITUD DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD  
EMPRESARIAL EN I+D+i****IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

SOLICITANTE (*)				
CIF O DNI:				
DIRECCIÓN:				
C.P.:	LOCALIDAD:			
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:	
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):				
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):				
C.P.:	LOCALIDAD:			
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:	

\*En el caso de C.B. ó S.C. deberán figurar y firmar la instancia todos los socios solicitantes.

**DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA**

EPÍGRAFE IAE:	FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:			
EMPLEO: Superior a 250 empleados	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
Volumen de negocio anual superior a 50 millones de euros	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
Balance general superior a 43 millones de euros	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
Participada al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto, por una empresa que no cumpla las condiciones anteriores, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital de riesgo, inversiones institucionales y otros organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación 2003/361/CE:				
EXENCIÓN DE IVA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO PRORRATA: %				

**DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

TÍTULO DEL PROYECTO (*):
Programa por el que se solicita ayuda:
<input type="checkbox"/> Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica
<input type="checkbox"/> Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas
<input type="checkbox"/> Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e Innovación
<input type="checkbox"/> Ayudas para la Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas
<input type="checkbox"/> Ayudas para la Realización de Proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en Cooperación entre Empresas Extremeñas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación
<input type="checkbox"/> Ayudas para el Apoyo a la Innovación Tecnológica de las empresas extremeñas en procesos y productos
<input type="checkbox"/> Ayudas para la Realización de Asesoramiento tecnológico Concertado entre Empresas y Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación

*\*Se cumplimentará una solicitud por cada proyecto a subvencionar*

COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:

EUROS

**DESGLOSE DE INVERSIONES PROYECTADAS**

CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE (en euros)
Terrenos		
Obra civil		
Instalaciones		
Activos fijos materiales - Bienes de equipo		
Activos fijos inmateriales-Asesoramiento tecnológico, transferencia de tecnología, licencias, patentes o conocimientos no patentados		
Contratación de tecnólogos e investigadores		
Consultoría Externa		
Gastos de Personal		
Equipamiento instrumental y material		
Otras inversiones (Detallar)		
Otras inversiones (Detallar)		
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS</b>		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D..... con N.I.F  
Nº..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto.....(DOE nº.....), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten cargos de representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente, manifiesta:

- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYMEs y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.
- Autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.(señalar con un aspa en caso de autorizar)
- Autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (firma del representante legal y sello de la empresa) (señalar con un aspa en caso de autorizar).



**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO**

D..... con N.I.F. núm. ...., actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, declara que para el proyecto en cuestión:

- Ha solicitado la ayuda ....., estando pendiente de la notificación de la Resolución de Concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Tiene concedida la ayuda ..... (En este caso aportar la Resolución de Concesión).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (\*)

**(señalar con un aspa el caso que proceda)**

(\*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ciencia y Tecnología

En ....., a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA DE SOLICITUD**

(Señalar con un aspa lo que proceda)

- Memoria del proyecto a subvencionar, en la que se especifique claramente los antecedentes y justificación del proyecto, objetivos, medios materiales y humanos asociados, metodología y cronograma de actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Además, debe reflejarse el importe de las inversiones a realizar, acompañando al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (I.V.A. excluido) y 12.000 euros (I.V.A. excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General competente en la materia objeto del presente Decreto podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.
- Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde certifique las subvenciones solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas subvenciones.

(\*) En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Ciencia y Tecnología.

- Compromiso de aportar, con posterioridad a la presentación de la instancia solicitud, acta notarial en el caso de inversiones en obra civil, cuando el interesado no solicite que dicha acta sea sustituida por certificado emitido por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ciencia y Tecnología.
- Copia compulsada del C.I.F o del D.N.I., según sea el solicitante persona jurídica o física. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del C.I.F. de la Sociedad, el D.N.I. de cada uno de los socios. Asimismo, deberá nombrarse un representante apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.
- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.
- Formulario de Alta de Terceros cumplimentada en original, o bien, indicación de aquella cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de subvenciones públicas en los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.

No será necesaria presentar la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Ciencia y Tecnología, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.
- Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los periodos de validez de éstos.



**DECLARACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

D. ...., con DNI: ....., actuando en nombre y representación de la empresa ....., con CIF:..... y domicilio fiscal en .....

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

1. Viabilidad Técnica para la ejecución del proyecto (indicar los motivos por los cuales se va a contratar la consultora o proveedor elegido para llevar a cabo la ejecución del proyecto, la capacidad técnica de la consultora o proveedor para realizar el mismo, así como justificar la viabilidad técnica del proyecto):
2. Viabilidad Económica y financiera para la ejecución del proyecto:
  - Ingresos del último ejercicio (miles de euros):
  - Gastos del último ejercicio (miles de euros):
  - Total inversión proyectada:
  - Total subvención solicitada:
3. Formas de financiación del proyecto:
  - Declarar la necesidad de la ayuda para el desarrollo del proyecto:
  - Justificación de la cobertura financiera de la totalidad del gasto asociado el proyecto:
    - Recursos Propios (en euros):
      1. Aportación de los titulares de la empresa (capital social):
      2. Beneficio de la empresa (ingresos-gastos). Autofinanciación generada por la propia actividad de la empresa:
    - Subvención (en euros):
    - Recursos Ajenos (en euros):
    - Préstamos, créditos, microcréditos, pólizas de créditos:
  - Indicar las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo en el proyecto sin la ayuda solicitada:
  - Indicar como afectaría la obtención de la ayuda en las actuaciones a realizar:
  - Indicar los beneficios económicos del proyecto y su repercusión en los ingresos y gastos de la empresa en ejercicios futuros (estimados) a la realización del proyecto:
  - Comparar la ejecución del proyecto con y sin la ayuda solicitada:

Nota: La empresa beneficiaria puede aportar cualquier aclaración o documentación adicional que crea conveniente para facilitar el estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.

En..... a ..... de ..... de .....

(firma del representante legal y sello de la empresa)

Fdo. ....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS**

D./D<sup>a</sup>....., NIF.....,  
representante legal de la empresa....., declara, a los efectos de  
cumplir lo establecido en el art. 8.3 del Reglamento CE 800/2008, la concurrencia de uno o más de los criterios  
siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada  
(comparar el alcance de éste con y sin ayuda).

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda  
solicitada (comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda).

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad  
gracias a la ayuda solicitada (comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada).

Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda  
solicitada. (Justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda  
solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada).

Justificación:

En..... a ..... de ..... de .....

(firma del representante legal y sello de la empresa)

Fdo. ....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**DECLARACIÓN JUSTIFICATIVA DE SER EMPRESA JOVEN INNOVADORA DE BASE TECNOLÓGICA (Este documento sólo se cumplimentará en caso de solicitar ayuda para empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica)**

D. .... con DNI ..... como representante legal de la empresa ..... declara que :

- La empresa tiene la consideración de pequeña empresa conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la comisión del 6 de mayo y en el texto del Decreto.
- La empresa tiene o va a tener su sede social en el Parque Científico Tecnológico o en Centros de Innovación Tecnológica del Modelo Regional Extremeño de Innovación (INNOVEEX).
- No han transcurrido más de cuatro años desde la constitución de la empresa a la fecha de inicio del procedimiento de selección.
- El número de trabajadores con titulación universitaria contratados a tiempo completo es de ....., como se desprende de las copias de los contratos aportados.
- El número de socios trabajadores con titulación universitaria es de ..... y su participación en el capital social de la empresa es del .....%, como se desprende de la escritura de constitución, acuerdos sociales y copias de títulos universitarios aportados.
- Los costes de investigación y desarrollo representan un mínimo del 15% del coste de funcionamiento total durante al menos uno de los tres años previos a la solicitud de la ayuda, como se acredita en la documentación que se aporta.
- La empresa es nueva y sin historial financiero, por lo que se aporta auditoría del ejercicio en curso que acredita que los costes destinados a investigación representan un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento, como se acredita en el informe de auditor externo que se acompaña.
- La empresa es de base tecnológica por cumplir alguna de las siguientes condiciones (indicar señalando con un aspa una o más de una).
  - operar en sectores industriales tecnológicos.
  - tener capacidad para generar tecnología.
  - Basar su actividad en el dominio del conocimiento científico y tecnológico.
  - Basar su actividad en el trabajo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.
  - Basar su actividad en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por centros de investigación y/o empresas.
  - Basar su actividad en la aplicación de patentes, licencias u otras formas de conocimiento tecnológico.

Se aportan los siguientes documentos para acreditar tal extremo: .....

En ..... a ..... de ..... de 20...

El Representante Legal

Fdo. ....



**DECLARACIÓN SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS INMATERIALES PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (Este documento sólo se cumplimentará en caso de solicitar ayuda para los activos inmateriales contemplados en las líneas de ayudas establecidas en los Capítulos VI y VII del Título II del Decreto)**

D .....con D.N.I. .... y actuando como representante legal de la empresa ..... en relación con los activos inmateriales objeto de subvención del expediente ..... acogido al Decreto ..... de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial en I+D+i, declara que:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la Ayuda regional durante un periodo mínimo de cinco años.

En ..... a ..... de ..... de 20...

El Representante Legal

Fdo. ....

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**COMPROMISO DE APORTAR, CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA INSTANCIA SOLICITUD, EL ACTA NOTARIAL EN EL CASO DE INVERSIONES EN OBRA CIVIL O DE SOLICITAR LA PRESENCIA DEL TÉCNICO COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**(Cumplimentar sólo en el caso de que se proyecte obra civil)**

D.....con  
N.I.F. núm. ...., actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, declara no haber iniciado la obra civil proyectada para el proyecto solicitado con anterioridad a la presentación de la instancia solicitud de ayuda por lo que se compromete a aportar acta notarial acreditativa de este extremo o a solicitar la presencia de técnico competente de la Dirección General de Ciencia y Tecnología con posterioridad a la presentación de la instancia de solicitud.

En ....., a.....de.....de.....

El Representante Legal

Fdo.:.....

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ANEXO II****INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc.*), de la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), con domicilio social en (*calle y localidad*).
2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo II A, previstas en el expediente número - \_\_\_\_\_ (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto \_\_\_\_\_, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:
  - a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*) entre las fechas (*1ª: fecha de presentación de la solicitud de subvención. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.*), de las que se adjunta copia en documento anexo.
  - b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.
4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:
  - a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo II A, y de las que adjunta copia, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.
  - b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo II A.
  - c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en la siguiente tabla.
  - d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo II A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

**INVERSIONES REALIZADAS**

CAPÍTULO DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO DE INVERSIÓN	COSTE DE LA INVERSIÓN (€)
Terrenos		
Obra civil		
Instalaciones		
Activos fijos materiales. Bienes de equipo		
Activos fijos inmateriales. Asesoramiento tecnológico, transferencia de tecnología, licencias, patentes o conocimientos no patentados		
Contratación de tecnólogos e investigadores		
Consultoría Externa		
Gastos de Personal		
Equipamiento instrumental y material		
Otras Inversiones (Detallar)		
Otras Inversiones (Detallar)		
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS</b>		

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo II A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.
6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_\_.
7. Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de subvención*), ante la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**ANEXO II A.****RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.****EMPRESA:**

CAPÍTULO DE INVERSIÓN _____						
DATOS DE LAS FACTURAS DEL CAPÍTULO DE INVERSIÓN REFERIDO						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)
<b>TOTAL</b>						

**TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS**

(1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.

(2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.

(3): Tipo del documento de pago: metálico (MET), ingreso bancario (BAN)

**Se harán tantos ANEXOS II A como capítulos de inversión (Obra civil, bienes de equipo, consultoría externa, personal, etc.).**

ESTOS ANEXOS ESTARÁN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL AUDITOR PARA LOS PROYECTOS CON SUBVENCIÓN OTORGADA POR IMPORTE SUPERIOR A 60.000 EUROS

**\*Como documentación adicional al informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de todas las facturas justificativas de la inversión realizada en base a las que se ha emitido el informe.**

Para la justificación de coste de personal propio que haya sido empleado en tareas pertenecientes al proyecto, se hará constar que así se refleja en la partida al efecto de la contabilidad de la empresa (gastos de I+D, ...) y se documentará con las correspondientes nóminas, cargos bancarios de pago, seguros sociales TC1 y TC2 y partes de trabajo de dicho personal.

EN EL CASO DE PROYECTOS CON SUBVENCIÓN OTORGADA IGUAL O INFERIOR A 60.000 EUROS LOS ANEXOS II A ESTARÁN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.



**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

**Datos identificativos:**

EXPEDIENTE NÚMERO:

EMPRESA/ORGANISMO INTERMEDIO:

NIF o CIF:

D. \_\_\_\_\_ (nombre, apellidos y DNI) \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente referenciado.

**EXPONE:**

Que se han realizado y pagado la totalidad de las inversiones objeto del expediente de subvención, y cuyo importe asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN REALIZADA

Que la relación de facturas y justificantes de pago de las mismas se detalla en documento conforme al Anexo II A  
Que la realización de las inversiones objeto de expediente de subvención ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

	Hombres	Mujeres	Total
<b>Empleo antes de la inversión</b>			
<b>Empleo después de la inversión</b>			

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos (**señalar con un aspa lo que proceda**):

- Memoria explicativa de los gastos ejecutados
- Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados
- Justificante de pago de las facturas aportadas
- Declaración de obra nueva en el caso de obra civil de nueva planta
- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, **sólo en el caso en que se desee que el ingreso de la subvención se realice por otra cuenta distinta a la presentada en la solicitud de subvención**
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de finalización del proyecto (sólo en caso de expedientes del programa para la promoción de la certificación de sistemas de calidad)
- Autorización a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.
- Otros documentos justificativos (especificar cuáles):

**SOLICITA:**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la subvención concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº \_\_\_\_\_

(indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de subvención, de la que es titular la empresa).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
Firma y Sello de la empresa

Fdo.:.....



**ANEXO IV**  
**PETICIÓN DE PAGO PARCIAL**

D.....  
con N.I.F. Nº..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante solicita, en virtud de lo estipulado en el artículo 24.3 del Decreto regulador de las presentes ayudas, pago parcial por el importe del 50% de la subvención concedida en el expediente ..... y que asciende, dicho porcentaje a la cantidad de..... euros, presentando justificante de haber depositado, en la Tesorería de la Junta de Extremadura, aval bancario por importe de....., número de aval .....emitido por la entidad financiera....., que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de Concesión de Ayudas y/o Resolución Individual de Concesión de Ayudas.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Justificante de haber depositado, en la Tesorería de la Junta de Extremadura, aval bancario emitido por una entidad financiera por un importe igual al 105% de la cantidad cuyo pago se solicita, que responderá del posible incumplimiento de las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de Concesión de Ayudas y/o Resolución Individual de Concesión de Ayudas.
- Acreditación mediante facturas y justificantes de pago de haber realizado al menos el 50% de la inversión subvencionada.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante (**señalar con un aspa en caso de autorizar**).

En ..... , a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**ANEXO V****COMPROMISO EMPRESA Y ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN**

D..... representante de la entidad, ....., manifiesto que existe, para la ejecución del proyecto objeto del expediente....., un convenio de colaboración entre la entidad anteriormente citada y el/os organismo/s de investigación .....celebrado el día....., y del que se adjunta copia, en virtud del cual, el organismo de investigación correrá con el..... % (al menos 10%) de los costes subvencionables, comprometiéndome, como representante de la entidad, a una vez recibido el pago de la ayuda solicitada, transferir a cada organismo de investigación participante los fondos que le correspondan según el acuerdo de colaboración suscrito.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- Acuerdo de colaboración o contrato entre la empresa y organismo de investigación
- Certificado de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Autoriza a la Dirección General de Ciencia y Tecnología a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.

En ....., a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 138/2010, de 25 de junio, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Gargantilla". (2010040156)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento debido, fundamentalmente, a la falta o insuficiencia de caudal en ciertas épocas, especialmente la estival, lo cual aconseja se proceda a la construcción de un elemento regulador que almacene el caudal excedente en invierno.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de varias unidades principales como un azud de derivación en la Garganta de la Buitrera, una balsa en el Paraje el Patón Estación de Tratamiento de Agua Potable y bombeo e instalaciones accesorias y complementarias como caminos de acceso, línea eléctrica y conducciones.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de abril de 2010 y la información pública se practicó por Resolución de 28 de abril de 2010 (DOE n.º 87, de 10 de mayo de 2010), habiendo presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, Pedro Hernández Hernández, Francisco Peña Carril, Pedro Martín Pulido, Eleuterio Crego Pérez, Ismael Pérez Pérez, J. Antonio Gil Velásquez, M.ª Teresa Esteban Rosado, Laura Carril Velasco y José Luis Esteban Rosado y otros, las cuales han sido suficientemente atendidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de junio de 2010,

D I S P O N G O :

### **Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora de abastecimiento a Gargantilla", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 139/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el aumento de la competitividad del sector tabaquero, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010. (2010040157)*

El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la producción así como la racionalización del uso de los medios empleados, constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del sector tabaquero, especialmente aquellas que mejoren los sistemas de producción, supongan ahorro energético, disminuyan la contaminación atmosférica y acústica o mejoren las condiciones de trabajo de los agricultores.

Es fin último de la ayuda, el uso en común de los medios de producción vinculando la ayuda al fomento del asociacionismo agrario, modernizando las explotaciones tabaqueras, y aumentando su rendimiento económico a través de una utilización más adecuada de los factores de producción, incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación.

Con estos propósitos, se publicó la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. Mediante las sucesivas modificaciones de dicha orden, que se han ido publicando a lo largo de estos años, se han introducido cambios en las máquinas subvencionables, en los posibles beneficiarios, en la cuantía de las ayudas y en el procedimiento de concesión de las mismas, así como su adaptación a la legislación española y a la normativa europea.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó el Decreto 63/2007, de 10 de abril (DOE n.º 44, de 17 de abril), por la necesidad de adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la entrada en un nuevo Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Una vez aprobada la modificación del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Comunidad Autónoma de Extremadura C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008, sobre la base legal de la modificación encuadrada en el artículo 6.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, se establece una nueva ayuda: aumento de la competitividad del sector tabaquero.

El establecimiento de unas nuevas bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios mediante la publicación del reciente Real Decreto 456/2010, de 16 de abril (BOE n.º 111, de 7 de mayo), introduciendo además algunas modificaciones en la compatibilidad con otras ayudas y en la supresión de la cuantía máxima de esta ayuda, por hallarse esta limitación incluida en los programas de desarrollo rural aprobados para cada Comunidad Autónoma.

A iniciativa de la propia Administración Autonómica, se estima conveniente que, las ayudas destinadas a agrupaciones de tabaqueros para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios así como el fomento de su uso en común, se concentren en un decreto de bases reguladoras de la ayuda específicos para este sector determinado, dado el carácter social del cultivo, y de la influencia económica que el mismo adquiere en las zonas tabaqueras extremeñas.



Las ayudas previstas en el presente decreto están encuadradas en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

El Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del anterior periodo 2007-2013. El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de junio de 2010,

#### DISPONGO :

#### ***Artículo 1. Objeto de la ayuda y ámbito de aplicación.***

1. Este decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de la línea de ayuda para el aumento de la competitividad del sector tabaquero, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la difusión de nuevas tecnologías, mediante la adquisición por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos que supongan una innovación tecnológica en las zonas tradicionales del cultivo del tabaco en el territorio Extremeño y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.
2. Es objeto también de este decreto establecer la primera convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el ejercicio 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y compromisos.***

1. Tendrán la condición de beneficiarios:
  - a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, las sociedades agrarias de transformación y otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia.

Estas ayudas solamente se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.



- b) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de esta Comunidad Autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro titulares.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios deberán, asimismo:
- a) Acreditar o, en su caso, aportar declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.
- b) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal y como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- d) Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 3. Inversiones, planes de innovación y limitaciones sectoriales.**

1. Planes de innovación tecnológica.

Los planes de innovación tecnológica se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, y a las reglas que a continuación se especifican:

- a) Las máquinas y equipos agrarios subvencionables serán los incluidos en los planes de innovación tecnológica y atenderán a las necesidades concretas y prioritarias de cada uno de los sectores productivos.
- b) Los planes de innovación tecnológica se establecerán anualmente en la orden de convocatoria y recogerán al menos, los siguientes conceptos:
- 1.º Denominación.
  - 2.º Objetivos.
  - 3.º Ámbito territorial.
  - 4.º Relación detallada y específica de las máquinas y equipos auxiliares, incluyendo el baremo de puntuación conforme a las reglas que se señalan en el apartado siguiente.



5.º Presupuesto de la inversión total e importe de las ayudas.

6.º Financiación del plan, distinguiendo expresamente la procedencia de la misma.

c) Los criterios de valoración que se especificarán en la convocatoria serán los siguientes:

c.1. Según el tipo de agrupación o beneficiario, la orden de la convocatoria de la Comunidad Autónoma recogerá la siguiente puntuación:

1.º Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: de 4 a 6 puntos.

2.º Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con, al menos, 10 asociados: de 3 a 5 puntos.

3.º Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el artículo 2.1.a): de 2 a 4 puntos.

4.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 2.1.b), con al menos 10 asociados: de 1 a 3 puntos.

5.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 2.1.b), con menos de 10 asociados: hasta 2 puntos.

c.2. Según el tipo de máquina o equipo agrario, de acuerdo con el baremo establecido por la autoridad competente en cada plan de innovación tecnológica, hasta un máximo de 6 puntos.

c.3. El Plan podrá asimismo contemplar en el baremo la asignación de puntuaciones adicionales que incentiven la concurrencia de circunstancias y características que contribuyan a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias. La valoración de dichas circunstancias y características exigirá que se acrediten en la memoria del Plan las causas que motivan su consideración y la puntuación asignable por tal concepto no podrá exceder de cinco puntos.

## 2. Limitaciones sectoriales.

La concesión de la ayuda quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

a) En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten las producciones sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).

b) Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones dirigidas a mejorar la producción agraria que sean auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM.



### 3. Requisitos de las máquinas y equipos.

- a) Estar incluido en el plan de innovación tecnológica aprobado junto con la convocatoria.
- b) Ser nuevos, de primera adquisición y haberse adquirido en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- c) En el caso de maquinaria móvil, quedar inscrito en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

### **Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la ayuda se calculará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
  - a) En el caso de las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones y las sociedades agrarias de transformación así como otras agrupaciones de productores agrarios con personalidad jurídica propia que determinen las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando su especificidad en el ámbito territorial, el porcentaje será de hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
  - b) En caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocidas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias o un mínimo de cuatro titulares en casos excepcionales debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, el porcentaje será de hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con los mismos preceptos señalados en la letra a).
2. Cuando el precio neto por unidad solicitada supere los 12.000 €, el solicitante deberá solicitar tres presupuestos de la misma inversión, emitidos por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, se entenderá como gasto subvencionable el reflejado en el presupuesto de menor valor.
3. No serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta el 50% del importe de la inversión por beneficiario y año. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario, se establece en 100.000,00 euros.

**Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazo.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y podrá ser presentada de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Documentación general:
    - Factura proforma de la inversión solicitada. Cuando el precio neto supere los 12.000 € sin IVA, el solicitante deberá presentar 3 presupuestos de la inversión, emitidos por distintos proveedores.
    - Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad que deberán contener copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
    - Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como NIF del mismo.
    - Copia compulsada del CIF de la Sociedad.
    - Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, conforme al modelo publicado como Anexo III.
    - En su caso, Reconocimiento de la Agrupación de Productores de Tabaco, conforme al Real Decreto 66/2010, de 29 de enero.
    - En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
  - b) Documentación específica para cooperativas, agrupaciones o sociedades agrarias de transformación:
    - Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo IV.
    - En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
    - En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.
  - c) Todos los solicitantes deberán presentar:
    - Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme al modelo publicado como Anexo II.



- Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, deberán aportar los correspondientes certificados (Anexo II).

Los solicitantes deberán realizar declaración expresa y responsable mediante la presentación del Anexo II, relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- c) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de ésta a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

3. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del decreto o de la correspondiente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndosele por desistido de su petición si así no lo hiciere.

#### **Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Sección de Medios de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.



2. Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Artículo 7. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.***

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos en el plan de innovación tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril.
2. En caso de solicitudes desestimadas por falta de presupuesto, sus titulares podrán presentar una nueva solicitud, dentro del plazo señalado por la nueva convocatoria a la que se acojan, siéndoles de aplicación lo dispuesto en esta última convocatoria y considerándose como fecha de solicitud la de la presentación inicial.

***Artículo 8. Justificación y procedimiento de pago.***

1. El pago de la ayuda estará condicionada a la debida acreditación de la realización de las inversiones y del gasto. Para acreditar todo lo anterior es de aplicación lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.
2. Las máquinas y equipos podrán ser adquiridas e instaladas a partir de la fecha de solicitud, sin que ello prejuzgue el sentido final de la resolución.
3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los beneficiarios presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y hasta el 15 de octubre del ejercicio correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al



modelo que figura en el Anexo V-Documentos que acreditan la realización de las inversiones subvencionadas, acompañada de la siguiente documentación justificativa:

- Facturas reales con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsada o documento original.
  - Justificantes del pago de la máquina o equipo adquirido. Copia compulsada.
  - Extracto bancario donde se refleja el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.
  - Datos bancarios: Fichero de cuentas bancarias, con indicación de la elegida para el cobro de la ayuda.
  - Cartilla de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
  - Para subvención concedida por importe superior a 31.000,00 euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo que se establece como Anexo VI.
  - Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.
4. La justificación de altas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) se acreditará mediante la presentación de copias de los documentos de altas en el correspondiente ROMA, para el caso de máquinas móviles.
5. La adquisición e instalación, para el caso de máquinas estáticas y equipos fijos, será certificada por técnicos del Servicio de Producción Agraria.
6. El abono de la subvención se realizará, una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente decreto, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario debiendo estar dado de alta en el Sistema de Terceros. Para lo cual deberán haber presentado en los lugares previstos en el Decreto 257/2009, el correspondiente modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado.

#### **Artículo 9. Información y publicidad.**

1. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
2. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.



3. Dependiendo del importe de la inversión auxiliable, reflejado en la resolución de concesión de ayuda, los dispositivos anunciadores consistirán en: placa explicativa para gastos subvencionable superior a los 50.000,00 euros; valla publicitaria para los gastos subvencionables que superen los 500.000,00 euros.
4. Los distintivos anunciadores estarán ubicados en el domicilio social de la Sociedad, en lugar visible, y deberán permanecer expuestos hasta la finalización del compromiso de no enajenación de la inversión objeto de ayuda.

**Artículo 10. Control y verificación de los datos y circunstancia de modificación de la resolución.**

1. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
2. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.
4. El organismo competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario (Anexo V) y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:
  - a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
  - b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Las reducciones se aplicarán, mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con los artículos 27 y 30 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006.

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario



quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año civil de que se trate y durante el año siguiente.

**Artículo 11. Causas de reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
2. De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del párrafo 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**Artículo 12. Compatibilidad de la ayuda.**

Las subvenciones reguladas por este decreto serán compatibles con otra clase de ayudas que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, no obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 13. Financiación.**

1. Estas ayudas serán cofinanciadas en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes órdenes de convocatoria.

**Artículo 14. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios; en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre, por el que se regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda



Pública de Extremadura; en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas; y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Disposición adicional única. Convocatoria para el ejercicio 2010.**

1. Objeto: establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2010, de las ayudas para el aumento de la competitividad del sector tabaquero en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrán la condición de beneficiarios, los solicitantes que se especifican en el artículo 2 de este decreto.
3. Será objeto de inversión auxiliable en la presente convocatoria la relación de maquinaria y equipos agrarios que se relacionan en el punto 11 de la disposición adicional única de este decreto "Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación".
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrán ser presentadas de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
6. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se especifica en el artículo 5 de este decreto.
7. Los solicitantes deberán realizar declaración expresa y responsable mediante la presentación del Anexo II de los extremos mencionados en el artículo 5.2 de este decreto.
8. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos en el Plan de innovación tecnológica.

La puntuación adicional que corresponde a la Comunidad Autónoma se establece para la convocatoria 2010, por el cumplimiento de alguno de los criterios establecidos en apartado 11 de esta disposición adicional, Baremo adicional, y se fija en 3 puntos.

En caso de igualdad en la aplicación de baremos, se concederá la ayuda a la agrupación que no haya recibido concesión de ayuda en las tres convocatorias anteriores.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución en los términos previstos en el artículo 6 de este decreto.

9. La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta el 50% del importe de la inversión por beneficiario y año. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario, se establece en 100.000,00 euros.
  - Justificación de la ayuda: se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de octubre de 2010, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al artículo 8 de este decreto y al modelo que figura en el Anexo V.



10. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010, y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00, código de proyecto 201012002000900 "Subvenciones para la competitividad del sector tabaquero", con una cuantía de dos millones ciento veintiocho mil setecientos cuarenta y un euros (2.128.741,00 €).

Este proyecto se cofinanciará en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

La cuantía global de los créditos podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

11. Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación.

- a) Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación correspondiente al tipo de máquina y equipos agrarios.

<b>1.Tecnificación del cultivo del tabaco.</b>	
2. Problemática actual:	Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Zonas tradicionales de producción
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>5.1. Mecanización de las labores de cultivo.</b>	
5.1.1. Maquinaria y equipos: Obtención de plantas de tabaco en cepellón	3
<b>5.2. Mecanización de la recolección.</b>	
5.2.1. Cosechadora de plantas de tabaco Virginia o Burley	6
5.2.2. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.	3
5.2.3. Equipo de recogida de hoja de tabaco	3
5.2.4. Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco	4
5.2.5. Equipos para el llenado de contenedores de tabaco	5
5.2.6. Equipos de selección y embalaje de tabaco.	5
<b>5.3. Mecanización del curado y selección.</b>	
5.3.1. Maquinaria y equipos para llenado de bandejas y/o contenedores	6
5.3.2. Secaderos colectivos de capacidad superior a 100.000 kg.	6

— Presupuesto total del plan de innovación: 4.257.482,00 €.

— Importe total de las ayudas: 2.128.741,00 €.

— Financiación del plan, distinguiendo procedencia de los fondos:

- Financiación FEADER: 1.369.844,83 €.
- Financiación Marm: 395.732,95 €.
- Financiación CA: 363.163,22 €.
- Aportación sector privado: 2.128.741,00 €.



b) Baremos de puntuación correspondiente al tipo de solicitante.

<b>Tipo de solicitante.</b>	<b>Baremo.</b>
S. Coop. de maquinaria y Cooperativas con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria siempre que dispongan de reglamento interno de funcionamiento.	<b>6</b>
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con, al menos, 10 socios.	<b>5</b>
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con menos de 10 socios y Sociedades Agrarias de Transformación con, al menos 10 socios.	<b>4</b>
Sociedades Agrarias de Transformación con menos de 10 socios. Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura. Agrupaciones de Defensa Sanitaria.	<b>3</b>
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con al menos, 10 socios.	<b>2</b>
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con menos de 10 socios.	<b>1</b>

c) Baremos de puntuación adicional.

<b>Características primadas:</b>	<b>Baremo.</b>
1) Agrupación de productores de tabaco reconocida, conforme al RD 66/2010, de 29 de enero.	<b>3</b>
2) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.	
3) S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.	
4) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.	
5) S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.	

### ***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

### ***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I-  
MODELO DE SOLICITUD.  
AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE** que deseando acogerse a los beneficios que establece el Decreto \_\_\_\_/2010, de \_\_ de \_\_\_\_.

**SOLICITA** ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al ejercicio .....

Maquinaria / equipos agrarios	Potencia Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	__ Kw / __ CV.	1	
<b>Total.....</b>	__ Kw / __ CV.	1	

**SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:**

- Agrupación de productores de tabaco reconocida, conforme al Real Decreto 66/2010.
- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
- S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.

En ..... , a ..... de ..... de 201...

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , por la que se establece la convocatoria de ayudas para aumento de la competitividad del sector tabaquero y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.



### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):

#### 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Factura proforma de la inversión solicitada, que deberán ser tres en el supuesto de inversión de precio sin IVA superior a 12.000 €/unidad.
- Fotocopia de los Estatutos. Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como NIF del mismo.
- Copia compulsada del CIF de la Sociedad.
- Memoria técnico económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- En su caso, Reconocimiento de la Agrupación de Productores de Tabaco, conforme al Real Decreto 66/2010, de 29 de enero.
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

#### 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo IV.
- En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.



MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN  
**LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.**  
**ANEXO II**

**DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.**

RAZÓN SOCIAL	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF

**SE COMPROMETE**

- A no enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- A cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- A conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.

**DECLARA**

- Tener solicitada o concedida otra ayuda para realizar la misma inversión:.....  NO  SI
- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.

**AUTORIZA**

- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autónoma. (En caso de denegar esta autorización , deberá presentar escrito por el cual deniega esta autorización, así como los certificados acreditativos del cumplimiento de esta condición con las Administraciones implicadas).
- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de ..... a ..... de ..... de 201....

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....



## MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

**ANEXO III****MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN.****LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.****1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO

**2. DATOS ECONÓMICOS.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL.
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.

**3. EN CASO DE SOLICITAR INSTALACIONES, LOCALIZACIÓN DE LAS MISMAS:**

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR INSTALACIONES)
DIRECCIÓN: C/, AVDA, RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA: MUNICIPIO:

**4. ANTECEDENTES EMPRESARIALES:**

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN A LA SOCIEDAD Y AL CULTIVO DEL TABACO.
--

**5. DESCRIPCIÓN DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS SOLICITADOS.**

RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPOS CON LA (2) OPERACIÓN AGRÍCOLA EN LA QUE SE EMPLEA Y (3) LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

**6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:**

- RECURSOS PROPIOS:.....	_____ %
- SUBVENCIÓN AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO:.....	_____ %
- OTRAS SUBVENCIÓNES <sup>1</sup> :	_____ %
TOTAL:	100 %

<sup>1</sup> EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMENTESE CON 0 %.

**7. USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN, DEL SOCIO TABAQUERO.**

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.

**8. PARTICIPACIÓN. PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA FUTURAS ANUALIDADES EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRESENTAN CARÁCTER INNOVADOR EN EL CULTIVO DEL TABACO Y SON SUSCEPTIBLES DE SU USO EN COMÚN:**

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.



MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN  
**ANEXO IV**  
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.  
**LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.**

RAZÓN SOCIAL	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF

A los efectos establecidos en el Decreto\_\_\_/2010 por el que se regula la concesión de ayudas para el Aumento de la competitividad del sector tabaquero,

**CERTIFICA**

- 1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de .....
- 2. Que en reunión celebrada en la localidad de ..... el día .... de ..... de ....., el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:
  - a) La adquisición de las siguiente máquina y/o equipo agrario:

Maquinaria /equipos agrarios	Nº unidades	Precios sin I.V.A.
	1	
Total.....	1	

b) Solicitar ayuda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la inversión indicada, en la Línea de ayuda Aumento de la competitividad del sector tabaquero.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de ....., a ..... de ..... de 201....

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda por la que se establece la convocatoria de ayudas para **aumento de la competitividad del sector tabaquero** y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MÉRIDA**

**JUSTIFICACIÓN AYUDA SECTOR TABAQUERO  
ANEXO V****DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS.  
SOLICITUD DE PAGO. LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.****DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Nº DE EXPEDIENTE ASIGNADO:		AÑO DE CONVOCATORIA:	
RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE:**

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre **Aumento de la competitividad del sector tabaquero** en Extremadura.

**SOLICITA:**

- La revisión de la documentación que a continuación se indica.
- El pago de la ayuda prevista en el Decreto \_\_\_/2010, que regula la concesión de ayudas para el aumento de la competitividad del sector tabaquero.

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.

**HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Facturas reales con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsada o documento original.
- Justificantes del pago de la máquina o equipo adquirido. Copia compulsada.
- Extracto bancario donde se refleja el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.
- Datos bancarios: Fichero de cuentas bancarias, con indicación de la elegida para el cobro de la ayuda.
- Cartilla de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
- Para subvención concedida por importe superior a 31.000,00 Euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo que se establece como **Anexo VI**.
- Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.

En ....., a .....de .....201....

Fdo. ....

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
 Avda. de Portugal, s/n. 06800.- Mérida.

**ANEXO VI.-  
INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.**

A la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_<sup>2</sup>, de la empresa \_\_\_\_\_<sup>3</sup>, con domicilio social en \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ (*localidad*).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa \_\_\_\_\_ ha realizado la inversión relacionada en la Resolución de concesión de ayuda, prevista en el expediente de "ayudas para la competitividad del sector tabaquero" con el número<sup>4</sup> \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, al amparo del Decreto \_\_\_\_/2010, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

**3.a)** Examen de la factura y justificantes de pago de la inversión realizada por el beneficiario, desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de la último pago que completa la inversión, o como máximo hasta 15 de octubre.

**3.b)** Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:

**4.a)** Se ha examinado la factura relacionada en el **Anexo VII** por un importe total (sin I.V.A.) de \_\_\_\_\_ euros, y la misma corresponde a la inversión realizada.

**4.b)** La inversión realizada ha sido satisfecha por el importe reflejado en el **Anexo VII**, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago concordantes con el Decreto \_\_\_\_/2010, que regula la ayuda.

**4.c)** Dentro del periodo subvencionable establecido en el apartado 3.a) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados (IVA incluido)
Maquinaria / Equipo agrario.		
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		

**4.d)** La inversión revisada que se detalla en el **Anexo VII** se ha contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el **Anexo VII** no se han tenido en cuenta:

**5.a)** el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

**5.b)** los descuentos efectuados en la factura.

**5.c)** los gastos anteriores a la solicitud de ayuda.

**5.d)** honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y obtención de permisos.

6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_/2010.

7. Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa \_\_\_\_\_, ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, según el expediente número \_\_\_\_\_, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.**

<sup>1</sup> Nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento.

<sup>2</sup> Titular, Gerente, Consejero Delegado, etc.

<sup>3</sup> Empresa titular del expediente de subvención

<sup>4</sup> Indicar el número de expediente



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

**ANEXO VII INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.**  
**LÍNEA DE AYUDA: AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TABAQUERO.**  
EMPRESA: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA FACTURA					
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE FACTURA (SIN IVA)	TOTAL FACTURA (IVA incluido)

FORMA DE PAGO (1)	VENCIMIENTO (2)	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE PAGO	PAGADO (3)

**(1):** Tipo del documento de pago: extracto bancario (EXT), pagaré (PAG), letra Fecha y firma. (LET), etc.

**(2):** Fecha de vencimiento del documento de pago.

**(3):** Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**  
**AVDA DE PORTUGAL S/N 06800-MERIDA.**

•••



*DECRETO 140/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010. (2010040158)*

El fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la producción así como la racionalización del uso de los medios empleados, constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del sector agrario, especialmente aquellas que mejoren los sistemas de producción, supongan ahorro energético, disminuyan la contaminación atmosférica y acústica o mejoren las condiciones de trabajo de los agricultores.

Es fin último de la ayuda, el uso en común de los medios de producción vinculando la ayuda al fomento del asociacionismo agrario, modernizando las explotaciones agrícolas y ganaderas, y aumentando su rendimiento económico a través de una utilización más adecuada de los factores de producción, incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación.

Con estos propósitos, se publicó la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993 sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios. Mediante las sucesivas modificaciones de dicha orden, que se han ido publicando a lo largo de estos años, se han introducido cambios en las máquinas subvencionables, en los posibles beneficiarios, en la cuantía de las ayudas y en el procedimiento de concesión de las mismas, así como su adaptación a la legislación española y a la normativa europea.

Considerando el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, por el que se regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre, que establece las disposiciones de aplicación del anterior periodo 2007-2013. El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó el Decreto 63/2007, de 10 de abril (DOE n.º 44, de 17 de abril), por la necesidad de adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la entrada en un nuevo Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El establecimiento de unas nuevas bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios mediante la publicación del reciente Real Decreto 456/2010, de 16 de abril (BOE n.º 111, de 7 de mayo), introduciendo además algunas modificaciones en la compatibilidad con otras ayudas y en la supresión de la cuantía máxima de esta ayuda, por hallarse esta limitación incluida en los programas de desarrollo rural aprobados para cada Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones



conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejo de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de junio de 2010,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de ayudas, para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Extremadura, con el fin de fomentar su difusión y su uso en común, mediante la adquisición por parte de asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, el ahorro energético, la conservación del medio ambiente o mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores.
2. Es objeto también de este decreto establecer la primera convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Por existir línea de ayuda con la misma finalidad, los sectores tabaqueros y vitivinícola quedan excluidos de las convocatorias efectuadas conforme a este decreto.

**Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y compromisos.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios, los solicitantes siguientes:
  - a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, las sociedades agrarias de transformación y otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia.

Estas ayudas se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.
  - b) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de esta Comunidad Autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro titulares.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios deberán, asimismo:
  - a) Acreditar o, en su caso, aportar declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.



- b) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal y como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- d) Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Inversiones, planes de innovación y limitaciones sectoriales.**

#### 1. Planes de innovación tecnológica.

Los planes de innovación tecnológica se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, y a las reglas que a continuación se especifican:

- a) Las máquinas y equipos agrarios subvencionables serán los incluidos en los planes de innovación tecnológica y atenderán a las necesidades concretas y prioritarias de cada uno de los sectores productivos.
- b) Los planes de innovación tecnológica se establecerán anualmente en la orden de convocatoria y recogerán, al menos, los siguientes conceptos:
  - 1.º Denominación.
  - 2.º Objetivos.
  - 3.º Ámbito territorial.
  - 4.º Relación detallada y específica de las máquinas y equipos auxiliares, incluyendo el baremo de puntuación conforme a las reglas que se señalan en el apartado siguiente.
  - 5.º Presupuesto de la inversión total e importe de las ayudas.
  - 6.º Financiación del plan, distinguiendo expresamente la procedencia de la misma.
- c) Los criterios de valoración que se especificarán en la convocatoria serán los siguientes:
  - c.1. Según el tipo de agrupación o beneficiario, la orden de la convocatoria de la Comunidad Autónoma recogerá la siguiente puntuación:
    - 1.º Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: de 4 a 6 puntos.
    - 2.º Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con, al menos, 10 asociados: de 3 a 5 puntos.



- 3.º Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el artículo 2.1.a): de 2 a 4 puntos.
  - 4.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 2.1.b), con al menos 10 asociados: de 1 a 3 puntos.
  - 5.º Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 2.1.b), con menos de 10 asociados: hasta 2 puntos.
- c.2. Según el tipo de máquina o equipo agrario, de acuerdo con el baremo establecido por la autoridad competente en cada plan de innovación tecnológica, hasta un máximo de 6 puntos.
- c.3. El Plan podrá asimismo contemplar en el baremo la asignación de puntuaciones adicionales que incentiven la concurrencia de circunstancias y características que contribuyan a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias. La valoración de dichas circunstancias y características exigirá que se acrediten en la memoria del Plan las causas que motivan su consideración y la puntuación asignable por tal concepto no podrá exceder de cinco puntos.

## 2. Limitaciones sectoriales.

La concesión de la ayuda quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

- a) En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten las producciones sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).
- b) Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones dirigidas a mejorar la producción agraria que sean auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM.
- c) En cualquier caso, deberán respetarse las siguientes limitaciones sectoriales:
  - c.1. En vacuno de leche: no se concederán ayudas a las inversiones destinadas a explotaciones de ganado vacuno lechero.
  - c.2. En vacuno de carne: cuando al régimen de explotación no figuren vinculadas una superficie agraria susceptible de aprovechamiento ganadero en régimen extensivo.
  - c.3. En ganado porcino: no se concederán ayudas a las inversiones destinadas a explotaciones de ganado porcino, salvo en aquellas de cerdo ibérico que sean calificadas como explotaciones extensivas a tenor de lo establecido en el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acrediten esta circunstancia.



c.4. En aves: queda excluida la concesión de ayudas a las inversiones en el sector avícola, para producción de huevos y carne en régimen intensivo no dependiente del suelo, a excepción de las encaminadas a la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias, medioambientales y del bienestar de los animales.

3. Requisitos de las máquinas y equipos.

- a) Estar incluido en el plan de innovación tecnológica definido en la correspondiente convocatoria.
- b) Ser nuevos, de primera adquisición y haberse adquirido en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- c) En el caso de maquinaria móvil, quedar inscrito en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la provincia de Cáceres o Badajoz.

**Artículo 4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

1. La cuantía de la ayuda se calculará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
  - a) En el caso de las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones y las sociedades agrarias de transformación así como otras agrupaciones de productores agrarios con personalidad jurídica propia que determinen las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando su especificidad en el ámbito territorial, el porcentaje será de hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
  - b) En caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocidas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias o un mínimo de cuatro titulares en casos excepcionales debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, el porcentaje será de hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con los mismos preceptos señalados en la letra a).
2. Cuando el precio neto por unidad solicitada supere los 12.000 €, el solicitante deberá solicitar tres presupuestos de la misma inversión, emitidos por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, se entenderá como gasto subvencionable el reflejado en el presupuesto de menor valor.
3. No serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los



gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

4. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario y convocatoria se establece en 50.000 euros.

#### **Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazo.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y podrá presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.

2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. La solicitud, que contemplará siempre una única máquina o equipo, conforme a lo establecido en el art. 6.1, párrafo 2.º, del R.D. 456/2010, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- Factura pro forma de la inversión solicitada con expresión de la marca, modelo y precio neto sin IVA. Cuando el precio neto supere los 12.000 €/ud., el solicitante deberá presentar 3 presupuestos de la misma inversión, emitido por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad.
- Fotocopia del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
- Documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la sociedad, así como NIF del mismo.
- Fotocopia del CIF de la Sociedad.
- Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, deberán aportar los correspondientes certificados.
- En su caso, acreditación de la calificación de la explotación agraria prioritaria.

b) Documentación específica para S. Coop., SAT y ADS.

- Certificado del Secretario de la Agrupación con expresión del número de socios y del acuerdo del Órgano de gobierno, gestión y representación, para la adquisición de la máquina o equipo en cuestión, mediante la presentación del modelo correspondiente, incluido como Anexo III.



Los solicitantes deberán realizar declaración responsable de que no están incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de éstas a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

3. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### **Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Sección de Medios de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.

2. vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.



4. En la resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se citan a continuación:

- a) El tipo de agrupación o beneficiario.
- b) El tipo de máquina o equipo agrario.

La puntuación será la detallada en el Plan de Innovación Tecnológica de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril.

2. En caso de solicitudes desestimadas por falta de presupuesto, los solicitantes podrán presentar una nueva solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo II, dentro del plazo señalado por la nueva convocatoria a la que se acojan, siéndoles de aplicación lo dispuesto en esta última convocatoria, y considerándose como fecha de solicitud, la inicialmente presentada.

**Artículo 8. Justificación y procedimiento de pago.**

1. El pago de la ayuda estará condicionada a la debida acreditación de la realización de la inversión y del gasto. Para acreditar todo lo anterior es de aplicación lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Las máquinas y equipos podrán ser adquiridas e instaladas a partir de la fecha de solicitud, sin que ello prejuzgue el sentido final de la resolución.
3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 31 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los beneficiarios presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de octubre del año correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, documentos que acreditan la realización de inversiones subvencionadas, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
  - Facturas con firma y sello de la Empresa Comercial, en la que deben aparecer los siguientes conceptos: precio de la tarifa del equipo o máquina adquiridos, con su equipamiento,



descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos y el precio neto sin IVA.

- Justificantes de pago de las inversiones realizadas sellados por la entidad bancaria, concordantes con las facturas presentadas.
  - Extracto bancario donde se refleje el cargo en cuenta de los pagos realizados.
4. La justificación de alta en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) se acreditará mediante la presentación de copia del documento de alta en el correspondiente ROMA, para el caso de máquinas móviles.
  5. La adquisición e instalación, para el caso de máquinas estáticas y equipos fijos, será certificada por técnicos del Servicio de Producción Agraria.
  6. El abono de la subvención se realizará, una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente decreto, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario debiendo estar dado de alta en el Sistema de Terceros.

***Artículo 9. Control y verificación de los datos y circunstancia de modificación de la resolución.***

1. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
2. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.
4. El organismo competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:
  - a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
  - b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.



Las reducciones se aplicarán, mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con los artículos 27 y 30 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006.

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año civil de que se trate y durante el año siguiente.

#### **Artículo 10. Causas de reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
2. De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

#### **Artículo 11. Compatibilidad de la ayuda y publicidad.**

1. Las subvenciones reguladas por este decreto serán compatibles con otra clase de ayudas que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, no obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

**Artículo 12. Financiación.**

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas", Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

**Artículo 13. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios; en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, por el que se regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) 1974/2006, de 15 de diciembre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas; y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el año 2010.**

1. Objeto: establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2010, de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios: tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan los requisitos y adquieran los compromisos indicados en el artículo 2 de este decreto.
3. Serán objeto de inversión auxiliable en la presente convocatoria la relación de maquinaria y equipos agrarios que se relacionan en el Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación, que se expone en el punto 7 de esta disposición adicional.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura .
5. La solicitud de la ayuda, conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II podrá presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
6. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. La solicitud, que contemplará siempre una única máquina o equipo, deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo 5.2 de este decreto.



En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de éstas a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

Para los solicitantes de la convocatoria 2009 efectuada con arreglo al Decreto 63/2007, de 10 de abril, que cumpliendo todos los requisitos para ser beneficiarios, no pudieron ser atendidos por falta de presupuesto, podrán presentar el modelo indicado como Anexo II; será de aplicación la fecha de presentación de su primera solicitud para la justificación de las inversiones y la baremación correspondiente a la presente convocatoria 2010.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003 teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos en el plan de innovación tecnológica.

La puntuación adicional que corresponde a la Comunidad Autónoma, se establece para la convocatoria 2010, por el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios, y se fija en 3 puntos:

- Por ser S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop.
- Por ser S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una SAT.
- Por ser S. Coop. o SAT, que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Por ser Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- Por ser S. Coop. o SAT en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora figura, al menos, un joven agricultor.

En caso de igualdad en la aplicación de baremos, se concederá la ayuda a la agrupación que no haya recibido concesión de ayuda en las tres convocatorias anteriores.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará resolución en los términos del artículo 6 de este decreto.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario se establece para la presente convocatoria en 50.000,00 euros.

Justificación de la ayuda: se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 31 de octubre de 2010, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, acompañada de la documentación justificativa que en dicho Anexo y en el artículo 8 de este decreto.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, y serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.02.312B. 770.00, código de proyecto 20071202001800 "FOMENTO USO EN COMÚN MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO", con una cuantía de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (652.185,00 €).

Este proyecto se cofinanciará en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de



la innovación”, Medida 1.2.1 “Modernización de las explotaciones agrícolas”, Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

La cuantía global de los créditos podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

## 7. Plan de innovación tecnológica para 2010.

a) Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación correspondiente al tipo de máquina y equipos agrarios.

<b>1. TÍTULO Nº1.</b>	<b>Equipos Agrarios.</b>
2. Problemática actual:	Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos
3. Objetivo:	Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T y grupos de agricultores.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
1.1. Automatización e informatización de cabezales con tarjeta de gasóleo B.	4
1.2. Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica	4
1.3. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.	5
1.4. Equipo agrario de laboratorio para el control de la producción	6
1.5. Equipo tomamuestras.	3
1.6. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.	6
1.7. Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).	5
1.8. Depósito nodriza para abono líquido.	2
1.9. Grandes portacontenedores (+ 5 Tm)	1
1.10. Equipos de análisis rápido de suelo.	5
1.11. Equipos de análisis foliar.	5
1.12. Equipos de compactación de residuos sólidos	5
1.13. Equipos de aplicación de herbicidas a ultratrabajo volumen	5
1.14. Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios.	5
1.15. Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador	5
<b>1. TÍTULO Nº2.</b>	<b>Mecanización de olivar</b>
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>2.2. Mecanización de la recolección.</b>	
2.2.1. Vibrador acoplado al tractor.	2
2.2.2. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.	3
2.2.3. Vibrador autopropulsado	6
2.2.4. Vibrador telescópico.	4
<b>1. TÍTULO Nº 3</b>	<b>Mecanización de cultivos hortofrutícolas.</b>
2. Problemática actual:	Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:	Toda la zona de riego de la región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>3.1. Máquina para implantación de cultivo</b>	
3.1.1. Maquinaria e instalación de línea obtención de plantas en cepellón.	3
3.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos/tratamiento.	3
<b>3.2. Maquinaria para hortofrutícolas.</b>	
3.2.1. Cosechadora integral autopropulsada de hortícolas incluido sistema selector láser.	6
3.2.2. Equipo neumático de poda de frutales	3
3.2.3. Prepodadora de frutales	4



<b>1. TÍTULO Nº 4.</b>	<b>Innovación tecnológica ganadera</b>
2. Problemática actual:	Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas
3. Objetivo:	Reducción de los costes y mecanización
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
4.1. Grandes empacadoras.	3
4.2. Cosechadora picadora de forrajes.	4
4.3. Equipo de ordeño ganado ovino/caprino 2x12p. 2x24p. 2x36p.	2
4.4. Equipo rotativo de ordeño automático para cabra y oveja.	3
4.5. Sistema de gestión de ordeño en establo sectores ovino y caprino.	3
4.6. Higienizadora de leche antes del tanque de ovino y caprino.	2
4.7. Equipo automático de limpieza con retirada de pezoneras para salas de ordeño de ganado ovino/caprino.	2
4.8. Equipos automáticos de distribución de pienso en sala de ordeño ovino/caprino.	2
4.9. Tanque de frío, distintas capacidades, en explotaciones ganaderas de ovino/caprino.	1
4.10. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.	3
4.11. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.	3
4.12. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.	4
4.13. Equipos de análisis para detección de preñez.	5
4.14. Carros portaesquila.	4
4.15. Comedores integrales de alimentación.	2
4.16. Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino.	5
<b>1. TÍTULO Nº 5</b>	<b>Agricultura de precisión</b>
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>5. Sistema de guiado</b>	
5.1.1. Sistema de guiado asistido	5
5.1.2. Sistema de guiado automático.	5
5.1.3. Sistema de guiado automático universal.	5
<b>5.2. Sistema de mapeado.</b>	
5.2.1. Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras	5
<b>1. TÍTULO Nº 6.</b>	<b>Agricultura ecológica</b>
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
6.1. Volteadoras automotrices	6
6.2. Volteadoras arrastradas	5
6.3. Desfibradoras.	6
6.4. Criba móvil	6

— Presupuesto total del plan de innovación: 1.304.370,00 €.

— Importe total de las ayudas: 652.185,00 €.

— Financiación del plan, distinguiendo procedencia de los fondos:

- Financiación FEADER: 419.681,05 €.
- Financiación Marm: 121.241,19 €.
- Financiación CA: 111.262,76 €.
- Aportación sector privado: 652.185,00 €.



## b) Baremos de puntuación correspondiente al tipo de solicitante.

Tipo de solicitante.	Baremo.
S. Coop. de maquinaria y Cooperativas con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria siempre que dispongan de reglamento interno de funcionamiento.	6
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con, al menos, 10 socios.	5
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con menos de 10 socios y Sociedades Agrarias de Transformación con, al menos 10 socios.	4
Sociedades Agrarias de Transformación con menos de 10 socios. Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura. Agrupaciones de Defensa Sanitaria.	3
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con al menos, 10 socios.	2
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con menos de 10 socios.	1

## c) Baremos de puntuación adicional.

Características primadas:	Baremo.
1) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop.	3
2) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.	
3) S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.	
4) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.	
5) S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.	

**Disposición derogatoria única.**

Queda derogado el Decreto 63/2007, de 10 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y se establece la convocatoria para 2007 (DOE n.º 44, de 17 de abril), modificado por el Decreto 71/2009, de 27 de marzo (DOE n.º 65, de 3 de abril), sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional única respecto de las solicitudes presentadas en la convocatoria de 2009 y desestimadas por falta de presupuesto. Quedan derogadas, asimismo, cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que resulten contrarias a lo dispuesto en el presente decreto.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD.  
PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>		<b>CIF</b>	
<b>DOMICILIO</b> C/	<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.P</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD</b>		<b>NIF</b>	

**EXPONE** que deseando acogerse a los beneficios que establece el Decreto \_\_\_\_/2010, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.  
**SOLICITA** ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al año .....

Máquina / equipos agrario	Potencia Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	__ Kw / __ CV.	1	
<b>Total.....</b>	<b>__ Kw / __ CV</b>	<b>1</b>	

**SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:**

- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop.
- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
- S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.

**SE COMPROMETE**

- A no enajenar la máquina o equipo adquirido en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.

**DECLARA**

- **SI /NO** tener solicitada o concedida otra ayuda para realizar la misma inversión.(2)
- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.

**AUTORIZA**

- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autonómica. (En caso de denegar esta autorización, deberá presentar escrito por el cual deniega esta autorización, así como los certificados acreditativos del cumplimiento de esta condición con las Administraciones implicadas).
- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

En ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.



### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €.

(2) Táchese lo que no corresponda.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (marque con una cruz los documentos que acompaña):

#### 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Factura proforma de la inversión solicitada. Serán tres presupuestos, cuando el de precio sin IVA de la inversión supere los 12.000 €.
- Fotocopia de los Estatutos. Copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como NIF del mismo.
- Copia compulsada del CIF de la Sociedad.
- Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

#### 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo III.
- En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: fusión de dos o más cooperativas, transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.



**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD PARA SOLICITANTES DE CONVOCATORIAS ANTERIORES CUYA SOLICITUD FUE DESESTIMADA POR FALTA DE PRESUPUESTO (ARTÍCULO. 7.2)**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE:**

- Que solicitó la ayuda sobre promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios correspondiente a la convocatoria 2009.
- Que cumpliendo los requisitos de dicha convocatoria, la solicitud no pudo ser atendida por falta de presupuesto.

**SOLICITA:**

- La incorporación de la solicitud y documentación presentada en dicha convocatoria a la correspondiente de 2010, en las condiciones establecidas en esta convocatoria 2010.
- La ayuda prevista en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, que regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.
- Inversión incluida en la convocatoria 2009, para la que solicita ayuda:

Máquina / equipos agrario	Potencia Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	__ Kw / __ CV.	1	
<b>Total.....</b>	<b>__ Kw / __ CV</b>	<b>1</b>	

**SE COMPROMETE**

- A no enajenar la máquina o equipo adquirido en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.

**DECLARA**

- **SI / NO** tener solicitada o concedida otra ayuda para realizar la misma inversión.(2)
- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- Tener la consideración de PYME.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

**SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:**

- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop.



- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
- S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.

**AUTORIZA**

- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autónoma. (En caso de denegar esta autorización, deberá presentar escrito por el cual deniega esta autorización, así como los certificados acreditativos del cumplimiento de esta condición con las Administraciones implicadas).

- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

En ..... , a ..... de ..... de 201...

Fdo.: .....

**Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.**



### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €.

(2) Táchese lo que no corresponda.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (marque con una cruz los documentos que acompaña):

#### 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- Copia compulsada del poder de representación del solicitante, y NIF del mismo, en caso de cambio.
- Copia compulsada del CIF de la Sociedad, en caso de cambio.
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

#### 2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:

- En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: fusión de dos o más cooperativas, transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.



**ANEXO III - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.  
PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

D./Dña. .... con D.N.I.: .....  
actuando como Secretario/a de la Sociedad Cooperativa Agraria / Sociedad Agraria de Transformación / Agrupación de  
Agricultores y Ganaderos ..... con C.I.F.: .....  
y a los efectos establecidos en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para  
la Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios,

**CERTIFICA**

- 1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de .....
- 2. Que en reunión celebrada en la localidad de .....  
el día .... de ..... de ....., el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:

a) La adquisición de las siguiente máquina o equipo agrario:

Maquinaria /equipos agrarios	Nº unidades	Precios sin I.V.A.
	1	
Total.....	1	

b) Solicitar ayuda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la inversión indicada, en la Línea de ayuda Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de .....  
a ..... de ..... de 201....

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.: .....

D./Dña.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.  
AVDA DE PORTUGAL S/N. 06800-MERIDA**



**ANEXO IV –  
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS.  
PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

**DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Nº DE EXPEDIENTE ASIGNADO:		AÑO DE CONVOCATORIA:	
RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE:**

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre **promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios** en Extremadura.

**SOLICITA:**

- La revisión de la documentación que a continuación se indica.
- El pago de la ayuda prevista en este Decreto , que regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

**SE COMPROMETE:**

- A realizar comunicación inmediata a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en caso de venta, en los cinco años siguientes a la concesión de la ayuda, así como a la devolución íntegra de la ayuda.
- A cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- A conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como los registros contables.

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.

**HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Factura con firma y sello de la Empresa Comercial , en la que deben aparecer los siguientes conceptos: precio de la tarifa del equipo o máquina adquiridos, con su equipamiento, descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos y el precio neto sin IVA
- Justificantes de pago de las inversiones realizadas sellados por la entidad bancaria, concordantes con las facturas presentadas.
- Extracto bancario donde se refleje el cargo en cuenta de los pagos realizados.

En ....., a .....de .....20....

Fdo. ....

**DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIONES AGRARIAS Y CALIDAD ALIMENTARIA  
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.  
AVDA DE PORTUGAL S/N. 06800-MERIDA**



*DECRETO 141/2010, de 25 de junio, por el que se regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola, y se establece la convocatoria para el ejercicio 2010. (2010040159)*

Considerando que las ayudas comunitarias a las inversiones agrícolas tienen por objeto modernizar las explotaciones agrícolas, aumentar su rendimiento a través de una utilización más adecuada de los medios de producción empleados, incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación, centrándose en la calidad, en los productos ecológicos y en la diversificación tanto fuera como dentro de las explotaciones.

Dado que, el fomento del asociacionismo agrario debe ser objeto de refuerzo, pues propicia el acceso de los agricultores al valor añadido de las producciones, resulta particularmente necesario en el sector vitivinícola regional, siendo el sector cooperativo mayoritario en razón de la estructura productiva del sector del vino en Extremadura. La viticultura y la enología extremeña van unidas a la figura de Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación, tejido empresarial de clave de muchos municipios extremeños. En estos tiempos, procede reforzar la figura de estas empresas extremeñas, mediante la diversificación de su actividad, potenciando además, los servicios que éstas prestan a sus socios viticultores.

Motivado en la especial situación de la viticultura extremeña, en el gran esfuerzo que ha realizado el viticultor en la conversión de vaso a espaldera, parece aconsejable financiar proyectos de inversión que favorezcan la mecanización de las labores vitícolas. Estas ayudas tendrán como objeto financiar la adquisición de nuevos medios de producción agrícolas, consistentes en maquinaria y equipos, que supongan la ampliación de los servicios que las cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación prestan a su socios viticultores y la racionalización del uso de los medios de producción.

Una vez aprobada la modificación del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de la Comunidad Autónoma de Extremadura C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008, sobre la base legal de la modificación encuadrada en el artículo 6.1 a) del Reglamento (CE) N.º 1974/2006, se establece una nueva ayuda: Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola.

Recientemente, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha publicado el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios (BOE n.º 111, de 7 de mayo).

A iniciativa de la propia Administración Autonómica, y consultado el sector, se estima conveniente que, las ayudas destinadas a agrupaciones de viticultores para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios así como el fomento de su uso en común, se concreten en un decreto de bases reguladoras de la ayuda específicos para este sector determinado, dadas las particulares necesidades de mecanización de la nueva viticultura extremeña.

Las ayudas previstas en el presente decreto, están encuadradas en el Programa de Desarrollo Rural para Extremadura dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del Sector agrícola y



silvícola”, Subeje 2 “Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación”, Medida 1.2.1 “Modernización de las explotaciones agrícolas”, Submedida 121.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2010-2013.

El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejo de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de junio de 2010,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Objeto de la ayuda y ámbito de aplicación.***

1. Este decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de la línea de ayuda para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola, mediante su adquisición por parte de cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación de modo que supongan una innovación tecnológica en una zona geográfica determinada y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, el ahorro energético, la conservación del medio ambiente o mejorar las condiciones de trabajo de los beneficiarios.
2. Es objeto también de este decreto establecer la primera convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el ejercicio 2010, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 2. Beneficiarios: requisitos y compromisos.***

1. Tendrán la condición de beneficiarios:
  - a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, las sociedades agrarias de transformación y otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia.  
  
Estas ayudas se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.
  - b) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de esta comunidad autónoma y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos,



debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta cuatro titulares.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios deberán, asimismo:
  - a) Acreditar o, en su caso, aportar declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.
  - b) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
  - c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
  - d) Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

### ***Artículo 3. Inversiones, planes de innovación y limitaciones sectoriales.***

1. Planes de innovación tecnológica.

Los planes de innovación tecnológica se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, y a las reglas que a continuación se especifican:

- a) Las máquinas y equipos agrarios subvencionables serán los incluidos en los planes de innovación tecnológica y atenderán a las necesidades concretas y prioritarias de cada uno de los sectores productivos.
- b) Los planes de innovación tecnológica se establecerán anualmente en la Orden de Convocatoria y recogerán al menos, los siguientes conceptos:
  - 1.º. Denominación.
  - 2.º. Objetivos.
  - 3.º. Ámbito territorial.
  - 4.º. Relación detallada y específica de las máquinas y equipos auxiliares, incluyendo el baremo de puntuación conforme a las reglas que se señalan en el apartado siguiente.
  - 5.º. Presupuesto de la inversión total e importe de las ayudas.
  - 6.º. Financiación del plan, distinguiendo expresamente la procedencia de la misma.



- c) Los criterios de valoración que se especificarán en la convocatoria serán los siguientes:
- c.1. Según tipo de agrupación o beneficiario, la orden de la convocatoria de la Comunidad Autónoma recogerá la siguiente puntuación:
    - 1.º. Por ser cooperativa de maquinaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria, siempre que dispongan de reglamento de funcionamiento interno: de 4 a 6 puntos.
    - 2.º. Por ser otro tipo de cooperativa agraria o bien una sociedad agraria de transformación con, al menos, 10 asociados: de 3 a 5 puntos.
    - 3.º. Por ser una sociedad agraria de transformación de menos de 10 asociados o algún tipo de agrupación con personalidad jurídica propia contemplada en el artículo 2.1.a): de 2 a 4 puntos.
    - 4.º. Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 2.1.b), con al menos 10 asociados: de 1 a 3 puntos.
    - 5.º. Por ser algún tipo de las agrupaciones contempladas en el artículo 2.1.b), con menos de 10 asociados: hasta 2 puntos.
  - c.2. Según el tipo de máquina o equipo agrario, de acuerdo con el baremo establecido por la autoridad competente en cada plan de innovación tecnológica, hasta un máximo de 6 puntos.
  - c.3. El Plan podrá asimismo contemplar en el baremo la asignación de puntuaciones adicionales que incentiven la concurrencia de circunstancias y características que contribuyan a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias. La valoración de dichas circunstancias y características exigirá que se acrediten en la memoria del Plan las causas que motivan su consideración y la puntuación asignable por tal concepto no podrá exceder de cinco puntos.

## 2. Limitaciones sectoriales.

La concesión de la ayuda quedará condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y a la planificación general de la actividad agraria y en especial a las siguientes limitaciones sectoriales:

- a) En razón al producto, al tipo de inversión y a la capacidad actual y prevista, podrán excluirse de este régimen de ayudas las inversiones que aumenten las producciones sin salidas normales en el mercado. En todo caso, serán de aplicación las limitaciones a la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).
- b) Este régimen de ayudas no será aplicable a aquellas inversiones dirigidas a mejorar la producción agraria que sean auxiliadas acogiéndose a los fondos establecidos en las OCM.

## 3. Requisitos de las máquinas y equipos.

- a) Estar incluido en el plan de innovación tecnológica de la correspondiente convocatoria.



- b) Ser nuevos, de primera adquisición y haberse adquirido en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda.
- c) En el caso de maquinaria móvil, quedar inscrito en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).

#### **Artículo 4. Cuantía de subvención.**

1. La cuantía de la ayuda se calculará en función de la inversión realizada, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
  - a) En el caso de las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones y las sociedades agrarias de transformación así como otras agrupaciones de productores agrarios con personalidad jurídica propia que determinen las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura considerando su especificidad en el ámbito territorial, el porcentaje será de hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.
  - b) En caso de otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocidas por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y suscrito por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias o un mínimo de cuatro titulares en casos excepcionales debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, el porcentaje será de hasta el 20% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 30% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montaña u otras zonas con dificultades, de acuerdo con los mismos preceptos señalados en la letra a).
2. Cuando el precio neto de la máquina solicitada supere los 12.000 €, el solicitante deberá solicitar tres presupuestos de la misma inversión, emitidos por distintos proveedores, conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y se entenderá como gasto subvencionable el reflejado en el presupuesto de menor valor.
3. No serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
4. La ayuda consistirá en una subvención directa de hasta el 50% del importe de la inversión por beneficiario y año. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario y ejercicio es de 100.000 euros.

#### **Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazo.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y podrá presentarse de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma,



en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.

2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por beneficiario y convocatoria. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme al Anexo III de este decreto.
- Factura pro forma de la inversión solicitada. Cuando el precio neto supere los 12.000 €, el solicitante deberá presentar 3 presupuestos de la inversión, emitidos por distintos proveedores.
- Fotocopia de los Estatutos de la Sociedad en la que deben constar la copia compulsada del documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como NIF del mismo.
- Copia del CIF de la Sociedad.
- Memoria técnico-económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, conforme al modelo publicado como Anexo IV.
- En su caso, justificante que acredite la comercialización de la producción amparada por Denominación de Origen.
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

b) Documentación específica para cooperativas, agrupaciones o sociedades agrarias de transformación:

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo V.
- En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.

c) Todos los solicitantes deberán:

- Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, deberán aportar los correspondientes certificados (Anexo III).



Los solicitantes deberán realizar declaración expresa y responsable mediante la presentación en Anexo III:

- a) De que no están incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- b) De no haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- c) De no haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de éstas a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

3. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto o de la correspondiente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, teniéndole por desistido de su petición si así no lo hiciera.

#### ***Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución.***

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una comisión de valoración que, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La comisión de valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Sección de Medios de Producción Agraria e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.

2. Vista la propuesta formulada por la comisión de valoración, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, dictará resolución concediendo o denegando la ayuda, dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. En la Resolución figurará, como mínimo, el importe de la ayuda, el porcentaje de participación de las distintas Administraciones en la financiación de la misma, las condiciones que debe cumplir el beneficiario y los requisitos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos en el correspondiente Plan de Innovación Tecnológica que se apruebe junto con la convocatoria de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 456/2010, de 16 de abril.

En caso de solicitudes desestimadas por falta de presupuesto, sus titulares podrán presentar una nueva solicitud, conforme al modelo que figura en el Anexo II, dentro del plazo señalado por la nueva convocatoria a la que se acojan, siéndoles de aplicación lo dispuesto en esta última convocatoria y considerándose como fecha de solicitud la de la presentación inicial.

**Artículo 8. Justificación y procedimiento de pago.**

1. El pago de la ayuda estará condicionada a la debida acreditación de la realización de las inversiones y del gasto. Para acreditar todo lo anterior es de aplicación lo indicado en el artículo 4 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre.
2. Las máquinas y equipos podrán ser adquiridas e instaladas a partir de la fecha de solicitud, sin que ello prejuzgue el sentido final de la resolución.
3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 31 de octubre del ejercicio presupuestario, pudiendo los beneficiarios presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y hasta el 31 de octubre del ejercicio correspondiente. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo VI-Documentos que acreditan la realización de las inversiones subvencionadas, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
  - Facturas con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsada o documento original.
  - Justificantes de pago de la máquina o equipo adquirido. Copia compulsada.
  - Extracto bancario donde se refleje el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.



- Datos bancarios: fichero de cuentas bancarias, con indicación de la elegida para el cobro de la ayuda.
  - Cartilla de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
  - Para subvención concedida por importe superior a 30.001,00 euros: informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo que se establece como Anexo VII.
  - Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.
4. La justificación de altas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) se acreditará mediante la presentación de copias de los documentos de altas en el correspondiente ROMA, para el caso de máquinas móviles.
  5. La adquisición e instalación, para el caso de máquinas estáticas y equipos fijos, será certificada por técnicos del Servicio de Producción Agraria.

El abono de la subvención se realizará, una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente decreto, por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, debiendo estar dado de alta en el Sistema de Terceros. Para lo cual deberán haber presentado en los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el correspondiente modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado.

#### **Artículo 9. Información y publicidad.**

1. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
2. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.
3. Dependiendo del importe de la inversión auxiliable, reflejado en la resolución de concesión de ayuda, los dispositivos anunciadores consistirán en: placa explicativa para gastos subvencionable superior a los 50.000,00 euros; valla publicitaria para los gastos subvencionables que superen los 500.000,00 euros.
4. Los distintivos anunciadores estarán ubicados en el domicilio social de la Sociedad, en lugar visible, y deberán permanecer expuestos hasta la finalización del compromiso de no enajenación de la inversión objeto de ayuda.

**Artículo 10. Control y verificación de los datos y circunstancia de modificación de la Resolución.**

1. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
2. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.
4. El organismo competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario (Anexo VI) y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:
  - a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
  - b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Las reducciones se aplicarán, mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con los artículos 27 y 30 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006.

Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda en el momento en que se haya producido el caso de fuerza mayor o la circunstancia excepcional.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el año civil de que se trate y durante el año siguiente.

**Artículo 11. Causas de reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.



2. De conformidad con el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, los beneficiarios deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**Artículo 12. Compatibilidad de la ayuda.**

Las subvenciones reguladas por este decreto serán compatibles con otra clase de ayudas que para las mismas finalidades concedan las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, no obstante, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 13. Financiación.**

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes órdenes de convocatoria.
2. Estas ayudas serán cofinanciadas en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 1.2.1.3 "Modernización de las explotaciones agrícolas" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo 2010-2013, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

**Artículo 14. Régimen jurídico.**

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios; en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre, por el que se regula la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas; y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Disposición adicional única. Convocatoria para el ejercicio 2010.**

1. Objeto: establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2010, de las ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria para el sector vitivinícola en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tendrán la condición de beneficiarios, los solicitantes que estén incluidos en el artículo 2 de este decreto.



3. Serán objeto de inversión auxiliables en la presente convocatoria la relación de maquinaria y equipos agrarios que se relacionan en el Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación, definidos en el punto 12 de esta disposición adicional.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, y Anexo II este último que deberán utilizar aquellos solicitantes que quedaron sin ayuda por insuficiencia presupuestarias en la anualidad 2009 en la línea de ayuda sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, podrán ser presentadas de acuerdo con el sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.
6. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación señalada en el artículo 5.2 de este decreto.

Los solicitantes deberán realizar declaración expresa y responsable mediante la presentación del Anexo III:

- a) De que no están incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De no haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- c) De no haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá requerir cualquier otra documentación que estime necesaria para la adecuada gestión de esta ayuda. Asimismo, podrá condicionar la concesión de éstas a la aceptación de las modificaciones establecidas sobre la inversión propuesta.

7. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos en el Plan de innovación tecnológica.

La puntuación adicional que corresponde a las Comunidades Autónomas, se establece para la convocatoria 2010, por el cumplimiento de alguno de los criterios establecidos en el punto 12 de esta disposición adicional, Baremo adicional, se fija en 5 puntos.

En caso de igualdad en la aplicación de baremos, se concederá la ayuda a la agrupación que no haya recibido concesión de ayuda en las tres convocatorias anteriores.

8. La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará Resolución en los términos del artículo 6 de este decreto.
9. La ayuda consistirá en una subvención directa, de hasta el 50% del importe de la inversión por beneficiario y año. La cuantía máxima de ayuda por beneficiario, se establece en 100.000,00 euros.



10. Justificación de la ayuda: se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 31 de octubre del 2010, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo VI, acompañada de la documentación que se expresa en el mismo y en el artículo 8 de este decreto.
11. Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2010, y serán imputadas a aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00, código de proyecto 201012002000800 "fomento de uso en común del sector vitivinícola", con una cuantía de un millón ciento noventa y cuatro euros con veinticinco céntimos (1.000.194,25 €). Este proyecto se cofinanciará en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Eje 1 "Aumento de la competitividad del sector agrícola y silvícola", Subeje 2 "Medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación", Medida 121.3 "Modernización de las explotaciones agrícola" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo 2010-2013, el resto será cofinanciado por el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía global de los créditos podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

12. Plan de innovación tecnológica y baremos de puntuación para la anualidad 2010.

I.a) Plan de innovación tecnológica.

<b>1. TÍTULO</b>	<b>Mecanización de viñedo</b>
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.
4. Área geográfica afectada:	Toda la región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b><u>1. Mecanización de las labores de cultivo.</u></b>	
1.1. Máquinas prepodadoras.	2
1.2. Despuntadoras.	2
1.3. Trituradoras de restos de poda.	3
1.4. Equipos neumáticos de poda.	2
1.5. Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.	1
<b><u>2. Mecanización de la recolección.</u></b>	
2.1. Cosechadora automotriz de uva.	6
2.2. Vendimiadora arrastrada.	4
2.3. Remolque bañera acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm)	3
<b><u>3. Control de la producción.</u></b>	
3.1. Equipo agrario de laboratorio para el control de la producción.	4
3.2. Equipo tomamuestras.	3

- Presupuesto total del Plan de innovación: 2.000.388,50 €.
- Importe total de las ayudas: 1.000.194,25 €.
- Financiación del Plan, distinguiendo procedencia de los fondos:
  - Financiación FEADER: 643.624,84 €.



- Financiación Marm: 185.936,06 €.
- Financiación CA: 170.633,10 €.
- Aportación sector privado: 1.000.194,25 €.

I.b). Baremos de puntuación correspondiente al tipo de solicitante.

<b>Tipo de solicitante.</b>	<b>Baremo.</b>
S. Coop. de maquinaria y Cooperativas con sección específica de maquinaria o de servicios que incorporen maquinaria siempre que dispongan de reglamento interno de funcionamiento.	<b>6</b>
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con, al menos, 10 socios.	<b>5</b>
Otros tipos de Sociedades Cooperativas Agrarias y Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra con menos de 10 socios y Sociedades Agrarias de Transformación con, al menos 10 socios.	<b>4</b>
Sociedades Agrarias de Transformación con menos de 10 socios. Agrupaciones de Tratamiento Integrado en Agricultura. Agrupaciones de Defensa Sanitaria.	<b>3</b>
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con al menos, 10 socios.	<b>2</b>
Agrupación agraria, con/sin personalidad jurídica propia, con menos de 10 socios.	<b>1</b>

I.c). Baremos de puntuación adicional.

<b>Características primadas:</b>	<b>Baremo.</b>
1) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S. Coop.	<b>5</b>
2) S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.	<b>5</b>
3) S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.	<b>4</b>
4) Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.	<b>4</b>
5) S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.	<b>3</b>
6) Empresa que comercializa la producción vitícola amparada por Denominación de Origen.	<b>2</b>

### **Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de junio de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.  
ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE** que deseando acogerse a los beneficios que establece el Decreto \_\_\_\_/2010, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**SOLICITA** ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica correspondiente al ejercicio.....:

Maquinaria / equipos agrarios	Potencia Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	__ Kw / __ CV.	1	
<b>Total.....</b>	__ Kw / __ CV.	1	

**SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:**

- s. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S.Coop.
- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
- S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.
- Por comercializar la producción vitícola amparada por Denominación de Origen.

En ....., a ..... de ..... de 2.01...

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomento de uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (marque con una cruz los documentos que acompaña):

**1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

- Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme Anexo III.
- Factura proforma de la inversión solicitada, que deberán ser tres en el supuesto de inversión de precio sin IVA superior a 12.000 €/unidad.
- Fotocopia de los Estatutos en la que debe constar el documento que acredite la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante, así como NIF del mismo.
- Copia compulsada del CIF de la Sociedad.
- Memoria técnico económica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión, conforme Anexo IV.
- En su caso, justificante que acredite la comercialización de la producción amparada por Denominación de Origen.
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

**2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:**

- Certificado del Secretario de la Cooperativa, Agrupación o SAT con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el Anexo V.
- En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.

**FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.  
ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD PARA SOLICITANTES DE CONVOCATORIAS ANTERIORES  
CUYA SOLICITUD FUE DESESTIMADA POR FALTA DE PRESUPUESTO.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE:**

- Que solicitó la ayuda sobre promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios correspondiente a la convocatoria 2009.
- Que cumpliendo los requisitos de dicha convocatoria, la solicitud no pudo ser atendida por falta de presupuesto.

**SOLICITA:**

- La incorporación de la solicitud y documentación presentada en dicha convocatoria a la correspondiente de 2010, en las condiciones establecidas en esta convocatoria 2010.
- La ayuda prevista en el Real Decreto 456/2010, de 16 de abril, que regula la concesión de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.
- Inversión incluida en la convocatoria 2009, para la que solicita ayuda:

Máquina / equipos agrario	Potencia Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	__ Kw / __ CV.	1	
<b>Total.....</b>	<b>__ Kw / __ CV</b>	<b>1</b>	

**SOLICITA LA SIGUIENTE BAREMACIÓN ADICIONAL:**

- s. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por fusión de dos o más S.Coop.
- S. Coop., que en los 10 años anteriores, surge por transformación de una S.A.T.
- S. Coop. o S.A.T., que previamente a la presentación de esta solicitud, ha creado Sección específica de maquinaria.
- Sociedad, que previamente a la presentación de esta solicitud, dispone de la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.
- S. Coop. o S.A.T. en cuyo Consejo Rector o Junta Rectora, figura al menos un joven agricultor.
- Por comercializar la producción vitícola amparada por Denominación de Origen.

En ....., a ..... de ..... de 201...

Fdo.: .....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda, por la que se establece la convocatoria de ayudas para fomento de uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN:**

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 12.000 €.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA (marque con una cruz los documentos que acompaña):

**1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

- Declaraciones, compromisos y autorizaciones, conforme Anexo III.
- Copia compulsada del poder de representación del solicitante, y NIF del mismo, en caso de cambio.
- Copia compulsada del CIF de la Sociedad, en caso de cambio.
- En su caso, justificante que acredite la comercialización de la producción amparada por Denominación de Origen.
- En su caso, Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

**2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA COOPERATIVAS, AGRUPACIONES O SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN:**

- En su caso, documento que acredite la inscripción en el registro de Cooperativa por los siguientes hechos: fusión de dos o más cooperativas, transformación de SAT en S. Coop., creación de sección específica de maquinaria.
- En su caso, vida laboral del joven agricultor que forma parte del Consejo Rector o Junta Rectora.



**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN  
LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.  
ANEXO III – DECLARACIONES, COMPROMISOS Y AUTORIZACIONES.**

RAZÓN SOCIAL	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF

**SE COMPROMETE**

- A no enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- A cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- A cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- A conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.

**DECLARA**

- Tener solicitada o concedida otra ayuda para realizar la misma inversión:  No  SI
- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.

**AUTORIZA**

- A recabar los datos sobre situación de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Autónoma. (En caso de denegar esta autorización , deberá presentar escrito por el cual deniega esta autorización, así como los certificados acreditativos del cumplimiento de esta condición con las Administraciones implicadas).

- A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a realizar cuantos controles y comprobaciones sean necesarios para la gestión de esta ayuda.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de ..... a ..... de ..... de 201....

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN  
LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.****(ANEXO IV) – MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR  
DE LA INVERSIÓN.****1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO

**2. DATOS ECONÓMICOS.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL.
ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.

**3. EN CASO DE SOLICITAR INSTALACIONES, LOCALIZACIÓN DE LAS MISMAS:**

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR INSTALACIONES)
DIRECCIÓN: C/, AVDA, RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA: MUNICIPIO:

**4. ANTECEDENTES EMPRESARIALES:**

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN A LA SOCIEDAD, AL CULTIVO DE LA VID, TRANSFORMACIONES POSTERIORES DE LA COSECHA.
--



**5. DESCRIPCIÓN DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS SOLICITADOS.**

RELACIONAR: (1) MÁQUINA O EQUIPOS CON LA (2) OPERACIÓN AGRÍCOLA EN LA QUE SE EMPLEA Y (3) LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

**6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:**

- RECURSOS PROPIOS:.....	_____ %
- SUBVENCIÓN FOMENTO DE USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA:	_____ %
- OTRAS SUBVENCIONES <sup>1</sup> :.....	_____ %
TOTAL:	100 %

<sup>1</sup> EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMENTESE CON 0 %.

**7. USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN, DEL SOCIO VITICULTOR.**

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.

**8. PARTICIPACIÓN. PROPUESTA DE INVERSIÓN PARA FUTURAS ANUALIDADES EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRESENTAN CARÁCTER INNOVADOR EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA Y SON SUSCEPTIBLES DE SU USO EN COMÚN:**

**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR  
VITIVINÍCOLA.  
ANEXO V - MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.**

RAZÓN SOCIAL	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD	NIF

A los efectos establecidos en el Decreto\_\_\_/2010 por el que se regula la concesión de ayudas para el Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola,

**CERTIFICA**

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de .....
2. Que en reunión celebrada en la localidad de ..... el día ..... de ..... de ....., el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:
  - a) La adquisición de las siguiente máquina y/o equipo agrario:

Maquinaria /equipos agrarios	Nº unidades	Precios sin I.V.A.
	1	
Total.....	1	

b) Solicitar ayuda a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para realizar la inversión indicada, en la Línea de ayuda Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de ....., a ..... de ..... de 201....

EL SECRETARIO

Vº Bº DEL PRESIDENTE.

D./Dña.:.....

D./Dña.:.....

Los datos de carácter personal incorporados al presente formulario quedarán registrados en un fichero de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con la finalidad de gestión de la ayuda , por la que se establece la convocatoria de ayudas para el fomento de uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola y obtener datos estadísticos de las mismas, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, Avda. de Portugal s/n, 06800 Mérida.



**LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.  
ANEXO VI- DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS.  
SOLICITUD DE PAGO.**

**DATOS DEL BENEFICIARIO:**

Nº DE EXPEDIENTE ASIGNADO:		EJERCICIO DE CONVOCATORIA:	
RAZÓN SOCIAL		CIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD		NIF	

**EXPONE:**

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre **Fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola** en Extremadura.

**SOLICITA:**

- La revisión de la documentación que a continuación se indica.
- El pago de la ayuda prevista en el Decreto \_\_\_/2010, que regula la concesión de ayudas para el fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola.

**DECLARA:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.

**HACE ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Facturas con firma y sello de la Empresa Comercial. Copia compulsada o documento original.
- Justificantes del pago de la máquina o equipo adquirido. Copia compulsada.
- Extracto bancario donde se refleja el cargo en cuenta de los pagos realizados. Documentos originales.
- Datos bancarios: Fichero de cuentas bancarias, con indicación de la elegida para el cobro de la ayuda.
- Cartilla de Inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola de la máquina móvil adquirida. Copia simple.
- Para subvención concedida por importe superior a 30.001,00 Euros: Informe de Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones, conforme al modelo que se establece como Anexo VII.
- Acreditación de la colocación de cartel anunciador sobre la ayuda concedida.

En ....., a .....de .....201....

Fdo. ....

**Anexo VII.-INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.**

A la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

**1.** Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_<sup>2</sup>, de la empresa \_\_\_\_\_<sup>3</sup>, con domicilio social en \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ (*localidad*).

**2.** Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa \_\_\_\_\_ ha realizado la inversión relacionada en la Resolución de concesión de ayuda, prevista en el expediente de "fomento del uso en común de maquinaria en el sector vitivinícola" con el número<sup>4</sup> \_\_\_\_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_, al amparo del Decreto \_\_\_\_/2010, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Junta de Extremadura.

**3.** Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

**3.a)** Examen de la factura y justificantes de pago de la inversión realizada por el beneficiario, desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de la último pago que completa la inversión, o como máximo hasta 31 de octubre.

**3.b)** Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

**4.** Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:

**4.a)** Se ha examinado la factura relacionada en el Anexo VIII, por un importe total (sin I.V.A.) de \_\_\_\_\_ euros, y la misma corresponde a la inversión realizada.

**4.b)** La inversión realizada ha sido satisfecha por el importe reflejado en el Anexo VIII, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago concordantes con el Decreto \_\_\_\_/2010, que regula la ayuda.

**4.c)** Dentro del periodo subvencionable establecido en el apartado 3.a) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	Inversión realizada (sin IVA)	Pagos realizados (IVA incluido)
Maquinaria / Equipo agrario.		
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		

**4.d)** La inversión revisada que se detalla en el Anexo VIII se ha contabilizado en los registros contables de la Empresa.

**5.** En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo VIII no se han tenido en cuenta:

**5.a)** el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

**5.b)** los descuentos efectuados en la factura.

**5.c)** los gastos anteriores a la solicitud de ayuda.

**5.d)** honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y obtención de permisos.

**6.** Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_/2010.

**7.** Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa \_\_\_\_\_, ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, según el expediente número \_\_\_\_\_, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_.

<sup>1</sup> Nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento.

<sup>2</sup> Titular, Gerente, Consejero Delegado, etc.

<sup>3</sup> Empresa titular del expediente de subvención

<sup>4</sup> Indicar el número de expediente



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

**FEADER**  
"Europa invierte en zonas rurales"

**Anexo VIII.- INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES.  
LÍNEA DE AYUDA: FOMENTO DEL USO EN COMÚN DE MAQUINARIA EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA.**

EMPRESA: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA FACTURA					
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE FACTURA (SIN IVA)	TOTAL FACTURA (IVA incluido)

FORMA DE PAGO (1)	VENCIMIENTO (2)	IMPORTE DEL DOCUMENTO DE PAGO	PAGADO (3)

**(1):** Tipo del documento de pago: extracto bancario (EXT), pagaré (PAG), letra Fecha y firma. (LET), etc.

**(2):** Fecha de vencimiento del documento de pago.

**(3):** Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del Informe Especial.

Fdo.: *(nombre del auditor y sello)*

Nº Inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2010, del Consejero, por la que se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.* (2010061615)

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, del Interventor General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo manifestado por el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal,

#### RESUELVO :

Único. Conforme a lo establecido en el art. 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones y competencias que al Interventor General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto de 2010, ambos inclusive, por el Interventor Delegado en la Consejería de Fomento, D. Juan Jesús Peralta Esperilla, y del 16 al 31 de agosto (ambos inclusive) por el Interventor Delegado en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, D. Luis López Reyes.

Mérida, a 21 de junio de 2010.

El Consejero de Administración Pública  
y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, en ausencia de sus titulares. (2010061634)*

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y Dirección General de la Consejería de Sanidad y Dependencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

### RESUELVO :

Primero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaría General, se ejercerán por el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud del 1 al 15 de agosto, ambos inclusive, y por el Director General de Planificación, Formación y Calidad del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Planificación, Formación y Calidad, se ejercerán por la Secretaría General del 24 al 31 de julio, ambos inclusive.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Dirección General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en ausencia de sus titulares. (2010061635)*

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Dirección Gerencia, Secretaría General, Dirección General y Gerencias Territoriales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO :

Primero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director Gerente, se ejercerán por el Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del 3 al 11 de julio, ambos inclusive, y del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se ejercerán por el Director Gerente del 1 al 15 de agosto, ambos inclusive.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General, se ejercerán por el Director Gerente del 1 al 15 de agosto, ambos inclusive, y por el Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares. (2010061632)*

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

**RESUELVO :**

Primero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director Gerente se ejercerán por el Director General de Salud Pública del 16 de julio al 15 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General se ejercerán por el Director General de Salud Pública del 1 al 15 de agosto, ambos inclusive, y por el Director Gerente del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Asistencia Sanitaria se ejercerán por el Director General de Salud Pública del 26 de julio al 15 de agosto, ambos inclusive, y por el Director Gerente del 16 al 26 de agosto, ambos inclusive.

Cuarto. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Salud Pública se ejercerán por el Director General de Asistencia Sanitaria del 1 al 15 de julio, ambos inclusive, y por el Director Gerente del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Quinto. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Presupuestos y Tesorería se ejercerán por el Director General de Salud Pública del 1 al 15 de agosto, ambos inclusive, y por el Director Gerente del 16 al 31 de agosto, ambos inclusive.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación.

Mérida, a 18 de junio de 2010.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, correspondiente a 2 expedientes. (2010061590)*

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien resolver:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Tercero. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente resolución quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de junio de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

### ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Resol. 23-07-08 (DOE 21-08-08)	
I.A. 06-0553-6	HARINERA PANIFICADORA M. <sup>a</sup> AUXILIADORA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 1.483.028,00 SUBVENCION: 252.110,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 1.461.706,00 SUBVENCION: 248.490,00
		Resol. 27-10-08 (DOE 11-11-08)	
I.A. 08-0115-7	ESCOBAR BLANCO, LUIS ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 32.972,43 SUBVENCION: 11.210,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 17.873,63 SUBVENCION: 6.080,00



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2007 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Puebla de la Reina, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial de terrenos sitos junto a la carretera EX-344. (2010061606)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de junio de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Puebla de la Reina no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2007 del proyecto de delimitación de suelo urbano.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de junio de 2008, se modifica en el documento de "Ordenanzas y normas" el artículo 34 y se incorpora un nuevo apartado 4.7.bis que incluye los artículos del 64.1 al 64.13, quedando redactados como sigue:

### ***Artículo 34. Tipología de edificación.***

Para las construcciones a realizar al amparo de la presente normativa se distinguen los siguientes tipos de edificación:

- a. Edificación aislada (AS). Es la situada en parcela independiente, con solución de continuidad a otras edificaciones o adosada a un lindero, dotada de espacios verdes privados, típica de la vivienda unifamiliar.
- b. Manzana cerrada densa (MD). Es aquella edificación que, afectada únicamente por alineaciones oficiales exteriores, ocupa todo el solar en el frente de dichas alineaciones, disponiendo, en su caso, de patios interiores de iluminación y ventilación.
- c. Manzana con patio de manzana (MM). Es aquella edificación que, afectada por alineaciones tanto exteriores como interiores, ocupa todo el solar en los frentes de dichas alineaciones. Sus fachadas posteriores se alinean formando un patio interior de manzana.
- d. Bloque exento (BQ). Es aquel tipo de edificación constituido por uno o varios cuerpos, alineados o no con las vías públicas, cuyos parámetros o fachadas están retranqueados respecto de los linderos interiores o medianeros de la parcela.
- e. Edificación industrial (EI). Es el tipo de edificación "exenta, en hilera o adosada" del tipo "nave", usual y adecuada para establecimientos e instalaciones destinadas a industrias o almacenes.

**4.7.BIS. NORMAS REGULADORAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UA-1-USO INDUSTRIAL.****Artículo 64.1. Definición.**

Corresponden a este ámbito, los terrenos de la unidad de actuación delimitada UA-1, del casco urbano de Puebla de la Reina, caracterizado por contener una tipología de Edificación industrial en hilera.

El tipo de edificación será el de edificaciones destinadas al uso terciario o industrial, aisladas o adosadas.

**FICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1**

Superficie total (m<sup>2</sup>s): 24.550,00.

Superficie edificable industrial (m<sup>2</sup>s): 13.856,28.

Edificabilidad Uso industrial (m<sup>2</sup>t): 18.412,50.

Aprovechamiento medio (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s): 0,75.

Edificabilidad neta sobre parcela industrial (m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s): 1,32.

Dotaciones (m<sup>2</sup>s): 3.817,42.

Jardines (m<sup>2</sup>s): 2.459,05.

Áreas de Juegos (m<sup>2</sup>s): 1.358,37.

Plazas de aparcamiento (uds.):

92 (públicas)-2 minusválidos.

1 por parcela (privadas).

Desarrollo: programa de ejecución (posibilidad de ejecución mediante obras públicas ordinarias al ser de propiedad municipal), proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

**Artículo 64.2. Usos permitidos.**

De los regulados en el art. 50 de las ordenanzas vigentes se establece como uso principal:

— Industrial (I)- Comprendiendo los siguientes subusos:

- Artesanía y pequeña industria compatible con la vivienda (I-1).
- Industria incómoda admisible contigua a la vivienda (I-2).
- Industria incompatible con la vivienda (I-3): quedan excluidas de la posibilidad de instalarse en el suelo ámbito de la UA-1, las industrias definidas como insalubres, nocivas y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Se establecen como usos compatibles:

— Servicios: Administrativo y Oficinas (S-AD), Comercial (S-CO), Hostelería (S- HS) y Transportes y Comunicaciones (S-TP).



- Agrícola-Ganadero incompatible con la vivienda (AG-I).
- Una vivienda/parcela, dedicada exclusivamente a la persona encargada de la vigilancia y conservación de las instalaciones industriales.

Así los usos incompatibles, serán todos los no señalados como compatibles.

#### **Artículo 64.3. Condiciones de la parcela.**

A efectos de agregación o segregación de parcelas, se establecen las siguientes condiciones:

Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Frente mínima de parcela: 10 m.

Fondo mínimo de parcela: 20 m.

#### **Artículo 64.4. Condiciones de posición.**

En toda parcela se dejará libre de edificación la superficie entre la línea de fachada y una paralela a ella situada a 5 m. Este espacio se encuentra indicado gráficamente en los planos.

Las edificaciones se dispondrán de forma adosada de acuerdo con los parámetros de ocupación que sean establecidos para esta zona de ordenanza.

Excepcionalmente se permitirá la construcción de la tipología en edificación aislada, cuando justificadamente sea imposible cumplir las condiciones de adosamiento, previstas en este articulado.

##### 1. Condición de adosamiento:

Para poder adosar lateralmente dos edificaciones pertenecientes a distintos propietarios, se deberán cumplir las prescripciones de esta normativa, en lo referente al ocultamiento de las paredes medianeras colindantes.

##### 2. Alineación a vial:

Se cumplirán las prescripciones relativas a retranqueos, que se enumeran en el punto 3 de este artículo.

Se prohíbe la apertura de calles en fondo de saco ya sean públicas o privadas. En las agregaciones de parcelas podrán ajustarse las diferencias de alineaciones permitidas entre una y otra parcela.

##### 3. Retranqueos:

Para naves adosadas se establece un retranqueo mínimo de 5 m, respecto a la alineación exterior de la fachada.

Para el caso excepcional de aislada el retranqueo mínimo a vía principal será de 5 metros y a linderos laterales de 3 metros.



Los retranqueos cumplirán las siguientes condiciones:

- Serán retranqueos completos por manzanas completas o frentes de calle. Se tratará por tanto de actuaciones homogéneas que configurarán espacios urbanos uniformes.
- Las paredes medianeras o contiguas se constituirán en factor de referencia de la nueva edificación de tal forma que se prohíbe dejar medianeras vistas perceptibles desde la vía pública.
- Si no existieran edificaciones colindantes, el edificio proyectado se convierte en condicionante de futuras actuaciones.

**Artículo 64.5. Fondo edificable.**

No se establece, pudiendo ocupar hasta el lindero posterior.

**Artículo 64.6. Condiciones de ocupación.**

A. Ocupación sobre rasante:

La superficie máxima de ocupación será del 80% del total de la superficie neta de la parcela.

B. Ocupación bajo rasante:

Queda permitida la construcción de una planta de sótano, la cara superior del forjado que cubra el sótano no podrá situarse por encima de 1 m sobre la rasante. En ningún caso se permitirá la construcción de sótanos bajo el espacio libre de parcela.

**Artículo 64.7. Edificabilidad.**

Se establece una edificabilidad máxima sobre parcela neta de 1,32 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

**Artículo 64.8. Espacio libre de parcela.**

El espacio libre de parcela será de uso exclusivo de las industrias, tendrá acceso desde el exterior y este podrá utilizarse como aparcamiento.

No se autoriza la construcción de edificaciones auxiliares dentro del espacio libre de parcela.

**Artículo 64.9. Altura de la edificación.**

Altura de la edificación, será la que se pueda medir, en vertical, desde el punto medio de la línea de fachada al más próximo plano horizontal posible que no seccione elementos de la cubierta.

La altura de la edificación industrial máxima permitida será de nueve (9) metros.

Quedan excluidas de esta ordenanza las edificaciones que, técnicamente, estén obligadas a alturas determinadas, como chimeneas, depósitos y otras que se justifiquen.

**Artículo 64.10. Número de plantas.**

El número máximo de plantas sobre la cota de rasante que se permite edificar en cada parcela es de dos (2), entendiendo como cota de rasante, la cota media de la línea de fachada. Se permite la construcción de una planta de sótano, prohibiéndose emplazar en ellos ningún puesto de trabajo. La altura libre de planta, en cualquier caso, no será inferior a 2,50 m.

**Artículo 64.11. Dotación plazas de aparcamiento.**

Los proyectos de construcción en las parcelas deberán incluir, al menos, una plaza de aparcamiento, en el interior de la parcela, por cada 200 m<sup>2</sup> construidos sobre rasante.

**Artículo 64.12. Cerramiento de parcelas.**

Los cerramientos tendrán una altura máxima de doscientos (200) centímetros formados por obra de fábrica hasta una altura de cincuenta (50) centímetros, siendo el resto de enrejado metálico hasta la altura máxima.

**Artículo 64.13. Condiciones estéticas.**

- Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos, se destinarán a aparcamiento de trabajadores o clientes o a zona verde interior, pero, en ningún caso, a depósitos de materiales, vertidos o, en general, a todo lo que pueda dañar la estética o el ambiente de la zona.
- Al objeto de combatir la posibilidad de impacto paisajístico, completando la ordenanza anterior, quedan terminantemente prohibidos los acabados exteriores brillantes o reflectantes, tanto en alzados como en cubiertas.
- Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán con materiales inalterables a los agentes atmosféricos, y deberán mantenerse en buen estado de conservación.
- Queda prohibida el falseamiento de los materiales empleados en el exterior. Se consideran materiales inadecuados y prohibidos para su empleo en alzado de exteriores, fachada o no, terrazos y azulejos de alicatar.
- Los cerramientos de las edificaciones que puedan quedar vistos y las cubiertas de las mismas serán predominantemente de color blanco.
- La obra de fábrica de los cerramientos de parcelas será construida con bloques de hormigón prefabricados de cara vista de color uniforme para todas ellas.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017283. (2010061598)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo proyectado de paso aéreo-subterráneo.

Final: empalmes con líneas subterráneas existentes (según planos).

Término municipal afectado: Mérida.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: homologados.

Conductor: Aluminio.

Longitud total en km: 0,057.

Apoyo: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: especial doble circuito.

Emplazamiento de la línea: Mérida, a su paso por la urb. del Sector sub. sup. 01 La Heredad.

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: cubierto.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000/ 0,380/0,220

Potencia total en transformadores en kVA: 1.260.

Emplazamiento: Mérida, urbanización del Sector sub. sup. 01 La Heredad.

Presupuesto en euros: 122.834,01.

Presupuesto en pesetas: 20.437.860.



Finalidad: permitir la ejecución de la urbanización del Sector.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017283.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 4 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

---





*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8395. (2010061593)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: apoyo existente núm. 4577.1 línea aérea AT a 13,2 kV a finca "Martín Laguna".

Final: C.T. 21 en el Cruce de las Herrerías.

Término municipal afectado: Alcuéscar.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 22.

Longitud total en km: 0,654.

Emplazamiento de la línea: Cruce de las Herrerías, camino de Carmonita en el T.M. de Alcuéscar.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8395.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 10 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (termosolar). Expte.: GE-M/26/09. (2010061609)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Naturener Solar Albuquerque 5, SL, con domicilio social en C/ Del Pilar, n.º 29, C.P. 06510 Albuquerque (Badajoz), CIF: B-06542849, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Naturener Solar Albuquerque 5, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Naturener Solar Albuquerque 5, SL, con domicilio social en C/ Del Pilar, n.º 29, C.P. 06510 Albuquerque (Badajoz), CIF: B-06542849.

Características:

- Ubicación. Finca Los Cardales 3, paraje La Cabaña Millar Gitano y Millar Gitano, en el término municipal de Albuquerque (Badajoz). Vértices en coordenadas UTM:

VÉRTICE	HUSO	UTM-X	UTM-Y
1	29	673769,44	4329623,23
2	29	673814,17	4329724,92
3	29	675698,02	4329747,52
4	29	676331,90	4328689,35
5	29	675194,19	4327766,98
6	29	674760,80	4328690,22

- Campo solar de colectores cilindro-parabólicos, de 126 lazos con un total de 756 módulos con 8 colectores cada uno, hasta un total de 6.045 colectores, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; generación anual eléctrica neta de 105,12 GWh, distribuidos entre energía solar y producción mediante gas natural.
- Sistema de calentador auxiliar de aceite a través de calderas interconectadas en paralelo. Potencia instalada: 43,92 MW; potencia unitaria: 10,7 MW más caldera de regasificación de 1.120 kW.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor, alimentado por la energía térmica recibida del campo solar. La instalación utilizará gas natural para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.



- El vapor de generación mediante la planta solar es recalentado a una temperatura de 375 °C y a una presión de 97,5 bar y se envía con control de presión y caudal al colector de vapor de alta presión. El vapor generado se pasa por el equipo de turbinado, en este caso: Turbina 2x25 MW y cuerpo de turbina 2 (HP+LP). El conjunto de turbina se complementa con un alternador trifásico horizontal por turbina, de tensión nominal de 11,5 kV, 3.000 r.p.m., 25.000 kW, con sistema de excitación sin escobillas y excitatriz piloto de imanes permanentes.
- Subestación transformadora ubicada en la misma central. Se dispondrá de un transformador de salida de primera elevación 11,5/66 kV y un transformador de salida para servicios auxiliares de 66/20 kV.

Finalidad de la instalación: planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 168.724.001,00 euros.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 16 de junio de 2010.

El Director General de Ordenación  
Industrial y Política Energética,  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial", por la que se modifica el artículo 1 del citado Convenio. Expte.: 10/022/2010. (2010061591)*

Visto: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral de la Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial", por la que se modifica el artículo 1 del citado Convenio (código de Convenio n.º 1000272), suscrita con fecha 29 de abril de 2010 y ratificada por el Pleno de la Excm. Diputación, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 15 de junio de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



## COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

## ACTA DE REUNIÓN

## ASISTENTES:

Administración.

— D. José C. Jurado Rivas.

Centrales Sindicales:

FSP-UGT:

— D. Pedro J. Muñoz Castaño.

— D. Francisco J. Serrano Calleja.

CCOO:

— D.<sup>a</sup> Mercedes Expósito Rubio.

— D. Agustín Aretio Gómez.

CSI-F:

— D. Carmen Serrano Izquierdo.

— D. José M. Fuentes Sánchez.

GID:

— D. Juan José Casero Victorio.

— D. Eva María Escudero García.

— D. José Luis Palomo Hierro.

USO:

— D. Santos Carrera Jiménez.

— D. Jesús F. Acedo Carvajo.

Secretario:

— D. Félix Díaz Pajares.

Reunión celebrada el día 29 de abril de 2010, en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, a las 09,30 horas, con la asistencia que anteriormente se relaciona.

— Único punto del orden del día: Propuesta del Organismo Autónomo de Desarrollo Local respecto al artículo 1.e) del Convenio Colectivo (ámbito de aplicación).

En primer lugar UGT manifiesta que se debería haber citado la Comisión Negociadora del Acuerdo-Convenio que es la que está constituida.



La Administración responde que está de acuerdo con la precisión que se hace respecto a la citación, matizando que al tratarse de un tema que solo afecta a personal laboral, es por lo que se cita únicamente un artículo del Convenio Colectivo.

El Director del Organismo Autónomo de Desarrollo Local expone la problemática planteada por el SEXPE en relación a los trabajadores contratados para la realización de programas o proyectos en dicho Organismo, por lo que presenta a esta Comisión la siguiente propuesta:

“En el Convenio por el que se regulan las relaciones entre el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, se excluyen de la aplicación del mismo al personal contratado en virtud de proyectos o programas subvencionados y así se dice en su artículo 1.e “quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio el personal que mantenga relaciones laborales con la Diputación Provincial en virtud de proyectos o programas subvencionados cuya ordenación vendrá determinada por la norma que regule dichos programas o proyectos y por la orden que autorice su desarrollo”.

Para el personal de plantilla se establece en el artículo 37.3 del convenio, “en caso de accidente de trabajo, accidente no laboral, enfermedad profesional o enfermedad común, maternidad y riesgo durante el embarazo, la Excm. Diputación Provincial complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante”.

Hasta el ejercicio anterior, el OADL en caso de accidente de trabajo, accidente no laboral o enfermedad, complementaba las retribuciones salariales desde el primer día, hasta alcanzar el 100% de las mismas, atendiendo a los precedentes de los Proyectos a cuyas subvenciones se cargaba este complemento, con la aceptación de las Administraciones que las financiaban.

Recibida comunicación por parte de SEXPE en el sentido de que este complemento no será en lo sucesivo justificable en sus subvenciones, es procedente solicitar a la Corporación Provincial la extensión de este derecho reconocido en el Convenio para el resto de trabajadores, de manera que pueda mejorarse la relación contractual de los laborales de proyectos. Por lo que antecede se propone:

Se dictamine en la Comisión de personal para su aprobación por el Pleno de esta Diputación Provincial que lo establecido en el artículo 37.3 del Convenio, se extienda a los contratos laborales realizados en virtud de proyecto o programas subvencionados en el ámbito del Organismo Autónomo para el Desarrollo Local (se adjunta gasto referente a 2009).

La financiación de estos complementos para el ejercicio 2010 se podrá llevar a cabo según lo establecido en la base 4.<sup>a</sup> Efectos de vinculación jurídica, en el punto 4.6, dice textualmente; “El Diputado delegado de Hacienda y Economía, previo informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y del Intervención, podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación”. Asimismo la base 4.<sup>a</sup> dice textualmente “En estos casos en que existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones



presupuestarias dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, se pretenda imputar gastos a otros subconceptos de la misma vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar dotación presupuestaria, con carácter excepcional, no será precisa previa aprobación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite a tales conceptos ("RC", "A", "AD", "ADO") habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente aprobada por O.M. de 03/12/08".

De igual manera, se propone para su dictamen por la Comisión, se hagan extensibles lo aplicado en Convenio en sus artículos 32, vacaciones, y 33 permisos retribuidos.

De estas peticiones se excluye al alumnado-trabajador de los programas de ETCOTE o de Formación para el Empleo similares.

Las propuestas citadas deberán surtir efectos desde el día uno de enero del presente año".

CSI-F manifiesta que esta propuesta ya la ha solicitado anteriormente tanto verbalmente como por escrito, pero además reclama que sea de extensión la aplicación de los siguientes puntos del Convenio Colectivo:

1. Capítulo I, 1, ámbito personal.
2. Capítulo II, artículos 20 y 21, jornadas y descanso diario.
3. Capítulo III, artículo 31, indemnizaciones por razón de servicio.
4. Capítulo IV, artículo 32 y 33, vacaciones y permisos no retribuidos.
5. Capítulo V, derechos sociales. Artículo 37, compensaciones o ayudas económico-sociales, 3 enfermedad o accidente.

La Administración expone que la propuesta presentada por el Director del OADL se formula como consecuencia de un problema sobrevenido generado por otro Organismo en el presente año, y por lo tanto, lo que se plantea en esta Comisión es solucionar este problema puntual de los trabajadores del OADL. Por lo que no procede en este momento ampliar dicha propuesta a compensaciones o ayudas económico-sociales, ya que era un tema recogido en la propuesta de negociación del acuerdo-convenio que la Administración planteó a las Centrales Sindicales; por lo que pide a la parte social que se posicione respecto al contenido de la este estudio-propuesta en concreto.

GID manifiesta su abstención por considerar que es simplemente un parcheo al Convenio Colectivo, cuando esta formación lo que trata es la negociación completa del Acuerdo-Convenio, incluyendo al personal de dicho Organismo Autónomo.

La Administración reitera que la propuesta que se somete a negociación no es en absoluto un parcheo sino una solución puntual a una situación que no ha provocado esta Institución.

USO está de acuerdo con la propuesta presentada por considerarla que es de justicia para los trabajadores del OADL, pero también apoya lo manifestado por GID.



CCOO manifiesta que debería ser una propuesta más amplia de aplicación del Convenio, como ya lo solicitó anteriormente e incluso en el momento de la firma del texto en vigor; pero con el fin de solucionar este problema puntual apoya la propuesta presentada.

UGT está de acuerdo, al considerar que es una mejora para los trabajadores afectados.

Por lo tanto queda aprobada por mayoría la propuesta presentada a esta Comisión Negociadora por el Director del Organismo Autónomo de Desarrollo Local, haciéndola extensiva a todos/as los/as trabajadores/as de Diputación y sus Organismos Autónomos que se encuentran en la misma situación.

En consecuencia, se acuerda añadir el siguiente párrafo al artículo 1.e) del Convenio Colectivo: "No obstante lo anterior, lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 37 apartado 3 del Convenio será de aplicación, a los/as trabajadores/as con contratos laborales realizados en virtud de proyectos o programas subvencionados, a excepción de los/las alumnos/as-trabajadores/as de los programas ETCOTE o de Formación para el Empleo similares".

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 10,15 horas del día señalado al comienzo del Acta.





## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural. (2010061570)*

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 14 de diciembre de 2009 (DOE n.º 244, de 22 de diciembre de 2009), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas en el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la orden de convocatoria, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo 11 de la orden citada,

### RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Desestimar las solicitudes que figuran en los siguientes Anexos por los motivos que se indican:

Anexo II: solicitudes presentadas fuera de plazo.

Anexo III: no poseer la condición de beneficiario, según el art. 2.

Anexo IV: no alcanzan la puntuación mínima considerada por la Comisión.

Tercero. El desistimiento de las solicitudes que figuran en el siguiente Anexo por el motivo que se indica:

Anexo V: no completar la documentación requerida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de junio de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo,  
MANUELA HOLGADO FLORES

**ANEXO I: SOLICITUDES SUBVENCIONADAS**

	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>	
1.	ASOC. GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	Mérida	Girando. Arte y gestión cultural 2010	15.000
2.	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BANDAS DE MÚSICA	Badajoz	Concentración regional de bandas de música y cursillos	15.000
3.	ASOC. CULTURAL BON VIVANT	Cáceres	7º Festival Cáceres Pop Art y 5º Premios internacionales de la música y la creación independiente	12.000
4.	ASOC. DE VECINOS DEL CASCO ANTIGUO "SAN JOSÉ" DE BADAJOZ	Badajoz	Primavera cultural de casco antiguo	11.000
5.	ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA. AMEX	Cáceres	Escenario Amex'10	10.000
6.	GUOMAN, CULTURA PARA LA DIVERSIDAD	Guareña	VII Festival Guoman "Acercando Culturas"	10.000
7.	ASOC. CULTURAL ORGANIZ-ARTE	Villanueva de la Serena	Festival internacional de creación audiovisual. FICA	10.000
8.	ASOC. CULTURAL NAVALPOP	Navalmoral de la Mata	Festival de música "Navalpop"	9.000
9.	ATENEOS DE CÁCERES	Cáceres	Realización de las actividades del Ateneo durante todo el año 2010	9.000
10.	ATENEOS DE BADAJOZ	Badajoz	Dinamización de la cultura crítico-participativa y promoción de la cultura e identidad extremeñas	9.000
11.	ASOC. CULTURAL DE TEATRO JARANCIO	Puebla de la Calzada	IV Edición de los premios Jara al teatro profesional extremeño	8.000
12.	ASOC. CULTURAL CARAZO TEATRO	Puebla de la Calzada	XXIX Festival Nacional de Teatro "Vegas Bajas"	8.000
13.	ASOC. PARA LA CONVIVENCIA Y EL PROGRESO DEL PUEBLO GITANO DE ZAFRA	Zafra	Programa Cultural Gitana 2010	8.000
14.	CINE CLUB FORUM	Mérida	V Festival de cine inédito	7.000
15.	PEÑA CULTURAL FLAMENCA VIRGEN DEL PUERTO	Plasencia	Concurso cante flamenco. Mayorga ciudad de Plasencia	7.000
16.	ASOC. CULTURAL EL MAGUSTO	Carbajo	VII Magusto, Festival internacional de música celta y folk	7.000
17.	ASOC. DE GUITARRA CLÁSICA DE EXTREMADURA ÁNGEL IGLESIAS	Badajoz	IV Encuentro internacional de guitarra clásica "Norba Caesarina". Cáceres 2010	7.000
18.	DOCUS EXTREMADURA	Cáceres	Festival internacional de cine documental y cooperación de Extremadura	7.000
19.	ASOC. CULTURAL VIVIENDO FEVALPOP	Valverde de Leganés	Viviendo Fevalpop 2010	7.000
20.	ASOC. CULTURAL LA DIABLA	Valverde de Leganés	La fuga de la Diabla 2010	7.000
21.	ASOC. SERENA TEATRAL	Castuera	Séptimo ciclo teatral de integración iberoamericana	7.000
22.	ASOC. CINÉFILA CÁCERES REBROSS	Cáceres	Distribución nacional y cooperación internacional para el desarrollo de los países más pobres	6.000
23.	ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA. AMEX	Cáceres	La Aldea del Amex'10	6.000
24.	ORQUESTA DE CÁMARA CIUDAD DE CÁCERES	Cáceres	La Orquesta de Cámara. Difusión en Extremadura	5.000
25.	ASOC. CULTURAL GARNACHA TEATRO	Calamonte	El circo: un mundo mágico para niños	4.000
26.	ASOC. CULTURAL VIDEORAMA	Cáceres	9º Més+corto	4.000
27.	ASOC. CULTURAL "EL GALLINERO DE BADAJOZ"	Badajoz	VI África en danza. Festival de música y danza africanas de Badajoz	4.000
28.	CORO AMADEUS	Puebla de la Calzada	V Concurso Amadeus de Composición Coral	4.000
29.	FUNAMBULUS TEATRO Y ANIMACIÓN	Plasencia	III Festival internacional de payasos. Ciudad de Plasencia	4.000
30.	JUVENTUDES MUSICALES DE ZAFRA "JOSÉ CABEZÓN"	Zafra	Ciclo de conciertos de música clásica año 2010	4.000
31.	LA FACTORÍA DEL OCIO	Cáceres	Proyectos creativos	4.000
32.	ASOC. CULTURAL MOMENTATO	Hervás	Festival de música independiente	4.000



	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>	
33.	PEÑA AMIGOS DEL FLAMENCO	Cáceres	Recopilación del flamenco en Extremadura	3.500
34.	ASOC. POR LA ARQUITECTURA RURAL TRADICIONAL DE EXTREMADURA (ARTE)	Cáceres	Revista "Piedras con Raíces"	3.000
35.	PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE DON BENITO	Don Benito	VII Encuentro de jóvenes flamencos de Extremadura	3.000
36.	ASOC. AMIGOS DE LA FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS	Trujillo	Gestión Cultural	3.000
37.	ASOC. OCIO CULTURAL BELLEART	Cáceres	Feria de arte libre "Arte Adarte"	3.000
38.	GRUPO CULTURAL PROYECTO M	Zarza de Granadilla	Proyecto MMX	3.000
39.	ASOC. CULTURAL TRUJILLO 2011	Trujillo	Año Orellana. Trujillo 2011. V Centenario	3.000
40.	ASOC. CULTURAL FOMENTO ARTES ESCÉNICAS	Trujillo	I Mes de fomento de la actividad teatral, cinematográfica y de la música popular en la Comarca de Trujillo	3.000
41.	EXTREM-ART	Badajoz	Extreme-art: Extremadura también es cultura	3.000
42.	ASOC. AMIGOS LA LUNA LLENA	Reina	Festival Luna Llena de agosto	3.000
43.	ASOC. BATALA BADAJOZ	Badajoz	Festival Internacional de percusión Ciudad de Badajoz	3.000
44.	ASOC. DE VECINOS STA. LUCÍA DE ALDEA-MORET	Aldea Moret	Proyecto para la realización del VI Festival Flamenco de las minas de Aldea Moret (CC)	3.000
45.	APROSUBA 13	Villafranca de los Barros	Teatro para la integración	3.000
46.	ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	Lo mejor del blues nacional Ciudad de Cáceres	3.000
47.	ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	Blues en Extremadura	3.000
48.	ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	Blues Internacional Ciudad de Cáceres	3.000
49.	ASOC. FOLKLÓRICA Y CULTURAL NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	Mérida	El folklore en la escuela	3.000
50.	ASOC. FOLKLÓRICA Y CULTURAL NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	Mérida	Proyecto de intercambio con grupos de otras comunidades autónomas, Sacar Extremadura al resto de España	3.000
51.	ASOC. FOLKLÓRICA Y CULTURAL NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	Mérida	Buscando raíces de Extremadura "El cortijo Extremeño"	3.000
52.	EXTREBEO, ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL COMIC	Cáceres	Exposición nuevos artistas gráficos de Extremadura. Generación NAGE	3.000
53.	ASOC. CULTURAL GRUPO DE ANIMACIÓN "LA TROUPE"	Jerez de los Caballeros	Gira del musical "Jesucristo Superstar"	3.000
54.	ASOC. CULTURAL DE MÚSICA ELECTRÓNICA Y ALTERNATIVA	Arroyo de la Luz	3ª Edición F.A.M.E. (3º Festival Arroyano de Música Electrónica)	3.000
55.	DIVA. ASOC. DESARROLLO VALLE DE AMBROZ	Hervás	Ambroz Mágico	3.000
56.	ASOC. CULTURAL MANZARABÍA	Cabeza del Buey	Realización del "Comic de D. Diego Muñoz Torrero, padre de la Constitución de 1812"	3.000
57.	ASOC. CULTURAL MORGANA	Azuaga	V Festival de cortometrajes "El Milagro"	2.600
58.	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS EXTREMEÑAS. FAGEX	Mérida	Programa morachandé 2010	2.600
59.	ASOC. CULTURAL MORRIMER	Llerena	Realización documental "Los moriscos de Homachos y la república de Salé"	2.600
60.	ASOC. OTRA MIRADA AUDIOVISUAL	Mérida	Taller de creación audiovisual	2.600
61.	ASOC. JUVENIL CINESTA	Llerena	Páginas olvidadas	2.600
62.	FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	Navalmoral de la Mata	I Agora flamenca de Cáceres	2.500
63.	GRUPO FOLKLÓRICO LOS JATEROS	Fregenal de la Sierra	Programa conocer la cultura extremeña VI	2.000
64.	ATENEO CULTURAL Y SOCIAL DE ARROYO DE LA LUZ	Arroyo de la Luz	Arroyo Cultural	2.000
65.	ORQUESTA DE PULSO Y PÚA DE AZUAGA	Azuaga	Festival de música plectro en Extremadura	2.000



	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>	
66.	INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCIÓN CORAL	Puebla de la Calzada	Contemp-Coralia 2010	2.000
67.	ASOC. CULTURAL ATENEO DE AZUAGA	Azuaga	Dinamización de la actividad cultural en la sociedad civil de Azuaga y comarca de la Campiña Sur	2.000
68.	ASOC. DE ARTE FLAMENCO DE BADAJOZ	Badajoz	Escuela de arte flamenco	2.000
69.	ASOC. CULTURAL "UBI SUNT?"	Mérida	Reconstrucción de la misa mozárabe de Santa Eulalia de Mérida	2.000
70.	ASOC. SOCIOCULTURAL "DEBAILE"	Mérida	Mérida baila fusión 2010. Festival internacional de baile y danza	2.000
71.	CORAL NUESTRA SEÑORA REAL DE ARMENTERA	Cabeza del Buey	Taller de promoción y animación de la cultura musical	2.000
72.	ASOC. MÚSICO-CULTURAL, BANDA DE MÚSICA DE LLERENA	Llerena	"Antología de la copla". Con música y solistas	2.000
73.	FEDERACIÓN LA CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA. FE.CO.G.EX.	Mérida	I Festival cultural gitano	2.000
74.	A.C. AULA DE DANZA EXTREMADURA	Cáceres	IX Danzamaratón 2010	2.000
75.	ASOC. CULTURAL AGLA	Montijo	Creación de escuela de música tradicional en la comarca de Montijo	2.000
76.	ASOC. JUVENIL "NATURA 2.000"	Cáceres	Literatura en la naturaleza	2.000
77.	ASOC. CULTURAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES FREXNENSE	Fregenal de la Sierra	VI Encuentro de Bandas en la Sierra	2.000
78.	A.PP.AA. DEL CONSERVATORIO DE ALMENDRALEJO	Almendralejo	X Concurso de Jóvenes Músicos de Extremadura	2.000
79.	ASOC. CULTURAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL BAILE "AL SON"	Olivenza	III Festival de baile de Olivenza	2.000
80.	PEÑA CULTURAL FLAMENCA CAMARÓN DE LA ISLA	Portaje	IX Festival flamenco "Camarón de la Isla"	1.500
81.	ASOC. CULTURAL PEÑA FLAMENCA DE ALCONCHEL	Alconchel	Divulgación del cante flamenco entre los jóvenes	1.500
82.	ASOC. PEÑA FLAMENCA CULTURAL DE LA GARROVILLA	La Garrovilla	Circuito regional del flamenco V	1.500
83.	PEÑA CULTURAL FLAMENCA "LAS PASAERAS"	Montehermoso	Concurso nacional de fandangos "Villa de Montehermoso"	1.500
84.	GRUPO DE PROMOCIÓN DEL FOLKLORE EXTREMEÑO "CARAMANCHO"	Don Benito	"Velahí" Música tradicional inédita del cancionero popular de Don Benito	1.500
85.	PEÑA FLAMENCA-CULTURAL CABEZA LA VACA	Cabeza la Vaca	Ciclo de arte flamenco. Valores del flamenco en Extremadura	1.500
86.	ASOC. CULTURAL ENTRE AMIGOS	Burquillos del Cerro	V Concurso de fandangos de Burquillos del Cerro	1.500
87.	ASOC. CULTURAL BON VIVANT	Cáceres	III Volumen del recopilatorio musical "El club de los chicos del champán"	1.500
88.	PEÑA CULTURAL FLAMENCA VICENTE AMIGO	Oliva de la Frontera	"VI Concurso de fandangos" de Oliva de la Frontera	1.500
89.	ASOC. FLAMENCA "LOS REMEDIOS"	Casas de Don Pedro	II Concurso de cante flamenco "Puerta de la Siberia"	1.500
90.	FEDERACIÓN DE ENTIDADES FLAMENCAS DE EXTREMADURA. FEFEX	Badajoz	Curso de perfeccionamiento de los cantaores extremeños. Continuación	1.500
91.	FEDERACIÓN DE ENTIDADES FLAMENCAS DE EXTREMADURA. FEFEX	Badajoz	Circuito de cantaores por las peñas. Continuación	1.500
92.	FEDERACIÓN DE ENTIDADES FLAMENCAS DE EXTREMADURA. FEFEX	Badajoz	Escuela itinerante. Continuación	1.500
93.	ASOC. CULTURAL MASROCK	Escorial	Disco recopilatorio Masrock	1.500
94.	ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	Producción y edición de un álbum de blues de grupos extremeños	1.500
95.	ASOC. CULTURAL PEÑA DEL CANTE	Talavera la Real	Pedagogía del flamenco extremeño	1.500
96.	PEÑA FLAMENCA SOCIOCULTURAL EL CUARTO DE LA LUZ	Alía	Fomento del flamenco en el mundo rural	1.500
97.	ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA. AMEX	Cáceres	Recopilatorio Amex 2010	1.500



	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>	
98.	PEÑA FLAMENCA PLACENTINA	Plasencia	Festival García Matos y varios	1.500
99.	COROS EXTREMEÑOS DE PLASENCIA	Plasencia	Proyecto de difusión de la obra polifónica y de bailes del folklore extremeño	1.500
100.	ASOC. CULTURAL CORAL STA. MARÍA DE LA MONTAÑA	Cáceres	XXV Aniversario	1.500
101.	ASOC. CULTURAL DE DIFUSIÓN Y CREATIVIDAD DE AZUAGA	Azuaga	Memoria en valor	1.500
102.	ASOC. CULTURAL PASIÓN FLAMENCA	Navalmoral de la Mata	IV Jornadas sobre la mujer y el arte flamenco, por derecho	1.500
103.	PEÑA CULTURAL FLAMENCA SOLERA EXTREMEÑA	Villafranca de los Barros	Difusión de los cantos extremeños	1.500
104.	ASOC. DE MAYORES RECREATIVA Y CULTURAL	Mérida	Proyección de películas y forum sobre el tema proyectado	1.000
105.	ASOC. CULTURAL AQUELARRE	Villagarcía de la Torre	Sobre brujas y demonios	1.000
106.	ASOC. CULTURAL ARTISTAS Y OBREROS DEL MUNDO	Cáceres	La casa recreada-cuartos con arte (2ª edición)	1.000
107.	GRUPO DE PROMOCIÓN DEL FOLKLORE EXTREMEÑO "CARAMANCHO"	Don Benito	XII Festival Nacional de Folklore Ciudad de Don Benito	1.000
108.	ASOC. CULTURAL ALGAZARA	Plasencia	Actividades generales para el 2010	1.000
109.	ASOC. CULTURAL PEDRO I DE CASTILLA	Casas de Don Pedro	III Muestra de teatro aficionado siberia extremeña	1.000
110.	CINECLUB "EL GALLINERO"	Jaraíz de la Vera	VII Temporada de proyecciones Cineclub "El Gallinero"	1.000
111.	JUVENTUDES MUSICALES DE LOS SANTOS DE MAIMONA	Los Santos de Maimona	La Internacionalización de la música	1.000
112.	ASOC. FOLKLÓRICA "RENACER"	Badajoz	IX Muestra de folklore "Ciudad de Badajoz"	1.000
113.	ASOC. ESPACIO LUNA	Cáceres	Medea Material	1.000
114.	ASOC. COSAS DE LA TIERRA	Valverde de la Vera	2º Festival de teatro en la calle en Valverde de la Vera	1.000
115.	ASOC. IMAGINATELON	Cáceres	Acto divulgativo: El circo de la ciencia	1.000
116.	ASOC. DE VECINOS "VIRGEN CORONADA"	Villafranca de los Barros	Testimonio y recuerdo	1.000
117.	ASOC. CULTURAL FUENTE MAESE	Torre de Don Miguel	IV Edición Festival de la Luna de Mayo	1.000
118.	ASOC. CULTURAL DANZA Y FLAMENCO "DUENDE Y QUEJÍO"	Trujillo	Fomento danza española y flamenco	1.000
119.	ASOC. CULTURAL CHICURRICHÍ	Torre de Santa María	Cultura en forma de obra teatral	1.000
120.	ASOC. CULTURAL PUEBLA ACTIVA	Puebla de la Calzada	El maravilloso mundo de los libros	1.000
121.	ASOC. PEÑA FLAMENCA DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	VII Otoño Flamenco	1.000
122.	ASOC. PEÑA FLAMENCA DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Muestra de flamenco joven	1.000
123.	ASOC. CULTURAL PLACENTINA "PEDRO DE TREJO"	Plasencia	La voz de Mayor radiofónica y televisiva y en blogspot.com	1.000
124.	ASOC. CULTURAL Y DE BAILE "SON LATINO"	Trujillanos	El Baile es vida II	1.000
125.	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS PADRES Y AMIGOS DEL SORDO.	Mérida	Teatro para todos	1.000
126.	ASOC. CULTURAL "UBI SUNT?"	Mérida	Recreación histórico-musical con obras del Renacimiento	1.000
127.	ASOC. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Alcuescar	Festival de folklore hispanoluso	1.000
128.	ASOC. JUVENIL Y CULTURAL YOKESE	Valencia de Alcántara	Primer festival "Ruta del Contrabando"	1.000
129.	ACUAREX (ASOC. PARA LA CULTURA Y EL ARTE EN EXTREMADURA)	Plasencia	Festival Artística 2010	1.000
130.	ACUAREX (ASOC. PARA LA CULTURA Y EL ARTE EN EXTREMADURA)	Plasencia	Traditions and culture of Extremadura / Tradiciones y cultura en Extremadura	1.000
131.	ASOC. CULTURAL PEÑA FLAMENCA SANTA EULALIA	Mérida	Actividades de promoción y divulgación del flamenco	1.000



	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>	
132.	ASOC. CULTURAL SUSURRO TEATRO DE LLERENA	Llerena	Proyecto de integración social a través de las artes escénicas	1.000
133.	ASOC. CULTURAL DE MUJERES SANTA ANA	Cañamero	La Resolana	1.000
134.	ASOC. CULTURAL LUX BELLA 1492	Cáceres	XI Festival de música	1.000
135.	ASOC. CULTURAL ZARAGATA	Miajadas	Al encuentro de los cuentos	1.000
136.	ASOC. CULTURAL TEATRO SIBERIA	Talarrubias	I Campus de teatro Siberia Extremeña	1.000
137.	ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL BUBU	Cáceres	Album de cromos: "Superhéroes y Villanos"	1.000
138.	ASOC. CULTURAL AVANZA TEATRO	Jaraíz de la Vera	V Muestra de Teatro Avanza	1.000
139.	ASOC. JUVENIL VILLAEMBRUJADA	Villagarcía de la Torre	Villaembrujada Festival 2010	1.000
140.	ASOC. JUVENIL VILLAEMBRUJADA	Villagarcía de la Torre	II Concurso de maquetas Villaembrujada	1.000
141.	ASOC. DE ARTISTAS EXTREMEÑOS	Aldeacentenera	Actuación de arte extremeño en Aldeacentenera	1.000
142.	ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	Taller de músicos	1.000
143.	DOCUS EXTREMADURA	Cáceres	Sección oficial a concurso y gala premios VI Edición de Extrema´doc	1.000
144.	ASOC. CULTURAL BROTES EXTREMEÑOS	Puebla de Alcollarín	II Encuentros musicales y folklóricos de Puebla de Alcollarín	1.000
145.	ASOC. CULTURAL TIERRA SUELTA	Sierra de Fuentes	Tercer certamen de teatro amateur	1.000
146.	ASOC. CULTURAL ARTE LIBRE SERENA	Quintana de la Serena	Curso de iniciación y perfeccionamiento a la pintura y las artes plásticas	1.000
147.	ASOC. CULTURAL TEATRAL L'ARRABAL	Villalba de los Barros	Taller de decorados para la puesta en escena por el pueblo de Villalba de los Barros de la obra "senderos abiertos"	1.000
148.	PEÑA FLAMENCA PUERTA DE LAS VILLUERCAS	Cañamero	Festival de la vendimia y el vino (actividad cultural flamenca)	1.000
149.	A.C. AULA DE DANZA EXTREMADURA	Cáceres	Novel danza	1.000
150.	ASOC. MEMORIAL CAMPO DE CONCENTRACIÓN DE CASTUERA	Castuera	Material didáctico y divulgativo sobre el sistema de Campos de concentración franquistas y el campo	1.000
151.	ASOC. MUSICAL Y CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Música para la educación y Convivencia	1.000
152.	ASOC. FOLKLÓRICA SANVICENTEÑA "LA BESANA"	San Vicente de Alcántara	Enseñanza y difusión del folklore extremeño en San Vicente de Alcántara	1.000
153.	ASOC. CULTURAL EL VENERO	Berzocana	Vive leyendo	1.000
154.	ASOC. CULTURAL "AURIGA -CUPAY"	Cáceres	La Resolaña extremeña. Teatro-documental de Extremadura	1.000
155.	ASOC. CULTURAL "AURIGA -CUPAY"	Cáceres	Encuentro de cuentos. Festival de cuentos	1.000
156.	ASOC. CULTURAL GRUPO DE FLAMENCO ORIPANDO	Sierra de Fuente	I Festival amateur de arte flamenco en la comarca	1.000
157.	ASOC. SOCIO-CULTURAL AIRES LUGAREÑOS	Santiago del Campo	Santiago del Campo en el tiempo	1.000
158.	ASOC. CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE GUADALUPE	Guadalupe	Investigación, valoración y divulgación del acervo musical de la Banda de Música de Guadalupe	1.000
159.	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS. FEXAS	Cáceres	Cultura, teatro y personas sordas	1.000
160.	ASOC. CULTURAL "AMIGOS DEL JARRAMPLAS". P.A.J.A.	Piornal	Realización de la revista cultural de Piornal y su entorno "El Velelo"	1.000
161.	PEÑA FLAMENCA PLACENTINA	Plasencia	Revista "Plasencia flamenca"	1.000
162.	ASOC. CULTURAL Y DE TEATRO "LA CHISPA MONTEHERMOSEÑA"	Montehermoso	Mi primera escuela de Teatro	1.000
163.	COLECTIVO CULTURAL CHINATO	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia de ayer a hoy: Memoria gráfica	1.000
164.	ALDABA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	Hoyos	III Extremacuentos	1.000
165.	EXPERIENCIA DANZA	Badajoz	"Instante.danza", Día internacional de la Danza en Badajoz	1.000



	<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>	
166.	ASOC. CULTURAL "MAS KE ROCK"	Cabeza del Buey	Proyecto para la difusión del rock y otras músicas en directos	1.000
167.	ASOC. PIANO DUETTO	Cáceres	Mujeres en la música culta	1.000
168.	ASOC. VERA SOSTENIBLE	Villanueva de la Vera	Feria Intergeneracional de las costumbres en la Vera	1.000
169.	CORAL MUNICIPAL DE BERLANGA	Berlanga	Certamen de corales en la Campiña Sur y difusión de la Asociación Coral de Berlanga	1.000
170.	ASOC. CULTURAL PLÉTORA TEATRO	Plasencia	Sueño en Mi Mayor	1.000
171.	ASOC. CULTURAL LOBON-ON	Lobón	Lobón musical	1.000
172.	ASOC. CULTURAL LOBON-ON	Lobón	Cortolobon-on	1.000
173.	ASOC. FONDO CULTURAL VALERIA	Campanario	Representación teatral "Estrupo en la casa de los Diablos"	1.000
174.	ASOC. CULTURAL BARBUQUEJO	Cabeza del Buey	IV Festival Nacional de Folklore Cardinche	1.000
175.	ASOC. CULTURAL BARBUQUEJO	Cabeza del Buey	Cancionero popular de Cabeza del Buey y la Serena Este	1.000
176.	ASOC. CULTURAL SUEÑA TEATRO	Badajoz	Anima-t'10 III Festival de Animación y teatro en la calle	1.000
177.	ASOC. CULTURAL SUEÑA TEATRO	Badajoz	Poesía urbana	1.000
178.	ASOC. CULTURAL COROS Y DANZAS EL MAIZAL	Valdesalor	La Danza oriental como experiencia intercultural y artística	1.000
179.	ASOC. CULTURAL-FLAMENCA "FERNANDO SANCHO"	Bienvenida	Primavera flamenca en Bienvenida	1.000
180.	ASOC. DE VECINOS "VIRGEN CORONADA"	Villafranca de los Barros	Comparsa de gigantes y cabezudos Identitarios	1.000
181.	ASOC. PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE BROZAS	Brozas	Caminos de peregrinación: "La Vía da estrela hacia Compostela"	1.000

**ANEXO II: SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO**

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>
ASOC. CORAL AUGUSTA EMÉRITA	Mérida	V Encuentro Coral Internacional
ASOC. AMAS DE CASA, CONSUMIDORES, USUARIOS "VIRGEN DEL CASAR"	Portaje	
CUCO EXTREMADURA CULTURAL Y COOP. AL DESARROLLO	Gata	A Fala, potenciación del patrimonio cultural-lingüístico a través de la grabación de un documental teatralizado
ASOC. DE AMAS DE CASA Y USUARIOS "NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN"	Herreruela	La Rosca del piñonate sigue viva
A.M.P.A. VIRGEN DEL CASTAÑAR	La Garganta	Técnicas de estudio
ASOC. DE MUJERES Y CONSUMIDORES "LAS CANDELAS"	La Garganta	La Osteoporosis
ASOC. DE PENSIONISTAS "SAN ANTONIO"	La Garganta	Centro de Actividades
ASOC. DE VIUDAS NTRA. SRA. DE LOS MILAGROS	Bienvenida	Recuperación de la fiesta de la Cruz de Mayo

**ANEXO III: POR NO POSEER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO según el artículo 2º**

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>
CLUB DE TIRO CON ARCO BELLOTARIO	Bienvenida	IV Torneo bellotario de tiro con arco
ASOC. AMARYI GRUPO DE LACTANCIA Y CRIANZA	Cáceres	Transmisión de la cultura extremeña a través de la crianza
ASOC. DE PESCADORES DE MONROY	Monroy	La pesca de la tenca
ASOC. DE COMERCIO ELECTRÓNICO DEL VALLE DEL JERTE	Cabezuela del Valle	Elaboración de jabones ecológicos
CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE ZAFRA	Zafra	Proyecto patrimonio gastronómico en Zafra y Extremadura
ASOC. DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE MONFRAGUE Y SU ENTORNO (ATU)	Malpartida de Plasencia	Recuperación de la cultura trashumante en Monfragüe y su entorno
CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS	Almendralejo	Patrimonio cultural de Almendralejo
ASOC. EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO "VALLE DEL AMBROZ"	Hervás	Turismo cultural en el Valle del Ambroz: Disfruta de las 4 estaciones



**ANEXO IV: NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN MÍNIMA CONSIDERADA POR LA COMISIÓN**

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. EXTREMADURA ENTIENDE	Mérida	Lesbianas ocupando el espacio público I parte
AEXPAINBA	Badajoz	Guía Cultural para personas con discapacidad intelectual: con otra mirada
ASOC. CULTURAL "AMIGOS DE GARROVILLAS"	Garrovillas de Alconétar	Labrando al aire
ASOC. LA CULTURAL SANMIGUELERA	Torrejón El Rubio	Monfragüe en la memoria
GRUPO DE PROMOCIÓN DEL FOLKLORE EXTREMEÑO "CARAMANCHO"	Don Benito	Revista cultural y costumbrista "Caramanchos"
ASOC. AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE ROMANO DE MÉRIDA	Mérida	La Difusión del legado romano a través de nuestros mayores
A. C. AULA DE DANZA EXTREMADURA	Cáceres	Descubredanza
ASOC. CULTURAL Y FOLCLÓRICA TIERRA DE BARROS	Almendralejo	Recuperación de indumentaria tradicional
ASOC. JUVENIL JÓVENES EXTREMEÑOS EN ACCIÓN	Puebla de la Calzada	Ciclo de música catedralicia
ASOC. ATLÉTICA "CIUDAD DE BADAJOZ"	Badajoz	Historia del atletismo en Extremadura (I) (Historia del atletismo en la ciudad de Badajoz)
SOCIEDAD CULTURAL FILARMÓNICA DE OLIVENZA	Olivenza	Recuperación traje militar de gala
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN" DE LA GARROVILLA	La Garrovilla	Intercambio de tradiciones
ASOC. ADEAGINA, AMIGOS DEL MUSEO DE CÁCERES	Cáceres	Certamen de investigación cultural Publio Hurtado
COLECTIVO CULTURAL-ECOLOGISTA ALIMOICHE	Plasencia	Videoteca cultural extremeña
ASOC. EXTREMEÑA PARA EL ESTUDIO DEL AJEDREZ	Mérida	Promoción cultural internacional de Extremadura a través del IV Festival Ruy López de Ajedrez
ASOC. CULTURAL Y JUVENIL LA CHORRERA	Valverde de la Vera	Cultura y lectura para un desarrollo sostenible
INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCIÓN CORAL	Puebla de la Calzada	Música e infancia 2010
ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	El Blues, padre inequívoco del jazz (proyecto docente)
ASOC. POR LA CULTURA Y ESTUDIO PALEOAMBIENTAL EN LA PENÍNSULA IBÉRICA	Cáceres	Cult-Free. Cultura sin fronteras: elementos definidores de una identidad común entre España y Portugal
ASOC. JUVENIL JÓVENES EXTREMEÑOS EN ACCIÓN	Puebla de la Calzada	Promoción espacios creación joven
ASOC. REGIONAL DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	Badajoz	Talleres de artes plásticas y visuales
ASOC. COROS Y DANZAS LA RIBERA	Monterrubio de la Serena	Intercambio cultural "Extremeños y su folklore"
ASOC. MUJERES RURALES VIRGEN DE LAS VEGAS	Casas de Don Pedro	Mujer y cultura 2010
ASOC. SOCIAL Y CULTURAL MUJERES JARA	Burguillos del Cerro	Guía: patrimonio cultural y tradicional en Burguillos del Cerro
APRODERVI. ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMARCA VILLUERCAS IBORES	Cañamero	Tv y radio on-line
ASOC. CÍVICA CIUDAD DE BADAJOZ	Badajoz	Baluartes de las Culturales
ASOC. VECINOS SANTA ISABEL	Badajoz	Candelas - Tamborada M.D.G. 2010
AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	La Zarza	V Ciclo teatral y tradiciones culturales
CORO AMADEUS	Puebla de la Calzada	Música e historia 2010



ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. IBÉRICA PARA LA NORMALIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DOWN	Mérida	Psicoballet de Iberdown de Extremadura
ASOC. ESPACIO CULTURAL GUIRIGAI	Los Santos de Maimona	Escuela de verano de actividades artísticas
ASOC. JUVENIL VILLAEMBRUJADA	Villagarcía de la Torre	II Juegos Deportivos reducidos
ASOC. CULTURAL "MAS KE ROCK"	Cabeza del Buey	Proyecto para la divulgación y difusión del rock en los medios de comunicación e Internet
ASOC. CULTURAL VOLUNTARIOS DE EXTREMADURA	Cáceres	Actividades de la Asociación
ASOC. COROS Y DANZAS ZANGAENA	Ríolobos	Recuperación e inmersión en las raíces folklóricas en Riolobos y motivación de la juventud
ASOC. DE PENSIONISTA Y JUBILADOS "NICOLÁS DE OVANDO"	Brozas	La memoria de nuestro mayores, memorias para una vida mejor
ASOC. CULTURAL PEDRO I DE CASTILLA	Casas de Don Pedro	Año cultural 2010
GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE LA HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE EXTREMADURA (GEHCX)	Cáceres	Otras perspectivas para la investigación y difusión de la historia contemporánea extremeña
ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	Jornadas temáticas de blues en Salas de Concierto de Extremadura
ASOC. CASTILLO DE HERRERA	Herrera del Duque	Actividades 2010
GRUPO FOLKLÓRICO LABRANZA	Holguera	Tradición cultural
ATREZA	Zalamea de la Serena	Recuperando la memoria, construyendo futuro
ASOC. CONSEJO COMARCAL DE MUJERES DE LA SIBERIA	Talarrubias	Recuperación de tradiciones en la Comarca de La Siberia
ASOC. GITANA VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Almendralejo	Aprendiendo a convivir
HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	V Encuentro Nacional de Hermandades de San Isidro Labrador y Sta. María de la Cabeza
ASOC. CULTURAL PEDRO DE OLMOS	Ribera del Fresno	VII Festival Extremeño de Teatro "Meléndez Valdés"
ASOC. CASA DE HARINA	Almendral	IV Congreso Internacional Mujer Creadora
ASOC. CULTURAL "NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO"	Cabeza del Buey	I Jornadas musicales de cornetas y tambores de Cabeza del Buey
ASOC. DE VECINOS "VIRGEN CORONADA"	Villafranca de los Barros	XIV Fiesta de la vendimia y tradicional velá de la Coronada
ASOC. PROFESIONAL EXTREMEÑA DE ANTROPOLOGÍA	Cáceres	Boletín Oficial de APEA: "Etnicex"
ASOC. PROFESIONAL EXTREMEÑA DE ANTROPOLOGÍA	Cáceres	Página web con base de datos para catalogación de elementos etnográficos extremeños
DESTINO OESTE	Malpartida de Cáceres	Archivo audiovisual local (Malpartida de Cáceres)
FEDERACIÓN LA CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA. FE.CO.G.EX.	Mérida	VIII Mirador de la Cultura Gitana
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "LAS CANDELAS" DE ESPARRAGALEJO	Esparragalejo	Intercambiando tradiciones
ASOC. CULTURAL "UBI SUNT?"	Mérida	Biblioteca virtual de música coral de Extremadura
ASOC. EXTREMA COLECTIVO DE CULTURA E IMAGEN	Cáceres	Curso de creación e innovación audiovisual
ASOC. JUVENIL JÓVENES EXTREMEÑOS EN ACCIÓN	Puebla de la Calzada	Biblioteca histórica
ANTAREX. Asoc. de ocio para personas con discapacidad intelectual	Badajoz	12 Meses, 12 Pueblos
ASOC. CULTURAL Y NATURALISTA AL-MURABIT	Casas de Miravete	Comunicando culturas



ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. CULTURAL PLACENTINA "PEDRO DE TREJO"	Plasencia	Tertulias abiertas
ASOC. CULTURAL ECUESTRE "EL MOSQUERO"	Holguera	Asoc. cultural ecuestre "El Mosquero"
ASOC. CULTURAL U LAGARTU VERDI	Eljas	Proyecto anual de actividades para la investigación, fomento y difusión de los bienes y recursos culturales
ASOC. ANTIGUOS ALUMNOS SEMINARIO CORIA 1960 -LA MICHELA DE CORIA-	Coria	Recuerdo, vivencias y repercusión posterior de alumnos del seminario de Coria en su devenir y entorno
ASOC. JUVENIL JÓVENES EXTREMEÑOS EN ACCIÓN	Puebla de la Calzada	Teatro club
ASOC. KARLIK	Casar de Cáceres	Residencias artísticas para creadores extremeños
ASOC. CULTURAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA "LAS COMADRES"	Escorial	Mantener e indagar nuestras raíces
ASOC. CULTURAL Y FOLKLÓRICA LA COGOLLA	Villanueva de la Serena	Actividades de promoción y desarrollo de la Cultura Extremeña
ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	Blues en primavera
ASOC. AMIGOS DEL BLUES DE CÁCERES	Cáceres	El blues desde otras perspectivas
ASOC. LA TORRE TEATRO	Alcuéscar	X Encuentro de poetas (a nivel nacional e internacional)
ORDEN DEL CAMINO DE SANTIAGO DE EXTREMADURA	Villafranca de los Barros	Identidad y simbología
ASOC. OTRA MIRADA AUDIOVISUAL	Mérida	Documento móvil
ASOC. RECREATIVA Y CULTURAL "LOS CASTILLEJOS"	Guijo de Galisteo	Proyecto actividades 2010
DOCUS EXTREMADURA	Cáceres	Talleres de documentales y educación en valores de cooperación y otras actividades paralelas
ASOC. LOCAL DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORAS STA. RITA	Castilblanco	Guías culturales de Castilblanco
ASOC. CULTURAL Y GASTRONÓMICA "AMIGOS DEL CORRALINO"	Fuente de Cantos	Proyecto Global de Actividades culturales y gastronómicas "Amigos del Corralino"
ASOC. PADRES Y AMIGOS DE MINUSVÁLIDOS DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Aula informática, taller de informática y nuevas tecnologías para discapacitados, miembros de la asociación
ASOC. CULTURAL LAS POYATAS	Zarza Capilla	Recuperar la memoria y reforzar nuestras raíces a través del archivo y exposición de fotografías antiguas
ASOC. CULTURAL HOJARASCA	Oliva de la Frontera	Exposición "Raíces de Extremadura"
ASOC. FOLKLÓRICA DE NUEVOS SURCOS	Monterrubio de la Serena	De dónde somos ... de Monterrubio de la Serena
CÍRCULO PACENSE (Antiguo Centro Obrero, fundada en 1892)	Badajoz	Dotación infraestructuras de equipos escénicos para sala multiusos
ASOC. AMAS DE CASA "VIRGEN DEL ROSARIO"	Carcaboso	Abanico cultural Carcaboso
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	Cáceres	Cáceres cultural, accesible para todos
AMPA DEL COLEGIO SAN FCO. JAVIER DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Introducción de las T.I.C en educación primaria
ASOC. PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE VALLE DE LA SERENA	Valle de la Serena	Cultura y patrimonio en Valle de la Serena
ASOC. CULTURAL VIDEORAMA	Cáceres	II Digital Art
ASOC. PROFESIONAL EXTREMEÑA DE ANTROPOLOGÍA	Cáceres	Congreso Regional de Antropología
ASOC. DE DEFICIENTES AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA. ADABA	Badajoz	Cultura en acción
GRUPO FOLK "EL RISCO"	Sierra de Fuentes	V Encuentro infantil folklórico
ASOC. AMIGOS DEL CABALLO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Valencia de Alcántara	Romería de San Pedro de los Majarretes



ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. JUVENIL VILLAEMBRUJADA	Villagarcía de la Torre	IV Semana lúdica Villaembrujada
ASOC. CULTURAL ALDEA DE LOS RUBIOS	Granja de Torrehermosa	Mirando Extremadura a través de los Rubios y La Campiña Sur, sus tradiciones y cultura, su naturaleza
ASOC. CULTURAL FOLKLÓRICA EL JAGUARZO	Quintana de la Serena	Encuentro cultural en Tolosa
ASOC. CULTURAL ECUESTRE DE TORREJÓN EL RUBIO	Torrejón el Rubio	II Jornadas dedicadas al caballo de P.R.E.
ASOC. CULTURAL BON VIVANT	Cáceres	Documental cinematográfico: Cáceres, capital de la cultura independiente
ORQUESTA SCARLATTI	Don Benito	Proyecto educativo curso 2009/2010
ASOC. CULTURAL DE PADRES, MADRES, ALUMNOS Y AMIGOS DE LA MÚSICA DE NAVALMOR	Navalmoral de la Mata	Perfeccionamiento músico-cultural de la banda de la música en el ámbito de Campo Arañuelo
ASOC. DE MUJERES ALDONZA	Villalba de los Barros	Taller vestuario ropa de teatro
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA SIBERIA	Tamurejo	Recuperación de tradiciones de la Siberia Extremeña
ASOC. CULTURAL DE MUJERES FERREREÑAS	Herrera de Alcántara	Taller de recuperación de aperos y utensilios tradicionales
ASOC. CULTURAL ARTE SEGURA	Segura de León	Fusionarte
ASOC. MICOLÓGICA DE LA COMARCA DE TENTUDÍA "PIE AZUL"	Monesterio	Guía de setas de la comarca de Tentudía
ASOC. DE MUJERES "22 DE MAYO"	La Nava de Santiago	Curso de maquillaje y sus distintas aplicaciones
ASOC. CULTURAL DE HORNACHOS	Hornachos	Sierra granda y sus raíces autóctonas, (cultivando plantas y hortalizas autóctonas)
ASOC. MONTEARRUBIO POR LA PASIÓN	Montearrubio de la Serena	Puesta en escena 2010
ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS DE LA COMARCA DE LAS VILLUERCAS	Guadalupe	Extremadura-Cultura "de todos para todos"
JUVENTUDES MUSICALES DE LOS SANTOS DE MAIMONA	Los Santos de Maimona	Música: arte, cultura y tradición
ASOC. CULTURAL "AMIGOS DE LA MÚSICA DE BURGUILLOS"	Burguillos del Cerro	Vive la música
ASOC. CULTURAL APAVAL	Alburquerque	Representación XI Pasión viviente de Alburquerque
ASOC. PERSONAS SORDAS DE BADAJOZ (ASPESOBA)	Badajoz	La cultura extremeña al alcance de tus manos
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA "STA. CATALINA"	Alcollarín	Avance cultural
ASOC. MUJERES "SAN JOSÉ OBRERO"	Rincón del Obispo	Programa socio-cultural de la Asociación
ASOC. CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	Plasencia	Promoción de la Signo-Cultura Extremeña
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "EL VENERO"	Abertura	Aumentar en conocimientos, ayudar a nuestro pueblo
ASOC. CULTURAL PUEBLA DEL MAESTRE	Puebla del Maestre	Enriquecer la enseñanza cultural
ASOC. CULTURAL DE MUJERES YUSTE	Cuacos de Yuste	Actividades socio-culturales proyectadas para el año 2010
ASOC. PADRES Y MADRES DEL C.P. FRANCISCO PARRAS	Losar de la Vera	Imaginando arte
ASOC. AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SAN MARCO"	Santiago del Campo	Recreación de oficios antiguos
ASOC. DEPORTIVA-SOCIOCULTURAL ECUESTRE ALCONCHELERA JINETES LA VAQUERA	Alconchel	Estar con el caballo es beneficioso
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS FAMILIA UNIDA	Madroñera	Refajos picados típicos de Madroñera



ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. CULTURAL MUSICAL NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	Valle de la Serena	Música: cultura y vida para el territorio
ASOC. CULTURAL MUSICAL "LA PARRANDA"	Cáceres	Espectáculo musical de sombras chinescas
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "STA. ANA"	Monroy	Costumbres, usos y oficios perdidos
ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL TURISMO RURAL	Alcántara	Actividades paralelas festival de teatro clásico de Alcántara
ASOC. DE VECINOS DEL BARRIO JUDÍO	Hervás	III Jornadas culturales en barrio judío de Hervás
ASOC. CULTURAL PEÑA STA. CRUZ DE LA SIERRA	Santa Cruz de la Sierra	Naturaleza en vivo
ASOC. TERESA	Madrigalejo	Arte y discapacidad
AMIGOS DE SAN ISIDRO DE AHILLONES	Ahillones	Recuperación de la tradición de la festividad de San Isidro
ASOC. CULTURAL DE VALDEMORALES	Valdemorales	I Gala de premios de la Sierra Montánchez y Tamuja
ASOC. CULTURAL DE MUJERES EL SALVADOR	Pasarón de la Vera	Pasarón en el siglo XX
COLECTIVO CULTURAL CHINATO	Malpartida de Plasencia	VI Jornadas del Emigrante (25 años con la cultural)
ASOC. AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "STA. MARINA"	Cañaverál	XIV Asamblea Regional de la Federación de Amas de casa, consumidores y usuarios
ASOC. DE MUJERES DE ALDEACENTENERA	Aldeacentenera	Feria de artesanía
ASOC. DE VALFERMOSO	Huertas de Ánimas	Semana cultural y teatro de animación infantil
ASOC. SOCIO-CULTURAL "UNA OPORTUNIDAD A LA ESPERANZA"	Mérida	Encuentro socio-cultural de la sociedad gitana extremeña
AMPA C.P. "ALCALDE PACO DE LA GALA"	Granja de Torrehermosa	Buscadores de tesoros
ASOC. MUJERES DE BODONAL DE LA SIERRA. AURORA	Bodonal de la Sierra	Mi tierra en el recuerdo
FEDERACIÓN DE MUJERES LA SERENA. (FEMESUR)	Zalamea de la Serena	Talleres de juegos populares extremeños
ASOC. CULTURAL HOJARASCA	Oliva de la Frontera	Reencuentro Cultural
ASOC. CLUB DE PENSIONISTAS Y 3ª EDAD EL LABRADOR	Losar de la Vera	La Tercera edad en sintonía con las nuevas tecnologías
ASOC. DE TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	Berrocalejo	Participa en la vida cultural de Berrocalejo
ASOC. CULTURAL "FRANCISCO VERA" DE ALCONCHEL	Alconchel	+ Cultura pa tu pueblo, Alconchel 2010
ASOCIACIÓN ECUESTRE LA MONTOSA	Mata de Alcántara	Recuperación de tradiciones
ASOC. CULTURAL POETAS DE LA ESTATUA DE GABRIEL Y GALÁN EN EL PASEO DE CÁNOV	Cáceres	Difusión de la obra de Gabriel y Galán
ASOC. CULTURAL AGLA	Montijo	Recuperación de fiestas tradicionales, indumentaria y labores
ASOC. FOLKLÓRICA "EL CHARCÓN"	Casatejada	Folklore vivo
AMPA DEL COLEGIO DE LAS CANDELAS	Santiago del Campo	Recuperación de juegos tradicionales
ASOC. PERSONAS SORDAS DE PLASENCIA (ASORPLA)	Plasencia	Plasencia en lengua de signos
ASOC. CULTURAL "PEÑA EL RASTRO"	Navas del Madroño	Nuestra cultura y tradiciones locales
ASOC. MATILDE LANDA	Badajoz	Difundir y promocionar el arte y la cultura extremeños
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA	Monesterio	Dinamización cultural para personas con discapacidad. Iniciación a la música
ASOC. CULTURAL MOTERA LOS DRAGONES DEL ASFALTO	Zarza la Mayor	Una infancia feliz
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	Villar del Rey	Taller etnográfico de cestería
EDUCARTEX	Plasencia	Proyecto pedagógico artístico para niños que habitan en el entorno rural



ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. CULTURAL "MOTO-CLUB ALMANZOR"	Madrigal de la Vera	Visita al museo de la moto en Hervás
ASOC. AMIGOS DE VILLASVIEJAS DEL TAMUJA	Botija	Se necesitan vettones; puertas abiertas en el yacimiento arqueológico de Villasviejas del Tamuja, en
ASOC. DE VECINOS SOCIO-CULTURAL DE VEGAS ALTAS	Vegas Altas	Efectos de la romanización y Mérida y comarca
COLECTIVO DE SENDERISMO IRIR	Valencia de Alcántara	"Los Caminos del Agua". Marcha de Otoño (3º Memorial Juan Manuel Sánchez Muñoz)
ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DE MADRIGALEJO	Madrigalejo	Extremadura en la historia de un imperio
ASOC. CULTURAL CONDESA DE LA ROCA Y SIERRA BRAVA	Tejeda de Tiétar	Conmemoración de los 25 años de la publicación de la Revista local La Micaela
ASOC. CULTURAL DE DIFUSIÓN Y CREATIVIDAD DE AZUAGA	Azuaga	Proyecto de integración cultural "Puertas abiertas"
AMPA COLEGIO FRANCISCO DE ZURBARÁN	Fuente de Cantos	Jornadas culturales
ASOC. RED DE APOYO MUTUO ACTIVADA, RAMA	Hoyos	Jornadas de difusión sobre la importancia de la conservación de la agrobiodiversidad tradicional
ASOC. DE MUJERES DE BIENVENIDA	Bienvenida	Representación de la era antigua
ESCUELA DE NATURALEZA, MONTAÑA Y AIRE LIBRE GEO 2	Badajoz	Extremadura paso a paso
ASOC. AMIGOS "LAS CIGUEÑAS"	El Gordo	Imprégname de la cultura extremeña
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES "COMARCA RÍO TIÉTAR	Tiétar	No perdamos nuestras tradiciones
ASOC. DE MUJERES DE GRANJA DE TORREHERMOSA	Granja de Torrehermosa	Aprendizaje y recuperación cultural de labores tradicionales y del patrimonio
ASOC. PUENTE INTERCULTURAL	Badajoz	Conocer Extremadura desde un avión virtual
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES DE MUJERES DE LA VEGA	Villar de Rena	Gnulinex para adultos
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL PUEBLO	Medellín	A gastronomía extremeña: el puchero de tus abuelos
ASOC. CULTURAL DE TEATRO AMATEUR "ARRAJATABLA"	Cabeza del Buey	El buey parlante
ASOC. HISTÓRICA METELLINENSE	Medellín	Elaboración de una web 2,0 de la A.H.M.
ASOC. HISTÓRICA METELLINENSE	Medellín	Medellín de hoy de ayer
ASOC. CULTURAL JUVENIL ATENEA	Badajoz	Cultura y tiempo libre
ASOC. CULTURAL Y FOLKLÓRICA ARAVAL DE VALDELACALZADA	Valdelacalzada	Apostamos por el folklore
ASOC. CULTURAL "UBI SUNT?"	Mérida	Juan Vasquez: El extremeño olvidado
ASOC. CULTURA Y AMISTAD DE EXTREMADURA	Badajoz	Pasado y presente extremeño
ASOC. CULTURAL CABREROS DEL VALLE DEL AMBROZ	Cáceres	III Formas de vida Valle del Ambroz
AUDIOVISUALES DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Valencia de Alcántara	Aula audiovisual y producción propia en imagen y sonido
ASOC. CULTURAL AMIGOS PARQUE DEL PRÍNCIPE	Cáceres	Difusión de la riqueza botánica y faunista de los parques y jardines de la ciudad de Cáceres
ASOC. CULTURAL "LA PUENTE"	La Cumbre	Restaurando y conservando
ASOC. DE VECINOS VALDECABA	Madroñera	Desde las tradiciones creamos cultura
ASOC. ARTESANAS DEL BOLILLO DE HINOJOSA DEL VALLE	Hinojosa del Valle	Actividad de interés cultural "Bolillo de Hinojosa del Valle o Almoriche"
ASOC. DE MUJERES "EL POCITO"	Casas de Don Gómez	Nosotras conocemos Extremadura
ASOC. DE AMIGOS DEL BARRIO DE LAS ALBERCAS	Don Benito	"Memoria del paisaje". La recuperación de la tradición como vía a la sensibilidad
ASOC. CLUB DEL PENSIONISTA Y DE LA TERCERA EDAD	Monroy	Talleres de cestería
ASOC. CULTURAL DE DANZAS ALQUIMIA	Badajoz	Badajoz ve y escucha
ASOC. CULTURAL COFRADÍA DE SAN ISIDRO	Baños de Montemayor	Primer certamen de charangos Baños de Montemayor



ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. JÓVENES DE BAÑOS	Baños de Montemayor	InnoBaños. Primera Semana en Baños de Montemayor
ASOC. DE AMAS DE CASA DE CASA DE MADRIGALEJO	Madrigalejo	No perdamos nuestras tradiciones
ASOC. MUJERES PUEBLO DE VEGAS ALTAS	Navalvillar de Pela	Huellas del periodo musulmán en Extremadura a través de sus Castillos
ASOC. CULTURAL OCIO Y TIEMPO LIBRE CANDELA VIVA	Montehermoso	La Plaza de un pueblo
HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR DE MONTEMOLÍN	Montemolín	Actividades socioculturales entorno al Santo
ASOC. CULTURAL GRUPO DE COROS Y DANZAS LAS LIMAS	Cañaveral	Portugal: Tan cerca, tan lejos "El folklore une a los pueblos"
GRUPO CULTURAL "PEÑUELAS LLANAS"	Navalvillar de Pela	Publicación y difusión de la flora de Navalvillar de Pela
GRUPO CULTURAL "PEÑUELAS LLANAS"	Navalvillar de Pela	Resumen interrogatorio de la Real Audiencia de 1791 y la de Tomás López sobre Navalvillar de Pela
ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL BUBU	Cáceres	Jornadas de concienciación y sensibilización sobre el consumo de drogas
ASOC. COMITÉ DE HERMANAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	Malpartida de Cáceres	Muestra de cine extremeño en Aizenay (Francia)
ASOC. CULTURAL "LA JARA" DE VILLANUEVA DEL FRESNO	Villanueva del Fresno	Curso de marroquinería en Villanueva del Fresno
ASOC. CULTURAL DE MUJERES VIRGEN DE LA ALBUERA	San Pedro de Mérida	Intercambio de tradiciones a través de la jota extremeña II
ASOC. CULTURAL BON VIVANT	Cáceres	Exposición "Los Europeos"
ASOC. CULTURAL LAS MARÍAS	Villalba de los Barros	Taller de cocina y plancha para hombres
UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO	Villanueva de la Serena	Sumérgete en Extremadura
BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE ALCUÉSCAR	Alcuéscar	Equipación de banda de cornetas y tambores
ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA. AMEX	Cáceres	Espacio Amex
CORAL DE NAVALVILLAR DE PELA	Navalvillar de Pela	Dinamización e integración en la Comunidad
ASOC. CULTURAL ALFEIZAR	Santa Ana	I Certamen de villancicos en Santa Ana
ASOC. DE MUJERES LA INMACULADA	El Gordo	Mujer y cultura extremeña
ASOC. PENSIONISTAS DE SIERRA DE FUENTES	Sierra de Fuentes	Circuitos culturales por Extremadura y por la geografía española
ASOC. CULTURAL 24 FOTOGRAMAS	Plasencia	Talleres cinematográficos en la escuela
ASOC. CULTURAL ALCONÉTAR	Garrovillas de Alconétar	Programación de actividades del curso 2009-2010
ASOC. INTEGRATE DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Compartiendo culturas
A.M.P.A. "VIRGEN DEL RÍO"	Talaván	Fiesta de la Virgen del Río
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA BREÑA"	Talaván	Memorias de mujer
ASOC. FOLKLÓRICA "EL SONDILINDÓN"	Azuaga	II Jornadas de Folklore
ASOC. CULTURAL BON VIVANT	Cáceres	Primer festival Hispano-Luso de las artes contemporáneas "Europa Sur"
ASOC. ESPAÑOLA DE ORGANIZADORES DE FESTIVALES DE FOLKLORES	Badajoz	Publicación del libro con título "La música de la magna antológica del folklore musical de España de Manuel García Matos"
ASOC. DE AMIGOS, CULTURAL Y DEPORTIVA DE LA ALDEA DEL OBISPO	La Aldea del Obispo	Mi abuelo fue carbonero
ASOC. CULTURAL DE DIFUSIÓN Y CREATIVIDAD DE AZUAGA	Azuaga	Jornadas de promoción cultural del folklore azuagueño
ASOC. DAMAS SANTA MARÍA DE GUADALUPE	Guadalupe	Trajes regionales
ASOC. AMIGOS DEL ROCK	Cáceres	Novemberainfest 2010
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE RIBERA DEL FRESNO	Ribera del Fresno	Actividades 2010
ASOC. CULTURAL "VARGUEÑO DE SAUDADE"	Villalba de los Barros	Programa de sensibilización y educación ambiental



<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>
HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR	Monesterio	Construcción de escenario y mejoras en la padrera del culebrín
ASOC. CULTURAL "VILLALBITA LA CHICA"	Villalba de los Barros	Curso formativo de expresión vocal y canto
ASOC. CULTURAL SAN JORGE DE CÁCERES	Cáceres	San Jorge en Cáceres
ASOC. CULTURAL LOS ZORZALES	CÁCERES	Cultura para la mujer: <a href="http://www.lzorzales.com">www.lzorzales.com</a>
CLUB DE ANCIANOS DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Mayor para mayor.com
ASOC. DE MUJERES DE FUENTE DE CANTOS	Fuente de Cantos	Informatización de la sede de la Asociación
ASOC. DE MUJERES PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL Y DEL TIEMPO LIBRE EN EXTRE	Don Benito	Cocina regional y gastronómica en Extremadura
ASOC. CULTURAL RAÍCES DEL FOLKLORE PELEÑO "EL CALDERERO"	Navalvillar de Pela	Recuperación del folklore local
ASOC. CULTURAL VILLA DE MEDELLÍN	Medellín	Recuperación de las tradiciones: "El cuentacuentos"
ASOC. CULTURAL DE TAMBORES Y CORNETAS DE HIGUERA DE LA SERENA	Higuera de la Serena	Fomento de la música en la Serena
ASOC. CULTURAL DE TEATRO AMATEUR "ARRAJATABLA"	Cabeza del Buey	"Arrugarte"
ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL BUBU	Cáceres	Exposición itinerante
ASOC. DE MAYORES RECREATIVA Y CULTURAL	Mérida	Bailar, actividad muy recomendada por los médicos ya que activa la actividad física
ASOC. DE MAYORES RECREATIVA Y CULTURAL	Mérida	Acercar a los mayores a los polítics y museos
ASOC. DE MAYORES RECREATIVA Y CULTURAL	Mérida	Actividad de manualidades sanas
ASOC. DE MAYORES RECREATIVA Y CULTURAL	Mérida	Pesca intergeneracional
ASOC. DE MAYORES RECREATIVA Y CULTURAL	Mérida	Días de convivencia con centro de mayores cercanos para potenciar los conocimientos mentales y físicos
ASOC. DE MAYORES RECREATIVA Y CULTURAL	Mérida	Actividad deportiva "Petanca"
ASOC. SOCIO CULTURAL OBISPO MANZANO	Jaraíz de la Vera	Abanico de actividades socioculturales en la Comarca de la Vera
ASOC. CULTURAL BELENISTA DE BODONAL DE LA SIERRA	Bodonal de la Sierra	Instalación y montaje del belén parroquial
ASOC. DE PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA MUJER	Entrerrios	Cultura extremeña 2010, costumbres y tradiciones
AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA EXTREMEÑA	Badajoz	Actividades 2010
AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA EXTREMEÑA	Badajoz	Miradas en gran formato
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA UNIÓN"	Rena	Actividades culturales 2010
A.M.P.A. "VIRGEN DEL RÍO"	Talaván	Lugares antiguos: Camino de la Barca
ASOC. GRUPO DE COROS Y DANZAS INFANTIL "LA FUENTE"	Valdefuentes	Festival infantil del refajo y exposición fotográfica y trajes típicos de Valdefuentes
SOCIEDAD FILARMÓNICA DE VILLAFRANCA	Villafranca de los Barros	I Encuentro de Bandas de música de sociedades filarmónicas de Extremadura
ASOC. DE ARTISTAS EXTREMEÑOS	Aldeacentenera	Escuela de creatividad de arte Extremadura
O.G.E.T.E., ORGANIZADORA DE GRANDES EVENTOS TERRITORIALES EXTREMEÑOS	Llerena	Concierto "Día de la matanza"
GRUPO CULTURAL "PEÑUELAS LLANAS"	Navalvillar de Pela	Publicación y difusión de coplas religiosas manuscritas de Navalvillar de Pela
ASOC. AYUJARA	San Vicente de Alcántara	Memoria audiovisual de San Vicente de Alcántara
ASOC. GITANA NEVI	Mérida	Programa cultura 2010
ASOC. CULTURAL Y AMAS DE CASA "LA CIGÜEÑA"	Villamesías	Fomentar la cultura rural
ASOC. EL PERFIL DE LA KOPA	Almendraejo	Concentración de coches
PEÑA FLAMENCA PUERTA DE LAS VILLUERCAS	Cañamero	Fiestas patronales Santo Domingo de Guzmán (actividad cultural flamenca)
ASOC. DE VECINOS DE DOCENARIO	Docenario	Cerezos en flor



<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>
ASOC. CULTURAL LOBON-ON	Lobón	Lobón Teatrero
CLUB DE LA TERCERA EDAD "LA ENCAMISÁ"	Torrejuncillo	Convivencias y actividades culturales de los mayores
ASOC. CULTURAL ESCUELA DE MÚSICA DE GUADALUPE	Guadalupe	Potenciación de la cantera de la Escuela de Música de Guadalupe
ASOC. DEPORTIVO CULTURAL AMIGOS DEL CABALLO	Olivenza	Actividades 2010
ASOC. PEÑA FLAMENCA EL DESCARGAERO	Malpartida de Cáceres	Para el desarrollo de actividades flamencas socioculturales y difusión. Festival XV Aniversario
ASOC. OCIOPLAX	Jaraíz de la Vera	Promoción de fiestas patronales y locales, promoción de actos culturales y de ocio
ASOC. CULTURAL BARBUQUEJO	Cabeza del Buey	IV Candilazo
ASOC. DE MADRES PROGRESISTAS DE ALBURQUERQUE	Alburquerque	Programa de conocimiento cultural sobre Extremadura
ASOC. POSINÓ	Villanueva de la Sierra	Actividades culturales anuales
ASOC. SOCIOCULTURAL "EL ARCO MONJINO"	Jaraicejo	Campamento formación medioambiental
ASOC. SOCIOCULTURAL "SAN LORENZO LIBRE"	Conquista de la Sierra	Alfabetización digital para jóvenes y el uso de tíc para los/as mismos/as
ASOC. CULTURAL VIRGEN DE LA SOLEDAD	Talaván	Sala-museo Virgen de la Soledad
ASOC. CULTURAL "EL PINO MARRO"	Descargamaría	"El pino marro", el esfuerzo común de un pueblo
ASOC. RECREATIVA Y CULTURAL "VEGAVIANA"	Vegaviana	El teatro es vida
ASOC. PENSIONISTAS "NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN"	Herrera del Duque	Conoce las ciudades patrimonio de la humanidad de tu comunidad autónoma
ASOC. DE MAYORES Y PENSIONISTAS NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Talayuela	Extremadura: Cultura y ocio
ASOC. SOCIO CULTURAL DEPORTIVA RUBIACO "LOS ARGAREÑOS"	Fuenlabrada	Matanza típica hurdana
ASOC. SOCIO CULTURAL DEPORTIVA RUBIACO "LOS ARGAREÑOS"	Fuenlabrada	La "Carvochá"
ASOC. DE MUJERES RURALES DE FUENTES DE LEÓN	Fuentes de León	Recuperación de la gastronomía popular
APA DEL COLEGIO PÚBLICO REYES CATÓLICOS	Guadalupe	Patrimonio Histórico artístico de Extremadura
ASOC. DE VECINOS "NUEVAS URBANIZACIONES"	Cabeza del Buey	Cruz de mayo y convivencia vecinal
ASOC. SOCIOCULTURAL DE MUJERES LA ENCINA	Vegaviana	El jabón de nuestra tierra
ASOC. TUNA UNIVERSITARIA DE PLASENCIA	Plasencia	II Certamen Internacional de Tunas "Ciudad de Plasencia"
ASOC. CULTURAL "LA LLANÁ"	Valdefuentes	Varias actividades
ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL BUBU	Cáceres	II Jornadas de concienciación sobre las ETS "Conmigo o nada"
ASOC. MUJERES RURALES LA NACIENTE	Helechosa de los Montes	Proyecto socio-cultural
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "STMA. TRINIDAD"	Trujillanos	Proyecto cultural de mujeres de Trujillanos
ASOC. CULTURAL ECUESTRE "LA BORRASCA"	Ceclavín	Cultural ecuestre
ASOC. JUVENIL Y CULTURAL "JEROMÍN"	Cuacos de Yuste	I Decena cultural, deportiva y tecnológica en Cuacos de Yuste
ASOC. JUVENIL JÓVENES EXTREMEÑOS EN ACCIÓN	Puebla de la Calzada	Noche humor en el López de Ayala
ASOC. AMIGOS DEL FOLK PLASENCIA	Plasencia	II Certamen de música folk

**ANEXO V: NO COMPLETAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>TIT-PROYECTO</b>
ASOC. JUVENIL LOGROJOVEN	Logrosán	Logrojovent en Onda
ASOC. CULTURAL EXTREMASOUND	San Vicente de Alcántara	Suberock
ASOC. JUVENIL 7 TORRES	Barcarrota	De Bacacis a Barcarrota
ASOC. JUVENIL Y CULTURAL "IMAGINAS KE...?"	Zafra	Descubriendo el Neolítico en Extremadura
ASOC. CULTURAL DE COSTALEROS DEL "CRISTO DE LA LUZ"	Ceclavín	Conoce tu cofradía
ASOC. DE MUJERES "RÍO TIÉTAR"	Talayuela	Viajes culturales
ASOC. CULTURAL-ECOLOGISTA LAS HOCES	Villarta de los Montes	Fiesta de la Mesta
ASOC. CULTURAL "COFRADÍA DEL NAZARENO"	Zarza la Mayor	Acércate a tu cofradía
ASOC. CULTURAL VIRGEN DEL CASTILLO	Zarza la Mayor	Verano cultural
OKOLA, Masaje, Salud y Comunicación	Cáceres	Taller de escritura creativa para niños y niñas de 8 a 14 años
OKOLA, Masaje, Salud y Comunicación	Cáceres	Taller de creatividad para familias
ASOC. JUVENIL PUERTO DE HONDURAS	Gargantilla	Vida tradicional: oficios y trueque
ASOC. CULTURAL HINOJALIEGOS	Hinojal	Una imagen más que mil palabras
ASOC. JUVENIL HINOJOVEN	Hinojosa del Valle	Feria Intercultural
ASOC. SENDERISMO "LA VEREA"	Los Santos de Maimona	Patrimonio cultural y natural en rutas senderistas "Haciendo Caminos"
PEÑA FLAMENCA SANTA MARTA	Santa Marta	Fiesta de la primavera
ASOC. MOTO CLUB BUITRES LEONADOS	Cáceres	IV Reunión moto-turística "Nos vamos al C.P. Jerez"
ASOC. MOTO CLUB BUITRES LEONADOS	Cáceres	IV Concentración moto-turística Cáceres 2010
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE BADAJOZ	Badajoz	Cátedra itinerante sobre el flamenco extremeño
FEDERACIÓN ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL VALLE DE AMBROZ	Hervás	Ajedrez para todos
FEDERACIÓN ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL VALLE DE AMBROZ	Hervás	Talleres de teatro por el ambroz
FEDERACIÓN ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL VALLE DE AMBROZ	Hervás	Señalización y difusión recursos culturales
PEÑA CULTURAL FLAMENCA JUANITA CRUZ	Almedralejo	1º Concurso de Cante Flamenco ciudad de Almedralejo
ASOC. MÚSICO-CULTURAL LOS AMIGOS DE DON BENITO	Don Benito	Asoc. músico-cultural Los Amigos de Don Benito
CORAL POLIFÓNICA "HILARIO MORENO"	Brozas	La música te integra, intégrate con la música
ASOC. MUJERES FUENTE DE LA TEJA	Tiétar	Actividades
PEÑA FLAMENCA TORREORGAZ	Torreorgaz	II Festival flamenco de Torreorgaz
PEÑA FLAMENCA CASEREÑA	Casar de Cáceres	Jornadas sobre flamenco, fiesta del ramo
PEÑA FLAMENCA DE CÁCERES	Cáceres	XXXVI Festival Flamenco Feria San Fernando y Festival de artistas locales
PEÑA FLAMENCA "DUENDE Y PUREZA - PEPE EL MOLINERO"	Campanario	Actividades de la peña flamenco
HOGAR DEL PENSIONISTA Y DE LA 3ª EDAD	Talaván	Conociendo la mancomunidad Tajo-Salor
ASOC. SOCIO CULTURAL EL CARRO	Cáceres	Festival la conce vive

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Reparaciones en instalaciones generales de abastecimiento de agua y puesta en servicio de diversos garajes en viviendas de promoción pública en la barriada Suerte de Saavedra de Badajoz". Expte.: OBR0210006. (2010061612)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0210006.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reparaciones en instalaciones generales de abastecimiento de agua y puesta en servicio de diversos garajes en viviendas de promoción pública en la barriada Suerte de Saavedra de Badajoz.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Oferta económica: Hasta 40 puntos.
    - Subcontratación: Hasta 8 puntos.
    - Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
  - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
    - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
    - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
    - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe (sin IVA): 1.369.502,81 euros.

Importe del IVA (8%): 246.510,51 euros.

Importe total: 1.616.013,32 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el importe de adjudicación (sin IVA).

**5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: Exenta (art. 91 de la LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 de la LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: Información administrativa: 924 332208; información técnica: 924 332455.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupos: 4 y 9; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.

c) Solvencia complementaria: No se exige.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de agosto de 2010.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar el envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 16 de agosto de 2010.
  - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 23 de agosto de 2010.
  - e) Hora: 10,00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 20 de septiembre de 2010.
  - e) Hora: 10,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.<sup>a</sup> sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura.

**14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 DE LA LCSP):**

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 23 de junio de 2010. El Secretario General (P.D. de 24/07/07; DOE núm. 87, de 28/07/2007), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de marzo de 2010 por el que se somete a información pública el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo, 1.ª fase", promovido por SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, en Badajoz. (2010082300)*

Advertidos errores de transcripción en la publicación del Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, publicado en el DOE n.º 91, de 14 mayo de 2010, por el que se somete a información pública el Proyecto de Interés Regional Plataforma Logística del Suroeste Europeo 1.ª fase en Badajoz

En el título del Anuncio, en la página 12219, donde dice:

"ANUNCIO de 30 de marzo de 2010".

Debe decir:

"ANUNCIO de 9 de abril de 2010".

En el texto del Anuncio, primer párrafo, donde dice:

"Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejería de Fomento, de 26 de marzo de 2010".

Debe decir:

"Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejería de Fomento, de 29 de marzo de 2010".

En el pie de firma, donde dice:

"Mérida, a 30 de marzo de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS".

Debe decir:

"Mérida, a 9 de abril de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS".

Al tratarse de simples errores numéricos que no afectan al contenido del proyecto sometido a información pública, el plazo para presentar alegaciones resulta inalterable.

Mérida, a 9 de junio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



*ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-025021. (2010082234)*

Habiéndose intentado la notificación (al interesado relacionado en el Anexo adjunto), en debida forma, de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por posesión de vivienda incompatible (causa contemplada en la letra k) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de la Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
MANUEL GONZÁLEZ BORRALLO	09190789N	2006-025021

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-039295. (2010082244)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, al interesado (relacionado en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
DANY QUINTERO SÁNCHEZ	X6140288R	2006-039295

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-025021. (2010082245)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, al interesado (relacionado en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
MANUEL GONZÁLEZ BORRALLO	09190789N	2006-025021

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución por la que se estima parcialmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2010-000243. (2010082246)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima parcialmente la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de los que figura como interesado en el Anexo adjunto, y considerando que la



publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 25 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
JESÚS SUÁREZ CAMPÓN	76044808T	2010-000243

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial en los expedientes que se relacionan. (2010082247)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se declara justificada la renuncia a compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ISABEL M. <sup>a</sup> MURIEL LÓPEZ	2006-002670	07012549X	GISVESA	1. <sup>a</sup>	JUNQUILLO R7-A
ELENA PUELLES BARRANTES	2006-031821	76026726D	GISVESA	1. <sup>a</sup>	JUNQUILLO R7-A
FRANCISCO JOSÉ CORBACHO GUIADO	2006-031821	08833069B	GISVESA	1. <sup>a</sup>	JUNQUILLO R7-A
ANA GARCÍA ALEJANDRE	2006-022126	25469313B	GISVESA	1. <sup>a</sup>	JUNQUILLO R7-A
MANUEL ACEVEDO CANO	2006-003483	76019169Y	PROEXSA	1. <sup>a</sup>	MALTRAVIESO
MANUEL GARCÍA SILVA	2006-022636	28966606S	PROEXSA	1. <sup>a</sup>	MALTRAVIESO

• • •

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento sancionador n.º SCE 09/0261, en materia de control de calidad. (2010082302)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del procedimiento sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Alberto Díaz Hernández.

Último domicilio conocido: C/ Luis de Bernardi, 4, Bloque 3-1, Bajo A.

Localidad: Mérida.

Expediente n.º: SCE 09/0261.

Tipificación de la infracción:

En cuanto a los hechos descritos, muy graves, según el artículo 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma IV, apartado 4.VI del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre,



por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Normativa infringida:

Norma IV, apartado 4.VI del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Sanción:

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.
2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene en la vivienda y acordar su ejecución subsidiaria en caso de su incumplimiento.

Plazo para contestar al acuerdo y al pliego: 10 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: Director General de Vivienda y Arquitectura.

Mérida, a 27 de mayo de 2010. El Director General de Vivienda y Arquitectura, JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de charca recreativa en Ruecas, en el término municipal de Don Benito".*

*Expte.: 10N2012FD035. (2010061575)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N2012FD035.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de charca recreativa en Ruecas, en el término municipal de Don Benito (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 123.397,31 euros (IVA incluido).

**5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" (P.O. Regional de Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 70%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 51 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 17 de junio de 2010.
- b) Contratista: Áridos C.G., SA.
- c) Importe de adjudicación: 122.720,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 17 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Trabajos de investigación de causas de incendios forestales para Extremadura". Expte.: 10N3041FR023. (2010061597)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 10N3041FR023.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.



- b) Descripción del objeto: Trabajos de investigación de causas de incendios forestales para Extremadura.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 66, de 9 de abril de 2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 156.614,32 euros (IVA incluido).

### 5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.

### 6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de junio de 2010.
- b) Contratista: Europa Agroforestal, SL.
- c) Importe de adjudicación: 149.999,99 euros (IVA incluido).

Mérida, a 18 de junio de 2010. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 por el que se somete a información pública el expediente de deslinde del monte público n.º 136, denominado "Barroco Toiriña", en el término municipal de Valverde del Fresno. (2010082238)*

Recibido en esta Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde del monte "Barroco Toiriña", n.º 136 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Valverde del Fresno y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que —en cumplimiento de lo previsto en los artículos



120 y 121 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes—, se abre periodo de vista y audiencia del expediente durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que pueda ser examinado por los interesados desde las 8,00 hasta las 15,00 horas en las dependencias de esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta baja (edificio Morería) 06800 de Mérida, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite —que no impide continuar el procedimiento—, no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º MP09/45, en materia de montes. (2010082239)*

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural, Sección de Asuntos Jurídicos Forestales, C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta., Cáceres.

Mérida, a 11 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: MP09/45.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por infr. adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

Denunciado: Francisco Javier Castellano García.

DNI: 2.219.416-P.

Último domicilio conocido: C/ Corregidor Diego de Valderrábanos, 1.

Localidad: 28030 Madrid.

Hechos: se han arrancado, mediante descuaje, 2 fresnos adultos y de gran tamaño (diámetro a 65 cm a 130 cm y altura de 2,5 metros), sin ninguna autorización o permiso.

Calificación: grave.

Artículo: 67 c) y h).

Sanción: multa de 1.001 euros.

Órgano que resuelve: Director General del Medio Natural.

Instructora: M. Guadalupe Martín González.

Secretaria: Begoña Belinchón Rodríguez.

Recursos que proceden: se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta propuesta de resolución, para que pueda formular alegaciones frente a la misma; transcurrido dicho plazo, se remitirá todo lo instruido al órgano competente para resolver, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE núm. 17, de 12/02/1994).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

• • •

*ANUNCIO de 15 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 09SB02/06/01232, relativo a ayudas para la gestión sostenible de los montes. (2010082237)*

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de la interesada a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 15 de junio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: 09SB02/06/01232.

Documento que se notifica: resolución de la solicitud de ayudas.

Asunto: expediente de ayudas para la gestión sostenible de los montes.

Solicitante: María Godoy Pozo.

NIF: 855.600-P.

Último domicilio conocido: C/ Salamanca, n.º 10.

Localidad: Mérida 06800.

Provincia: Badajoz.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares Badajoz.

Recursos que proceden: contra esta resolución, que agota la vía administrativa, la interesada podrá interponer ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o en todo caso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio).

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente tramitado por la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias. (2010082264)*

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de D.ª Aranzazu Gurruchaga Ríos notificación del trámite de audiencia en relación con el expediente de familia numerosa instado por D. Eduardo Villar Llinás al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De conformidad con el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La interesada puede comparecer en el citado plazo en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en la Ronda del Pilar, n.º 10, 2.ª Planta, de Badajoz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al objeto de tener acceso al texto íntegro de la notificación.

Badajoz, a 16 de junio de 2010. El Jefe de los Servicios Territoriales, PEDRO A. NIETO PORRAS.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*ANUNCIO de 9 de junio de 2010 sobre notificación de la Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Gerencia Territorial Badajoz Centro del SEPAD, mediante la que se acuerda la resolución del contrato de servicio de "Cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra". Expte.: SIC-17/2009. (2010082262)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 19 de mayo de 2010, dictada en el expediente de resolución del contrato de servicio de cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra, que a continuación se especifica, se procede a su notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: resolución del contrato de servicio de cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra (SIC-17/2009).

Interesado: D. Manuel Borrallo Vázquez.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, portal 6, 1.º B. 06300 Zafra (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de 19 de mayo de 2010 mediante la que se acuerda la resolución del contrato de servicio de cafetería para el Hogar de Mayores de Zafra, indicando que, frente a la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el art. 8.3, art. 14.1.Primer y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



El interesado podrá tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Oeste, Sección de Inversiones y Contratación —planta tercera— Ronda del Pilar, n.º 5, 06002 Badajoz.

Badajoz, a 9 de junio de 2010. El Gerente Territorial Badajoz Centro del SEPAD, P.R. de 24.11.08 (DOE de 28.11.08), JOSÉ MIGUEL MANZANO MORILLO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el procedimiento sancionador n.º I-2008/471. (2010082257)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del procedimiento sancionador que a continuación se indica, en el último domicilio conocido de la interesada, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente n.º: I-2008/471.

Expedientada: D.ª Rita de Cassia Marques Barcellos Carlini.

Acto que se notifica: Resolución de 12 de mayo de 2010, del Director General de Planificación, Formación y Calidad.

Recursos que proceden: contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La resolución del procedimiento sancionador se encuentra a disposición de la interesada en el Servicio de Personal, Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia, sita en la Avda. de las Américas, n.º 2, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2010. La Secretaria General, ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

• • •



*ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente disciplinario n.º I-2009/28. (2010082304)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente disciplinario que a continuación se indica, en el último domicilio conocido del interesado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente n.º: I-2009/28.

Expedientado: D. José María Paez Pérez.

Acto que se notifica: Resolución de 10 de mayo de 2010 del Secretario General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Recursos que proceden: contra esta resolución el interesado podrá formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, estando exceptuado del requisito de la interposición de la reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

La resolución del expediente disciplinario se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Personal, Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia, sito en la Avda. de las Américas, n.º 2, de la localidad de Mérida.

Mérida, a 16 de junio de 2010. El Secretario General del SEPAD, JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ejecución de 4 bungalows en el Campamento Público de Turismo "Balcón de Orellana", en Orellana la Vieja". Expte.: OB104CP17037. (2010061614)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB104CP17037.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Ejecución de 4 bungalows en el Campamento Público de Turismo "Balcón de Orellana" en Orellana la Vieja.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Campamento Público de Turismo en Orellana la Vieja.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de valoración automática:

- Evaluación de la oferta económica.
- Subcontratación.

Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Valor estimado: 210.889,17 euros (IVA excluido).

IVA (18%): 37.960,05 euros.

Importe total: 248.849,22 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.6. Protección y desarrollo del Patrimonio Cultural. Lema: "Una manera de hacer Europa".

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA). Art. 83 de la LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.



- b) Solvencia complementaria: La especificada en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 28/07/2010. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "1", "2" y "3".
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
  - 4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La 3.ª Mesa de Contratación se constituirá el día 27/08/10 a las 12 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 03/08/10, a las 12 horas, se procederá por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el Sobre "1" y el día 10/08/10, a las 12 horas, se celebrará el acto público de apertura del Sobre "2", a los efectos de su valoración posterior, de todo ello, se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

#### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 22 de junio de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 10 de junio de 2010 sobre notificación de resolución por la que se declara el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en los expedientes que se relacionan. (2010082243)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de las resoluciones de devolución de subvención para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro para la tramitación de los Expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado/a como trabajador/a autónomo/a, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de la siguiente resolución:

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadores autónomos durante cuatro años desde la fecha de alta en el RETA y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos por el importe más los intereses de demora, y a los interesados que se relacionan en el Anexo:

### ANEXO

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	IMPORTE
AU-0375-03	BEATRIZ	CALDERÓN RODRÍGUEZ	0885150E	7.813,16 €
AU-1487-03	RICARDO	MUÑOZ GONZÁLEZ	08817196P	1.629,03 €
AU-1587-03	VICENTE	RODRÍGUEZ CONEJO	08852814E	7.813,16 €
AU-1615-03	MARÍA DEL PILAR	LUCAS RODRÍGUEZ	25398169M	1.951,95 €

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 15 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-06-2816. (2010082251)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Carina Martínez Álvarez, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-06-2816, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 11 de enero de 2010 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito de la interesada de fecha 21 de diciembre de 2009, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

**“INFORME:**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª Carina Martínez Álvarez por importe de 2.208,03 euros más los



intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CÁLCULOS	
Alta en el RETA	01/10/2006	Días de cumplimiento	1.096
Baja en el RETA	30/01/2009	Días consolidados	854
Importe de subvención	10.000,00 €	Días incumplidos	242
Años de obligación	3	Importe por día	9,124087591
Finalización de obligación	30/09/2009		
		Devolución	2.208,03 €

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 15 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-07-3077. (2010082252)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. David Carretero Cruz, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-07-3077, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley



24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 30 de noviembre de 2009 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 19 de noviembre de 2009, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

“INFORME:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. David Carretero Cruz por importe de 2.080,29 euros más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CÁLCULOS	
Alta en el RETA	01/09/2007	Días de cumplimiento	1.096
Baja en el RETA	31/10/2009	Días consolidados	792
Importe de subvención	7.500,00 €	Días incumplidos	304
Años de obligación	3	Importe por día	6,843065693
Finalización de obligación	31/08/2010		
		Devolución	2.080,29 €

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.



La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-08-2680. (2010082254)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Manuela Hernández Mata, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-08-2680, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 4 de noviembre de 2009 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 14 de octubre de 2009, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11.1 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



En su virtud, se emite el siguiente,

“ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.<sup>a</sup> Manuela Hernández Mata por importe de 11.000,00 euros más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (457 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 37.2 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.<sup>a</sup> Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-08-2250. (2010082253)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.<sup>a</sup> Petra Reyes Lavado, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-08-2250, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 11 de enero de 2010 que dice lo siguiente.



Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 30 de diciembre de 2009, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11.1 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

**"INFORME:**

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.<sup>a</sup> Petra Reyes Lavado por importe de 4.712,33 euros más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CÁLCULOS	
Alta en el RETA	01/05/2008	Días de cumplimiento	1.095
Baja en el RETA	30/11/2009	Días consolidados	579
Importe de subvención	10.000,00 €	Días incumplidos	516
Años de obligación	3	Importe por día	9,132420091
Finalización de obligación	30/04/2011		
		Devolución	4.712,33 €

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de reintegro parcial de la subvención concedida, en el expediente n.º FAAT-15-05. (2010082250)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la empresa interesada de la resolución por la que se declara el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad La Membrillera, S. Coop. por la creación de un puesto de trabajo, al amparo del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, recaída en el expediente FAAT-15-05 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero: declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a La Membrillera, S. Coop. con CIF F10251312, al haber incurrido en causa determinante de reintegro de la referida subvención, en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo: La cantidad a reintegrar asciende a 17.315,52 € que será incrementada con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 3 de marzo de 2010. La Directora General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (P.D. Res. de 12/03/2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El expediente se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE RENA**

*ANUNCIO de 18 de junio de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 13 del Plan General Municipal. (2010082337)*

El Pleno del Ayuntamiento de Villar de Rena en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2010 aprobó con carácter inicial la modificación puntual núm. 13 del Plan General Municipal de Villar de Rena consistente modificar la Unidad de Actuación n.º 1 (UA-1) de Palazuelo para ampliación de suelo industrial.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.2.a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se abre periodo de información pública por término de un mes a efectos de consultas del proyecto diligenciado que podrá efectuarse en horario de atención al público en estas oficinas municipales.

Villar de Rena, a 18 de junio de 2010. El Alcalde, MARTÍN JESÚS SÁNCHEZ MARCELO.

## **AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA**

*ANUNCIO de 4 de junio de 2010 sobre Estudio de Detalle. (2010082144)*

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 29 de abril de 2010, ha acordado lo siguiente:

“Visto que por la Junta de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2009 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle referido a nueva alineación entre la calle Arenales y calle La Fuente y fue sometido a información pública durante el plazo de un mes.

Visto que durante el plazo de exposición al público no se presentaron alegaciones.



Visto que con fecha 12 de marzo de 2010 se recibió informe preceptivo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 15 de abril de 2010, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y Parcelación presentado por D. Borja Sánchez Galindo y redactada por D. José Antonio Casero Fernández sobre Estudio de Detalle referido a nueva alineación entre la calle Arenales y calle La Fuente.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

Cuarto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo".

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zarza de Granadilla, a 4 de junio de 2010. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PANIAGUA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)